

Memoria en materia de
Delitos Conexos
a la Trata de Personas

Anuario 2014



PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



PROCURACIÓN GENERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURADORA GENERAL
Dra. María del Carmen Falbo.

SUBPROCURADOR GENERAL
Dr. Juan Angel de Oliveira.

SECRETARIOS

Dra. Susana Elena Deferrari - Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión.

Dr. Homero Alonso - Secretario de Política Criminal,
Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Dr. Carlos Enrique Pettoruti - Secretario General.

Dr. Esteban Lombardo, Secretario – Departamento de Policía Judicial

Lic. Mario Presa, Secretario – Secretaría de Administración.

COMISIÓN

Dra. Eleonora Weingast - Coordinadora
Relatora de la Procuración General.

Dr. Homero Alonso - Secretario de Política Criminal,
Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Dr. Fabián Fernandez Garello - Fiscal General de Mar del Plata.

Dr. Esteban Lombardo - Secretario – Departamento de Policía Judicial.

Dra. Marcela Piccioni - Subsecretaria en Menores e Incapaces.

Dra. María Soledad Kraemer – Abogada Inspectora,
Oficina de Relatores de la Sra. Procuradora General.

Dr. Juan Alberto Bravo – Abogado Inspector,
Oficina de Relatores de la Sra. Procuradora General.

Lic. Marina Alejandra Lostaló – Perito I,
Oficina de Relatores de la Sra. Procuradora General.

Dr. Maximiliano Pagani - Subsecretario de Derechos Humanos,
Políticas Penitenciarias y Denuncias.

Lic. Silvia Llanos - Coordinadora de Casas de Justicia.

DIRECCIÓN DE CEREMONIAL, SECRETARÍA PRIVADA Y PRENSA

Lic. Pablo Morales – Director.

Lic. Martín Landó y DCV. Rodrigo Díaz Reviglio,
a cargo del Diseño y diagramación de esta publicación -

ÍNDICE

Pag. 7

Prólogo.

Pag. 9

Presentación de la memoria por parte de la Comisión.

Pag. 11 - Capítulo 1

Introducción.

Pag. 13 - Capítulo 1.a.

Panorama Mundial.

Pag. 15 - Capítulo 1.b.

Situación de la trata de personas en la República Argentina.

Pag. 16 - Capítulo 1.c.

Trata de personas y delitos conexos.

Pag. 22 - Capítulo 1.d.

Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal.

Pag. 25 - Capítulo 2.

Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Pag. 27 - Capítulo 2.a.

Acciones desplegadas por la Procuración General.

Pag. 28 - Capítulo 2.b.

Investigación penal de delitos conexos en la Provincia de Buenos Aires.

Pag. 31 - Capítulo 3.

Estadísticas Generales de la Provincia de Buenos Aires.

Pag. 43 - Capítulo 4.

Modelos organizacionales. Equipos y estadísticas por departamento judicial.

Pag. 45 - Capítulo 4.a.

Introducción.

Pag. 47 - Departamento Judicial Azul - Capítulo 4.b.

Pag. 51 - Departamento Judicial Bahía Blanca - Capítulo 4.c.

Pag. 55 - Departamento Judicial Dolores - Capítulo 4.d.

Pag. 59 - Departamento Judicial Junín - Capítulo 4.e.

Pag. 63 - Departamento Judicial La Matanza - Capítulo 4.f.

Pag. 67 - Departamento Judicial La Plata - Capítulo 4.g.

Pag. 71 - Departamento Judicial Lomas de Zamora - Capítulo 4.h.

Pag. 75 - Departamento Judicial Mar del Plata - Capítulo 4.i.

Pag. 79 - Departamento Judicial Mercedes - Capítulo 4.j.

Pag. 83 - Departamento Judicial Morón - Capítulo 4.k.

Pag. 87 - Departamento Judicial Necochea - Capítulo 4.l.

Pag. 91 - Departamento Judicial Pergamino - Capítulo 4.m.

Pag. 95 - Departamento Judicial Quilmes - Capítulo 4.n.

Pag. 99 - Departamento Judicial San Isidro - Capítulo 4.o.

Pag. 103 - Departamento Judicial San Martín - Capítulo 4.p.

Pag. 107 - Departamento Judicial San Nicolás - Capítulo 4.q.

Pag. 111 - Departamento Judicial Trenque Lauquen - Capítulo 4.r.

Pag. 115 - Departamento Judicial Zárate Campana - Capítulo 4.s.

Pag. 119 - Capítulo 5.

Víctimas.

Pag. 121 - Capítulo 5.a.

Modalidad de trabajo con las víctimas.

Pag. 123 - Capítulo 5.b.

Modalidad de trabajo de los Centros de Asistencia a las Víctimas.

Pag. 125 - Capítulo 5.c.

Modelos Organizacionales. Características.

Pag. 131 - Capítulo 5.d.

Perfil de Víctimas que surgen de los informes de los CAVs y del registro de delitos conexos a la trata de personas.

Pag. 133 - Capítulo 5.e.

Trata de personas: Modalidad de explotación detectada en la Provincia de Buenos Aires.

Pag. 135

Anexo: Resoluciones de la Procuración General.

Como quedara expresado en la primer edición de la "Memoria en materia de delitos conexos a la trata de personas - Período 2009/2013", el sentido de esta publicación radica en la necesidad de difundir el compromiso asumido por el Ministerio Público provincial en la temática de los delitos conexos a la trata de personas, a partir de los lineamientos de política criminal definidos por la Procuración General y las acciones desplegadas en consecuencia por los equipos especializados que intervienen en la investigación.

En aquella oportunidad también anticipamos que a partir de la presente edición la información suministrada y el análisis que de ella se extraiga se circunscribirá a la actividad relevada en el curso del año calendario.

Es por ello que, a través de la presente edición pretendemos abordar la dinámica advertida en el curso del año 2014 en la temática de los delitos conexos a la trata de personas, aportando un análisis institucional actualizado sustentado en datos estadísticos consolidados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 inc. g) de la Resolución General N° 364/14.

A tal fin, gran parte de la información recopilada y plasmada en el trabajo ha sido obtenida del Registro DCTP, creado por Resolución General N° 225/12; en tal sentido, se han implementado algunas modificaciones en el mismo para optimizar y enriquecer la calidad de la información.

Si bien los cambios introducidos han permitido visualizar aspectos novedosos, todavía se evidencian algunos desajustes en la sistematización de la carga que deberán ser corregidos a los fines de lograr la homogeneidad del dato y la validación del análisis que se pueda extraer.

En cuanto a la exposición del contenido, se mantiene un capítulo inicial de introducción al tema con referencias actualizadas respecto al enfoque de la problemática a nivel mundial.

A continuación, luce un capítulo en el cual se desarrollan brevemente los conceptos de trata de personas y delitos conexos, acompañado del contexto normativo internacional e interno.

Más adelante, se exponen las iniciativas impulsadas por el Consejo Federal de Política Criminal y por el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Finalmente, se publica la información estadística correspondiente al año 2014; en primer término las estadísticas generales a nivel provincial para luego ingresar al análisis particular de cada departamento judicial, incluyendo un capítulo íntegramente destinado al abordaje de las personas damnificadas.

Comisión de Coordinación y Seguimiento para la investigación
de los delitos conexos a la trata de personas

...OS DE REFERENTES
LITOS CONEXOS
ATA DE PERSONAS

9 de mayo de 2012



Introducción

Panorama Mundial.

Breves consideraciones.

El objetivo de este capítulo apunta a reflejar los rasgos que definen el perfil del fenómeno de la trata de personas a nivel mundial, trazando algunas particularidades propias de cada región.

A los fines del presente análisis, debemos partir de la premisa de que este flagelo atraviesa todas las barreras territoriales, no quedando país alguno al margen del mismo.

Si bien el delito se ha globalizado, lo cierto es que no impacta de la misma manera a nivel mundial, sino que pueden advertirse claras particularidades propias de cada región afectada por el mismo.

Para dar algunas precisiones al respecto, tomamos como fuente de información el **Resumen Ejecutivo correspondiente al Informe Mundial sobre la trata de personas 2014 elaborado por la UNODC**, publicado en noviembre del año 2014(*), del cual extraemos las siguientes apreciaciones:

a) corrientes de trata: la generalidad de las corrientes de trata de personas son intraregionales, lo que implica que tanto el origen como el destino de las víctimas se ubica en

la misma región geográfica; dicho traslado suele darse desde países pobres hacia países más ricos (respecto al país de origen).

Por su parte, las corrientes transregionales se detectan en los países ricos del Oriente Medio, Europa Occidental y América del Norte.

En consecuencia, puede afirmarse que los países prósperos atraen a víctimas de diferentes orígenes, mientras que los más postergados se abastecen con víctimas nacionales o subregionales.

Otro de los aspectos relevados apunta a la condición de extranjero que reviste la mayoría de las víctimas del delito; en tal sentido, seis de cada diez de ellas han sido trasladadas cruzando al menos una frontera nacional.

Poniendo énfasis en los tratantes condenados, se advierte que la mayoría de ellos son nacionales del país que los lleva a enjuiciamiento; además, en la trata transfronteriza el delincuente y la víctima suelen tener la misma nacionalidad, o sea que el tratante traslada al extranjero a sus propios connacionales.

b) Tipo de explotación: Con respecto a las

(*) https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2014/GLOTIP_2014_full_report.pdf

modalidades de explotación detectadas, si bien se mantiene el predominio de la finalidad sexual, han crecido las otras variantes; entre los años 2010 y 2012 el 40% de las víctimas de trata fueron sometidas a trabajo forzoso (sectores de fabricación, limpieza, construcción, trabajo doméstico, producción textil, entre otros).

Asimismo, se advierte sobre el incipiente crecimiento de la trata de niños para destinarlos al combate armado, a la delincuencia menor o a la mendicidad forzada.

En este aspecto se aprecian diferencias regionales significativas; en Europa y Asia Central predomina la explotación sexual; en Asia Oriental y el Pacífico, la explotación con fines de trabajo forzoso; mientras que en América, ambas modalidades participan en proporciones similares.

c) Género: un dato llamativo consiste en la mayor participación criminal del género femenino en el delito de trata de personas (30%), en relación a la proporción que se advierte en el resto de los delitos con los delincuentes de género masculino (10/15 %).

Por su parte, las mujeres son las principales afectadas por la trata con fines de explotación sexual; mientras que los hombres, representan la mayoría de los damnificados en la finalidad de trabajo forzoso, exceptuando la situación particular de Asia en donde también predominan las víctimas femeninas en esta modalidad.

d) Edad: en este aspecto la participación de niños se ha ido incrementando, llegando a constituir un tercio de las víctimas de trata de-

tectadas, resultando niñas dos de cada tres.

En este nivel de análisis, existen importantes diferencias regionales; en algunas zonas la trata de niños es el problema central (África y Oriente Medio), mientras que en otros aún representa una franja menor, aunque en crecimiento constante.

e) Tipología de la delincuencia organizada: se destaca que el delito de trata de personas no siempre requiere una gran organización; incluso un solo delincuente podría perpetrarlo, apreciación que resultaría aplicable a aquellos casos de pocas víctimas explotadas a nivel nacional; en cambio, las

La participación de niños se ha ido incrementando, llegando a constituir un tercio de las víctimas de trata detectadas, resultando niñas dos de cada tres.

corrientes de trata transregionales implican operaciones complejas y la participación de varios delincuentes, particularmente cuando aumenta la cantidad de víctimas sometidas; estamos en presencia de delincuencia organizada.

Tanto el carácter transnacional de las corrientes, como la cantidad de personas victimizadas al mismo tiempo y la perdurabilidad de la actividad delictiva son indicadores del nivel de organización alcanzado por la red tratante, surgiendo así una tipología que las clasifica en: operaciones nacionales a pequeña escala; operaciones subregionales a mediana escala y operaciones transregionales a gran escala.

Situación de la trata de personas en la República Argentina

Luego de sintetizar la dinámica de la problemática a nivel mundial, resulta relevante formular algunas apreciaciones en torno al posicionamiento del país frente al delito.

A tal fin, se extraen algunas reflexiones que surgen del **"Informe 2015 sobre trata de Personas"**, publicado por la Oficina para el Monitoreo y Lucha contra el Tráfico de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos^(*), a saber:

- Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso;

- algunos funcionarios, principalmente a nivel provincial, incluidos funcionarios policiales e intendentes, protegen burdeles en los que hubo trata de personas;

- los fondos gubernamentales destinados a brindar servicios a las víctimas fueron insuficientes;

- si bien la trata constituye un delito federal, algunas autoridades provinciales investigaron o persiguieron penalmente casos de trata en virtud de distintas leyes relacionadas con la explotación y el proxenetismo;

- la calidad y el nivel de asistencia a las víctimas variaron según la provincia y en su mayoría, no contaban con recursos asignados a la atención de las víctimas de trata; especialmente de las víctimas de trabajo forzoso.

Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso.

(*) http://photos.state.gov/libraries/argentina/231771/reports/Informe_2015_sobre_Trata_de_Personas.pdf

Capítulo 1.c:

Trata de personas y delitos conexos.

a) TRATA DE PERSONAS.

La primera definición de trata de personas adoptada por la comunidad internacional vino de la mano del **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños – Protocolo de Palermo-**, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en los siguientes términos:

“...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual,

los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

Para llegar a dicho punto de inflexión, se tuvo en consideración que la trata de personas para someterlas a trabajos forzosos y a la explotación en sus diferentes modalidades, constituye una de las violaciones más atroces de los derechos humanos.

Esta concepción normativa acuñada internacionalmente, tuvo efectiva inserción en nuestro ordenamiento jurídico interno con la sanción de la **Ley n° 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas** (sanc. 09/04/2008; promul. 29/04/2008; publ. 30/04/2008) que incorporó el delito de trata de personas al Código Penal transcribiendo de manera casi literal lo previsto en el Protocolo de Palermo, en los siguientes términos:

Artículo 145 bis: El que capture, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas mayores de dieciocho años de edad, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación, será reprimido con prisión de TRES (3) a SEIS (6) años.

La pena será de CUATRO (4) a DIEZ (10) años de prisión cuando:

1. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador;

- encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;
- 2. El hecho fuere cometido por TRES (3) o más personas en forma organizada;
- 3. Las víctimas fueren TRES (3) o más.

Artículo 145 ter: El que ofreciere, captare, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior; acogiere o recibiere personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación, será reprimido con prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años.

La pena será de SEIS (6) a QUINCE (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de TRECE (13) años.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la pena será de DIEZ (10) a QUINCE (15) años de prisión, cuando:

- 1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima;
- 2. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;
- 3. El hecho fuere cometido por TRES (3) o más personas en forma organizada;
- 4. Las víctimas fueren TRES (3) o más.

Sin embargo, posteriormente se advirtieron serios inconvenientes que impedían concretamente el progreso de las actuaciones en trámite, circunstancia que fue receptada por el legislador nacional modificando la re-

dacción del tipo penal mediante la sanción de la **Ley n° 26.842** (sanc. 19/12/2012; promul. 26/12/2012; publ. 27/12/2012) adoptando los textos vigentes que rezan:

Artículo 145 bis: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Artículo 145 ter: En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

- 1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
- 2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.
- 3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.
- 4. Las víctimas fueren tres (3) o más.
- 5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.
- 6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor,

curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando se lograra consumir la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Ahora bien, además de las acciones típicas de ofrecimiento, captación, traslado y recepción o acogida, la norma requiere que las mismas sean llevadas a cabo con el fin de explotación, mas allá de que ésta se consume o no.

Esa explotación puede consistir:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos;
- d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;
- e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;

f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Entonces, si se acredita la existencia conjunta de ambos extremos -acción típica y finalidad de explotación-, estaremos frente al delito de trata de personas, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales pertenecientes al fuero federal. En caso de comprobarse solamente una situación de explotación, estaremos ante la presencia de un delito autónomo de competencia ordinaria, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales de la Provincia de Buenos Aires.

En síntesis, el rol de la justicia provincial y su compromiso para con este flagelo, reside en indagar sobre la presencia de indicadores que evidencien la posible existencia del delito de trata de personas, al investigar los delitos de su competencia.

b) DELITOS CONEXOS.

Teniendo en cuenta las consideraciones hasta aquí expuestas:

Se denomina "delitos conexos" a los tipos penales autónomos que dan contenido a la expresión "fines de explotación" plasmada en el artículo 145 bis del C.P.; o sea figuras delictivas autónomas, de competencia ordinaria, detrás de las cuales podrían ocultarse situaciones de trata de personas y/o facilitar su comisión.

Ellos son: **la promoción o facilitación de la prostitución** (art. 125 bis C.P., 126 C.P.), **la explotación económica de la prostitución ajena** (art. 127 C.P.), la corrupción infantil (art. 125 C.P.), **la pornografía infantil** (art. 128 C.P.), **la reducción a la servidumbre** (art. 140 C.P.), **el trabajo infantil** (art. 148 bis C.P.) y **la infracción a la Ley n° 12.331 de Profilaxis y Enfermedades Venéreas** (Arts. 15 y 17).

La modificación operada a partir de la sanción de la Ley n° 26.842, que redefinió el delito de trata de personas, también alcanzó a los delitos conexos a ella; por un lado, se eliminaron de la figura básica los medios comisivos -que en la redacción anterior viciaban el consentimiento de la víctima- tanto del tipo penal de trata de personas como de los delitos de promoción y facilitación de la prostitución (arts. 125 bis) y de explotación económica del ejercicio de la prostitución (art. 127), pasando a integrar las figuras calificadas, tránsito que también ha experimentado la circunstancia de la minoría de edad de las víctimas del delito. Por otro lado, se elevaron las penas de todas estas figuras penales.

De modo tal que los delitos conexos a la trata de personas, asociados a la finalidad de explotación sexual, han quedado redactados de la siguiente manera:

Artículo 125: El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años. La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.

Artículo 125 bis: El que promoviere o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años de prisión, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

Artículo 126: En el caso del artículo anterior, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 127: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a seis (6) años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediare el consentimiento de la víctima.

La pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

Artículo 128 — Será reprimido con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior con fines inequívocos de distribución o comercialización.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.

Finalmente, en cuanto a las figuras penales asociados a la explotación laboral, se amplió la figura de reducción a la ser-

vidumbre (art. 140), quedando la redacción actual del tipo penal en los siguientes términos:

Artículo 140: Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro (4) a quince (15) años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.

Por su parte la Ley n° 26.847 (san. : 20/03/2013, promul.: 11/04/2013, public.: 12/04/13) incorporó al Código Penal la figu-

ra del trabajo infantil, cuya redacción vigente es la siguiente:

Artículo 148 bis: Será reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.

Capítulo 1.d:

Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal

Esta temática comenzó a ganar espacio institucional en el año 2008, a partir del impulso dado por la Dra. María del Carmen Falbo, por entonces ejerciendo la presidencia del Consejo Federal de Política Criminal, quien planteó a sus pares la imperiosa necesidad de trabajar coordinadamente a los fines de coadyuvar en la detección y erradicación del delito de trata de personas, cuya investigación y juzgamiento es del resorte de la Justicia Federal.

Sin perjuicio de ello, se advirtió que el delito de trata de personas puede encontrarse oculto o desarrollarse a la sombra de otras conductas delictivas de competencia ordinaria.

Es por ello que la estrategia planificada debía apuntar a fortalecer y profundizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, tendiendo a optimizar la capacidad de respuesta permitiendo, de esta forma, visualizar o identificar posibles situaciones de trata de personas a partir del hallazgo de indicios reveladores de la misma.

Como resultado de esta línea de acción planificada se elaboró el **Protocolo de Ac-**

tuación común para la investigación de los delitos vinculados a la Trata de Personas y Protección de las víctimas, con el claro objetivo de asumir una actuación unívoca y de colaboración mutua entre los Ministerios Públicos de las provincias y con la jurisdicción federal.

Entre los aspectos centrales del Protocolo se destacan:

- Comprometer a los señores fiscales provinciales para que en el marco de las investigaciones locales indaguen la posible existencia de situaciones de trata de personas;
- Proporcionar un plus de dedicación y cuidado a las víctimas, atento su alta vulnerabilidad emocional y física;
- Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción;
- Solicitar la clausura de los locales nocturnos en donde se constaten actividades de explotación de la prostitución;
- Asistir personalmente a los allanamientos, dando cumplimiento a ciertos recaudos

relacionados con la efectividad de la diligencia y preservación de la prueba, como por ejemplo: filmar el acto, secuestrar documentación, identificar correctamente a la víctima como tal;

- Instar a los fiscales a investigar penalmente a los funcionarios públicos que pudieran estar involucrados en este delito;

- Recibir el testimonio de las víctimas con asistencia psicológica y recurriendo a medios idóneos de registro como la cámara Gesell;

- Obtener de las víctimas un diagnóstico inmediato físico y psíquico;

- Localizar a sus familias de origen y contactarse con organizaciones encargadas de otorgarles albergue temporario;

- Proveer de mecanismos de custodia y seguridad efectivos para las personas damnificadas;

- Si hubiera niños, niñas y/o adolescentes víctimas, se establece la inmediata intervención del Defensor o del Asesor de Menores, a fin de que adopten las medidas de protección que correspondan.

Se elaboró el Protocolo de Actuación común para la investigación de los delitos vinculados a la Trata de Personas y Protección de las víctimas, con el claro objetivo de asumir una actuación unívoca y de colaboración mutua entre los Ministerios Públicos de las provincias y con la jurisdicción federal.



Ministerio Público

de la Provincia de Buenos Aires

Acciones desplegadas por la Procuración General

A partir de la incorporación del protocolo de actuación en la normativa propia del Ministerio Público conforme Resolución General N° 542/09, se inició un proceso de adecuación interna con el objeto de profundizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, en aras a contribuir a la identificación de posibles situaciones de trata de personas.

A tal fin, la idea central sobre la cual se comenzó a delinear el abordaje de la temática recayó en la figura del fiscal referente departamental, promoviendo la organización de un cuerpo de fiscales y/o funcionarios especializados afectados a la temática, a fin de unificar la investigación en un número acotado de operadores.

Por otra parte, se creó mediante la Resolución General N° 724/10, la **Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas**, con la función de constituir un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público.

Posteriormente, por Resolución General N° 364/14 se introdujeron modificaciones en la integración y se definió el marco de actuación inherente a la misma.

La comisión posee la potestad para supervisar la implementación de las políticas criminales dictadas por la señora Procuradora General, establecer enlaces con otros organismos, proponer nuevas estrategias para optimizar la tarea investigativa, entre otras.

Para ello, realiza un análisis constante de los recursos disponibles, los resultados obtenidos y el cumplimiento de los estándares de atención a las víctimas.

La idea central sobre la cual se comenzó a delinear el abordaje de la temática recayó en la figura del fiscal referente departamental.

Capítulo 2.b:

Investigación penal de delitos conexos en la Provincia de Buenos Aires

- Organización departamental

A partir de ello, cada Fiscalía General definió su propia estrategia de abordaje de la problemática atendiendo a las características propias del Departamento judicial, recursos existentes, índice de litigiosidad, extensión territorial, entre otras cuestiones. Luego de esta evaluación inicial, seleccionó a un fiscal referente, en virtud al compromiso e interés manifestado con la problemática. Desde ese momento, el fiscal designado es quien asume directamente la investigación.

- Investigación fiscal

En orden a la metodología implementada, un aspecto novedoso a resaltar lo constituye la actuación de oficio de los fiscales provinciales; entendido ello como la verificación de las actividades desarrolladas en locales y establecimientos nocturnos, habilitados como whiskerías, boites, etc., así

como el inicio de las actuaciones a partir de datos recabados por canales no convencionales.

En este contexto, cada fiscal tiene autonomía para seleccionar el grupo operativo con quién llevará a cabo la investigación. En este sentido, algunos de ellos han optado por conformar sus propios equipos de trabajo, recurriendo a personal de su propia estructura o solicitando la intervención de instructores judiciales de la Procuración General.

En otros casos, se convoca a integrantes de fuerzas de seguridad de extraña jurisdicción, en consonancia con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Actuación. Entre ellos, se destaca la colaboración de la **División de Trata de Personas de la Policía Federal Argentina, División de Trata de Personas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval.**

Un aspecto novedoso de la metodología es la actuación de oficio de los fiscales provinciales: la verificación de las actividades desarrolladas en locales y establecimientos nocturnos, habilitados y el inicio de las actuaciones a partir de datos recabados por canales no convencionales.

Por otra parte, a fin de garantizar el éxito de la diligencia y resguardar la integridad de las víctimas, todos los allanamientos son encabezados por el fiscal o personal de su

dependencia, previendo asimismo, la presencia de un grupo capacitado para asistir a las posibles víctimas.

En este último aspecto, se ha contado con la colaboración de los profesionales de los **Centros de Asistencia a las Víctimas (CAV)** dependientes de cada Fiscalía General Departamental, del **Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Estos profesionales establecen el primer contacto con las víctimas, a través de una entrevista personal, previa a la declaración en sede judicial.

Por otra parte, se ha avanzado en el requerimiento de medidas cautelares a fin de hacer

cesar la comisión del delito. En tal sentido, los fiscales luego de constatar la existencia de una casa de tolerancia o prostíbulo, local comercial/industrial, solicitan la clausura preventiva del mismo y el secuestro de los bienes muebles afectados a la actividad de explotación.

Es de destacar, que todos los prostíbulos allanados han sido clausurados por el Ministerio Público, independientemente de que en cada caso en particular, violando la medida, reabran sus puertas.

Sin embargo, hemos advertido el compromiso asumido por varios municipios al sancionar nuevas ordenanzas con el objeto de prohibir el funcionamiento de locales en donde se facilita o promueve la prostitución y/o disponer la clausura de los mismos.

A su vez, con el objetivo de asegurar el pago de la multa y garantizar los futuros decomisos, se solicitan el embargo y/o secuestro y la inhibición general de bienes.

Todos los allanamientos son encabezados por el fiscal o personal de su dependencia, previendo asimismo, la presencia de un grupo capacitado para asistir a las posibles víctimas.



PROGRAMA AVOS
COM
PROGRAMA DE ASISTENCIA
A LA PARTICIPACION DE LA MUJER
EN POLITICA

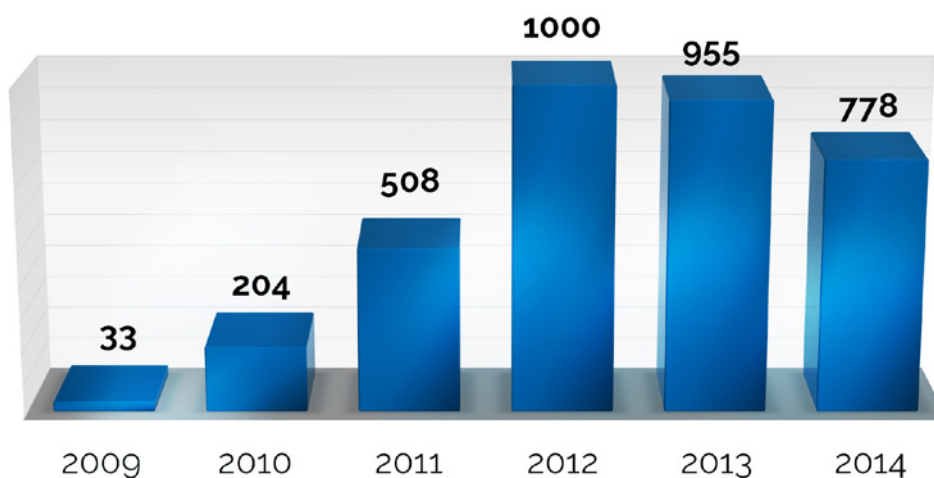
Panel of four people seated at a long table on a stage.

Estadísticas Generales de la Provincia de Buenos Aires

En este capítulo se ha estimado conveniente trazar un panorama global a nivel provincial que permita visualizar y dimensionar adecuadamente la magnitud de la problemática relevada en el territorio bonaerense, para luego dar paso a una descripción mas específica de la evolución advertida a nivel departamental, tanto en el aspecto estadístico como respecto a la integración y competencia de los equipos especializados.

Antes de comenzar a desarrollar el tema, corresponde anticipar que a partir de esta segunda edición de la "Memoria en materia de delitos conexos a la trata de personas", la información estadística reflejada comprende el flujo de actividad generado en la temática en el curso del año calendario correspondiente -año 2014-, a diferencia de lo acontecido en la primer edición en la cual se plasmó la evolución de la actividad advertida durante el transcurso del período 2009/2013.

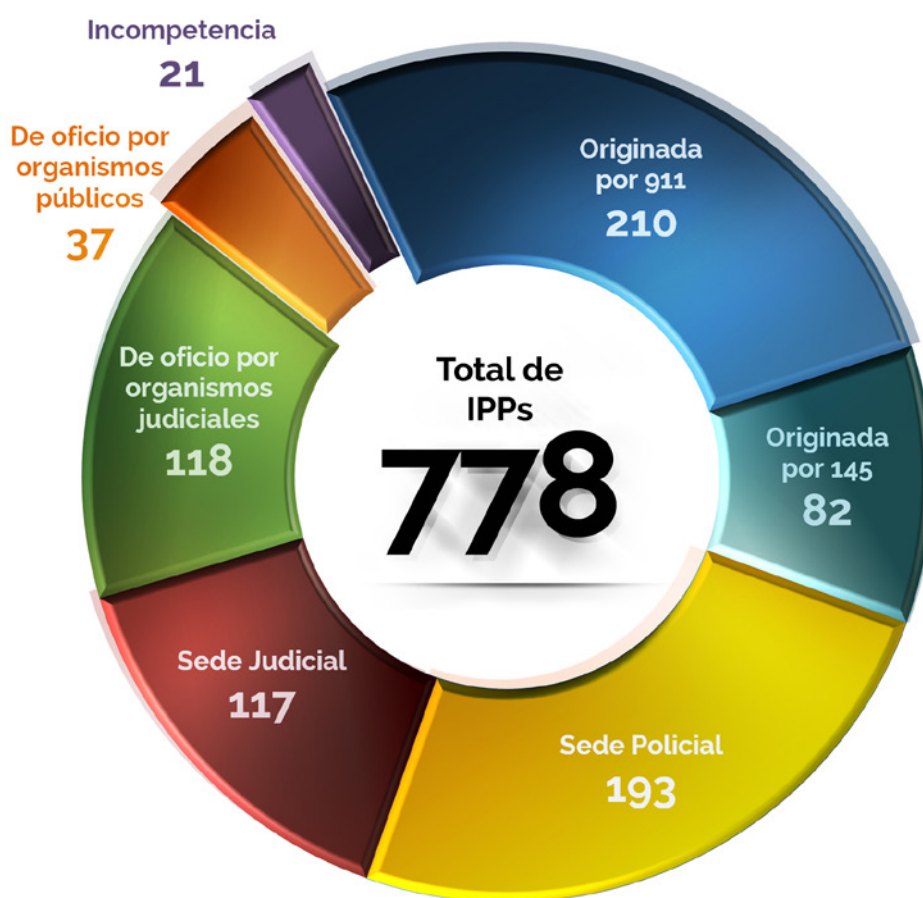
**I.a. IPPs iniciadas por año:
Evolutivo 2009/2014**



A tal fin, han sido de utilidad las modificaciones introducidas al Registro DCTP, creado por Resolución General N° 225/12, algunas de ellas impulsadas a instancias de los propios operadores, que han permitido mensurar otros aspectos de la dinámica del caso concreto que no pudieron ser analizados en la primer edición de la "Memoria en

materia de delitos conexos a la trata de personas", permitiendo analizar aspectos tales como la forma de inicio de las actuaciones, las tareas de inteligencia practicadas, las fuerzas de seguridad y los organismos de asistencia convocados a las diligencias de allanamiento, etc..

I.b. IPPs iniciadas 2014 Distribución por forma de inicio



Tareas de Inteligencia

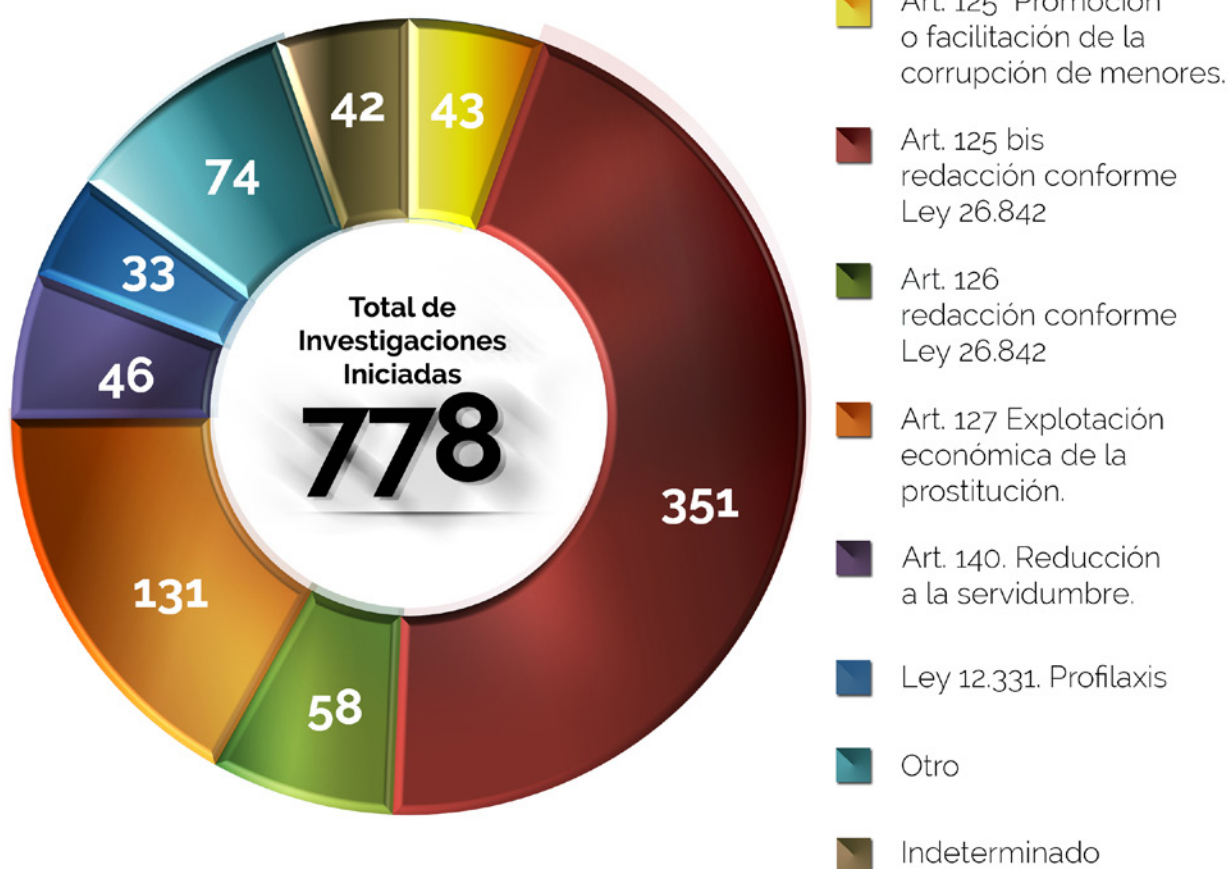


En dicho contexto corresponde advertir a modo preliminar que a mediados de año 2015 se habilitó la variable "Delito de inicio" para consignar específicamente el tipo penal investigado mas allá de la carátula inicial asignada en el SIMP que suele indicar denuncia, averiguación de ilícito, posible comisión de delito de acción pública, etc.; a partir de esta aclaración previa se comprende la existencia del rango "indeterminado" en aquellas IPP cargadas con anterioridad a la implementación de la modificación. Este

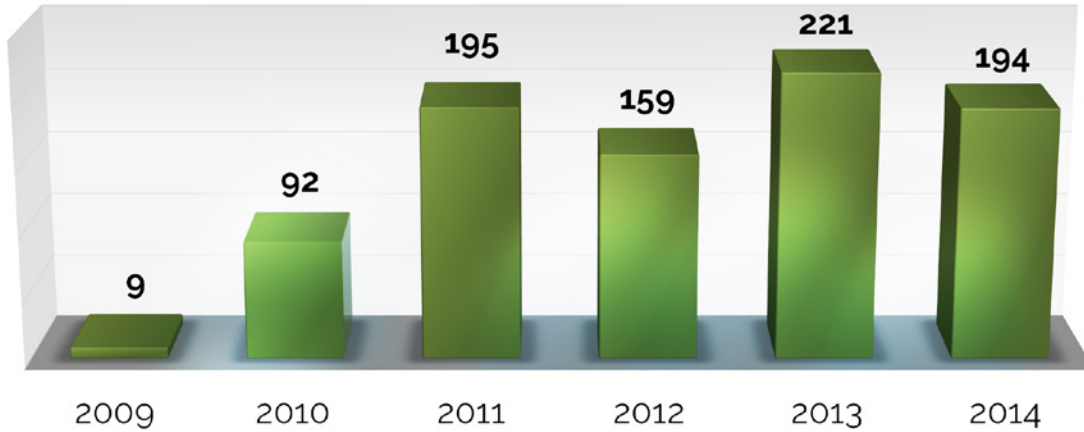
desajuste quedará subsanado en la próxima edición del anuario.

A los fines de una mejor presentación de los datos estadísticos colectados a nivel provincial, la información vertida abarca cuatro grandes campos, a saber: **I. Investigación Penal Preparatoria; II. Allanamientos; III. Víctimas; IV. Resoluciones de Finalización;** y dentro de cada uno de estos compartimentos se relevan distintas aristas que reflejan particularidades que rodean a la investigación de esta temática.

I.c. IPPs iniciadas 2014 por delito de inicio



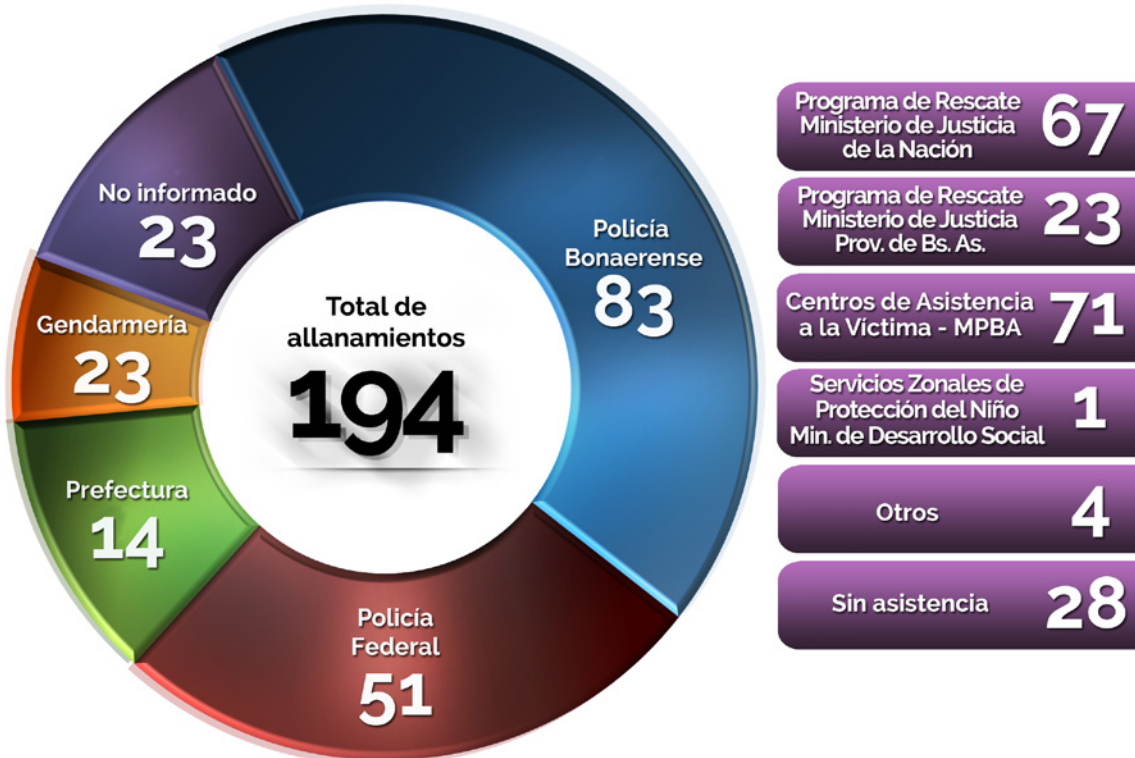
II.a. Cantidad de Allanamientos por año: Evolutivo 2009/2014



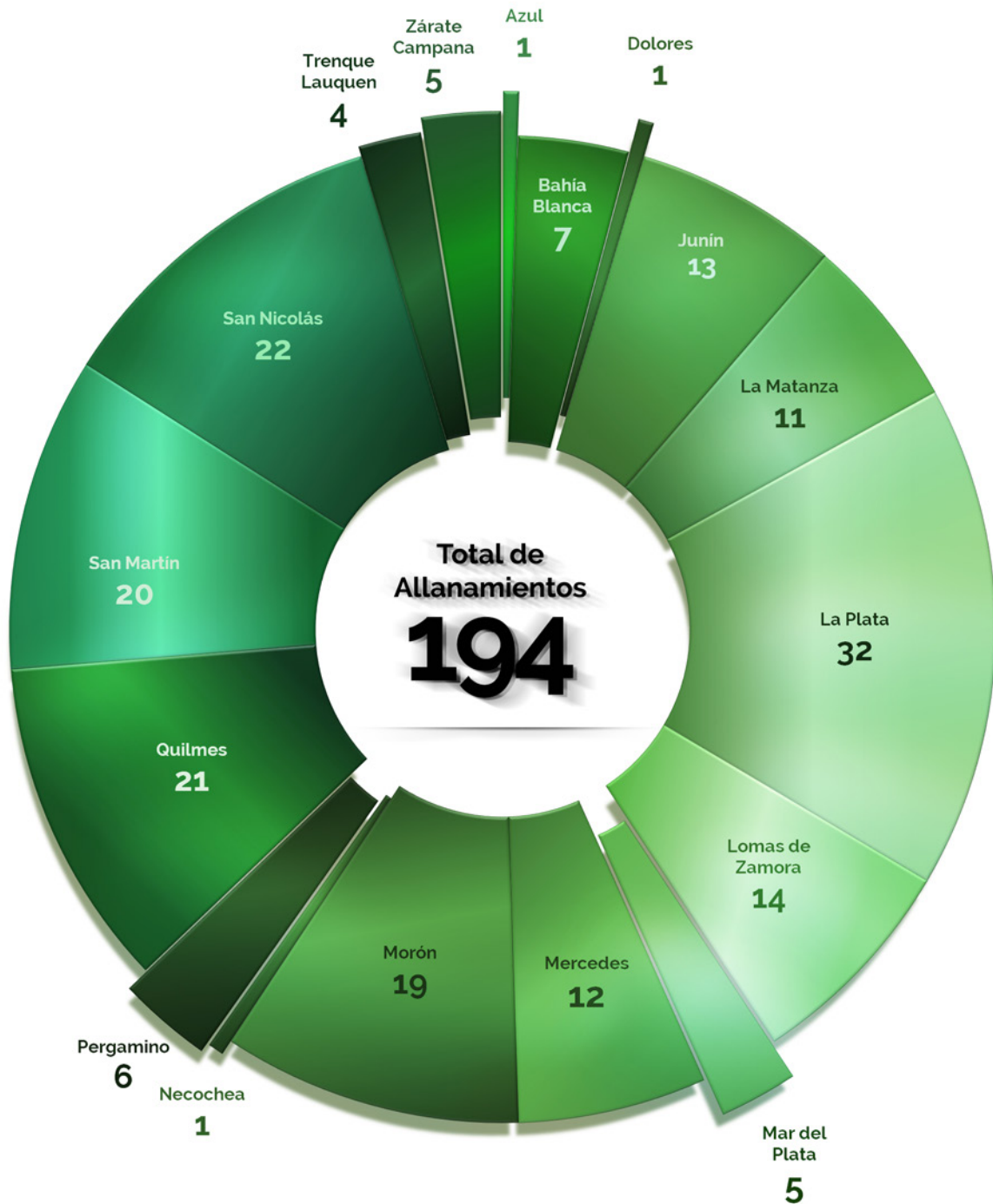
II.b. Allanamientos 2014

Fuerzas de seguridad convocadas

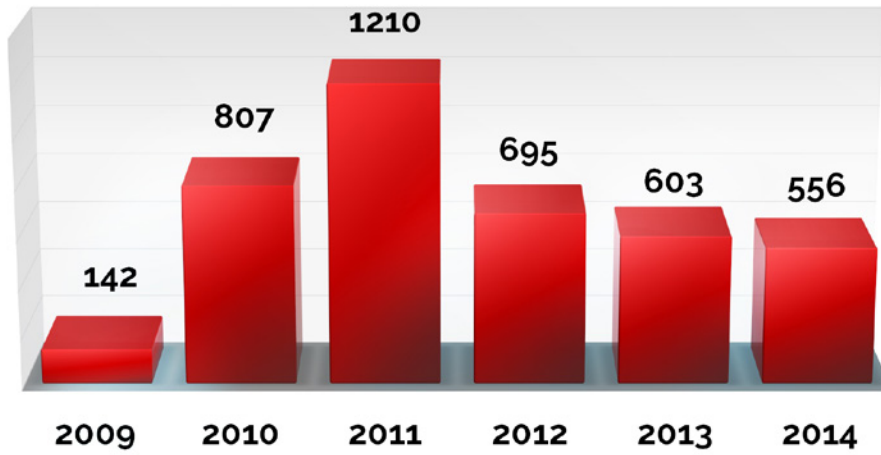
Organismos de asistencia convocados



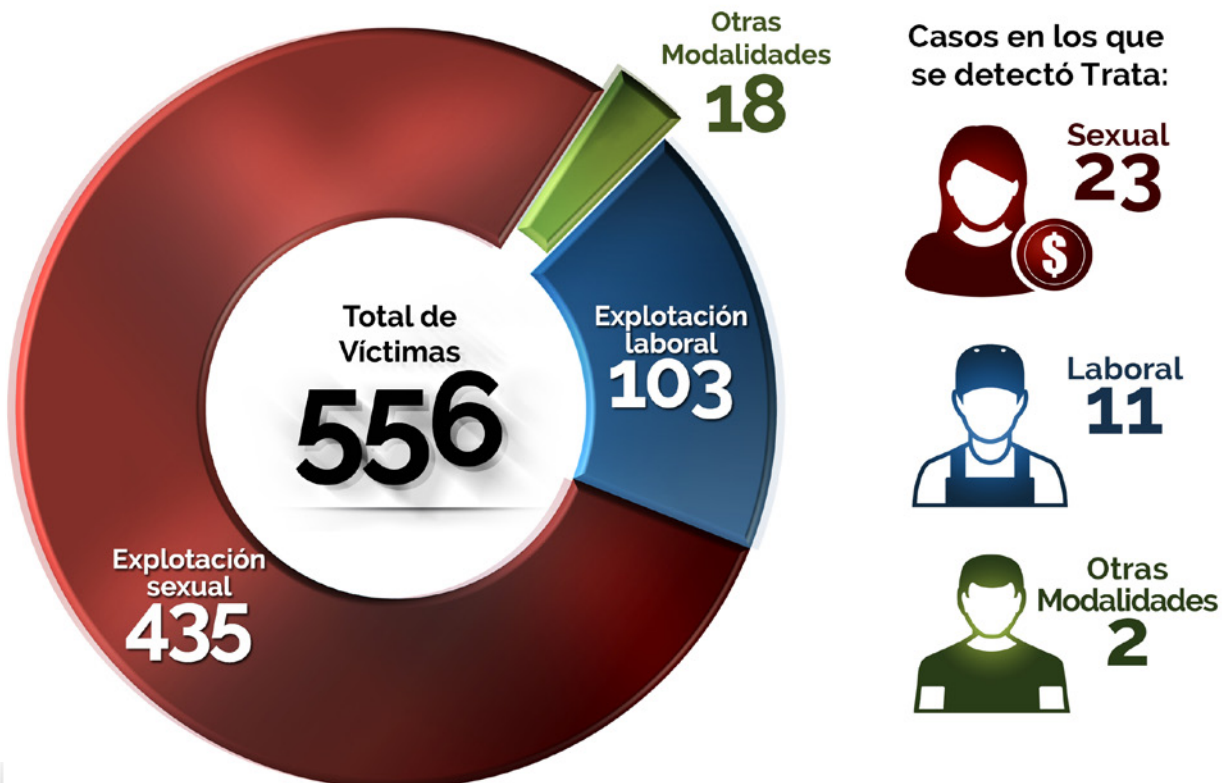
II.c. Distribución de allanamientos 2014 por departamento judicial



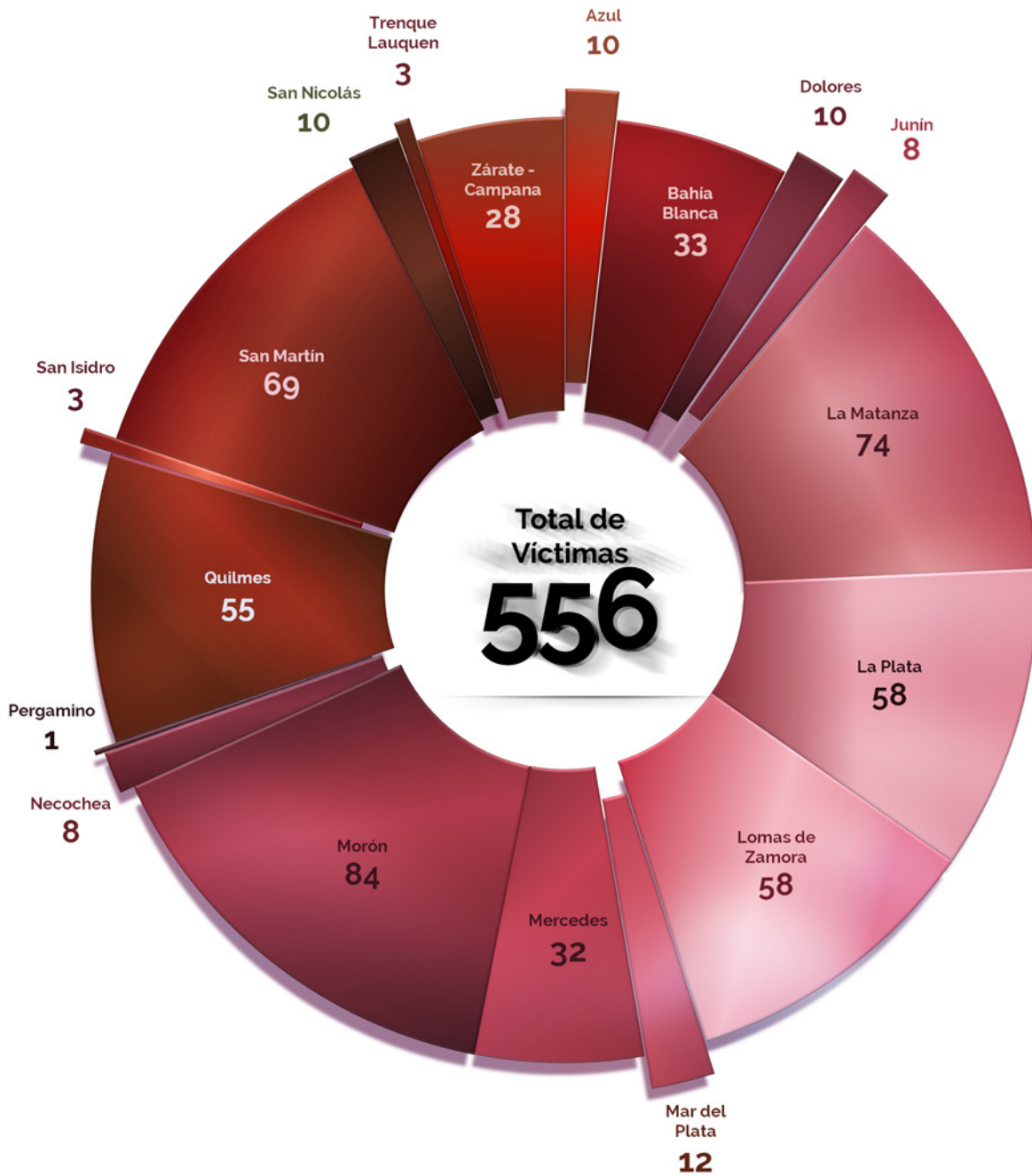
III.a. Víctimas por año: Evolutivo 2009/2014



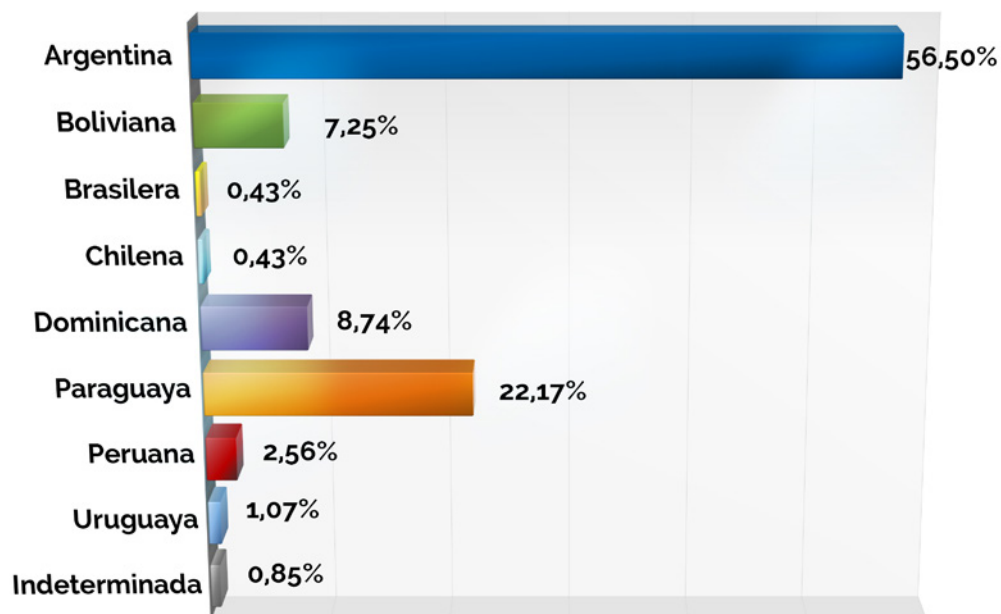
III.b. Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



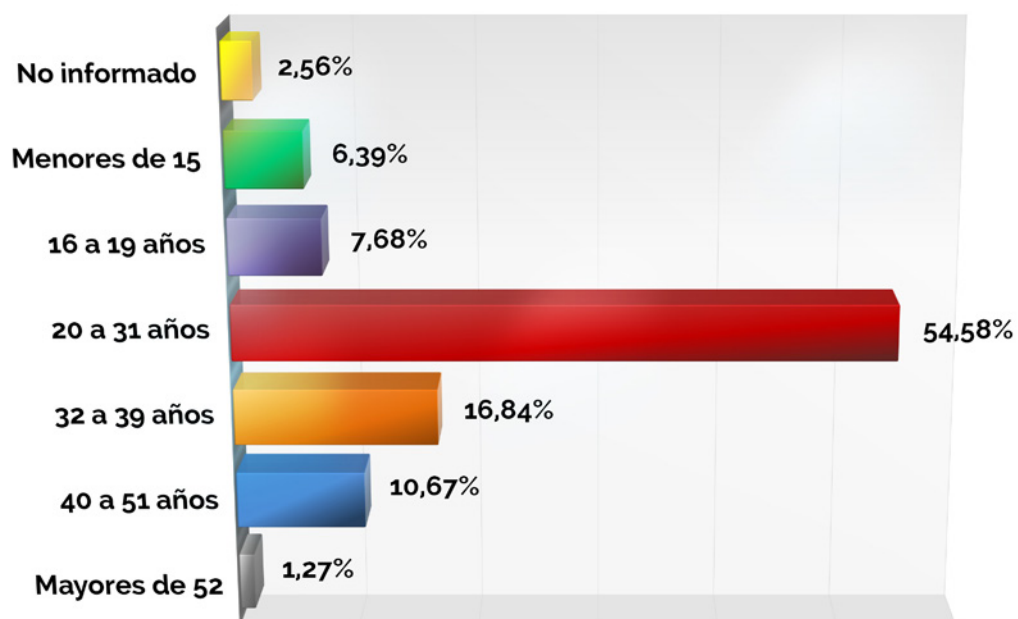
III.c. Víctimas identificadas durante el año 2014
distribuidas por Departamento Judicial.



III.d. Víctimas conforme nacionalidad



III.e. Víctimas conforme edad



IV) Finalización del Proceso.

El contenido incorporado a esta sección apunta a brindar un panorama ilustrativo respecto a la modalidad de culminación de las actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires por delitos conexos a la trata de personas.

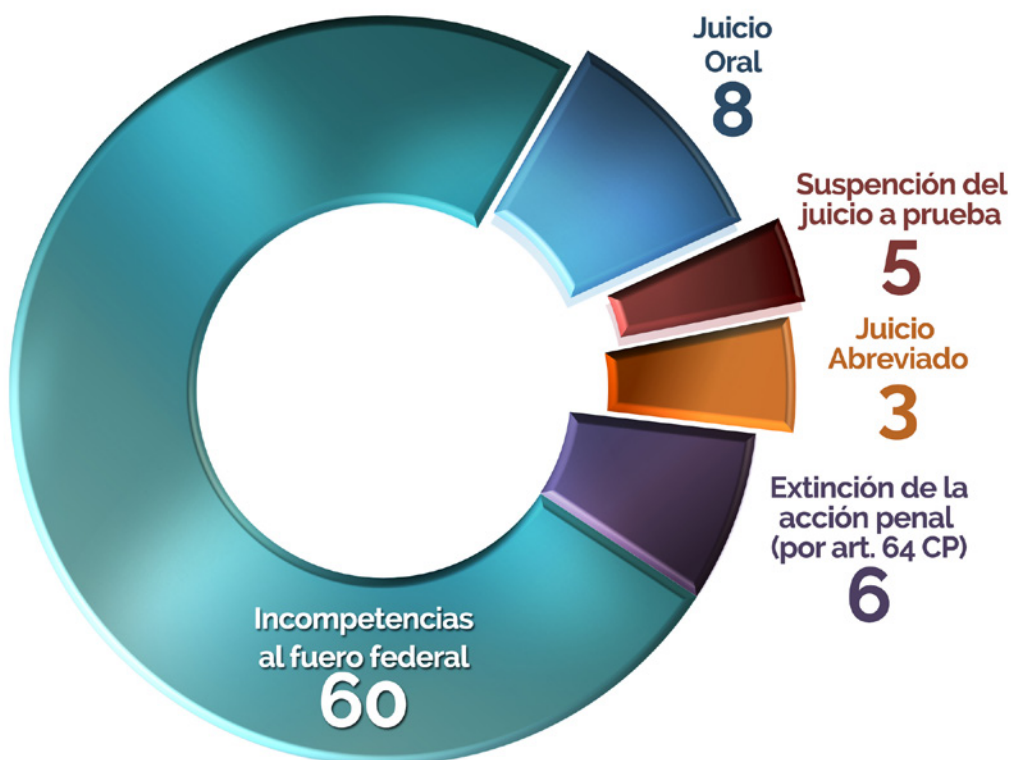
Este aspecto del proceso judicial ya se encontraba relevado en la primera edición de la "Memoria en materia de delitos conexos a la trata de personas - período 2009-2013", aunque dicho tratamiento estaba reducido al aspecto meramente cuantitativo e incorporado dentro del abordaje planteado para cada uno de los equipos especializados a nivel departamental.

Sin embargo, en esta edición reno-

vada se cuenta con datos consolidados en este rubro que permiten formular algunas consideraciones a nivel provincial, sin perjuicio de la información específica que será consignada al repasar la actividad desplegada en cada departamento judicial.

De manera preliminar corresponde destacar la dificultad que implica la recopilación de datos sobre finalización de las investigaciones penales preparatorias; en parte, ello obedece al desdoblamiento que se advierte en las etapas de instrucción y juicio, situación que implica la dispersión de funcionarios intervinientes en cada una de ellas; este esquema complica el seguimiento de las actuaciones una vez que son elevadas a juicio.

Cantidad de Investigaciones Penales Preparatorias concluidas en 2014 por tipo de finalización

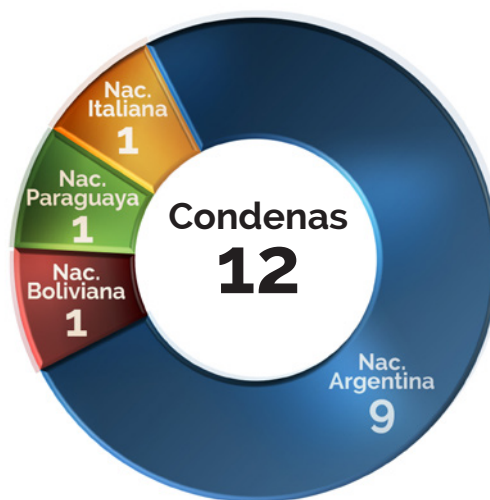
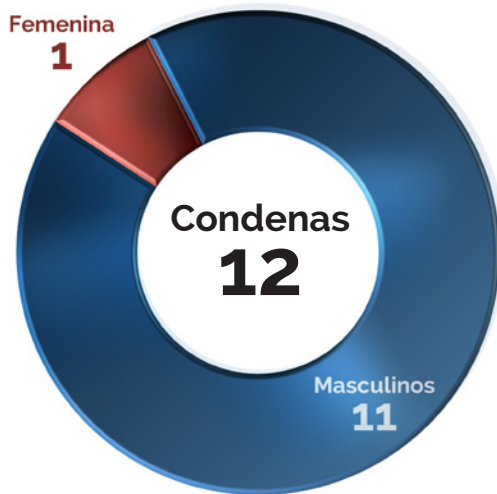


Sin perjuicio de ello, se ha logrado reunir una importante cantidad de información que posibilita concluir, a modo de

síntesis, que se ha incrementado la cantidad de sentencias de condena dictadas, así como la intensidad de la sanción im-

Información desplegada por imputado

Debate oral distribución por sexo y nacionalidad



Juicio abreviado distribución por sexo y nacionalidad

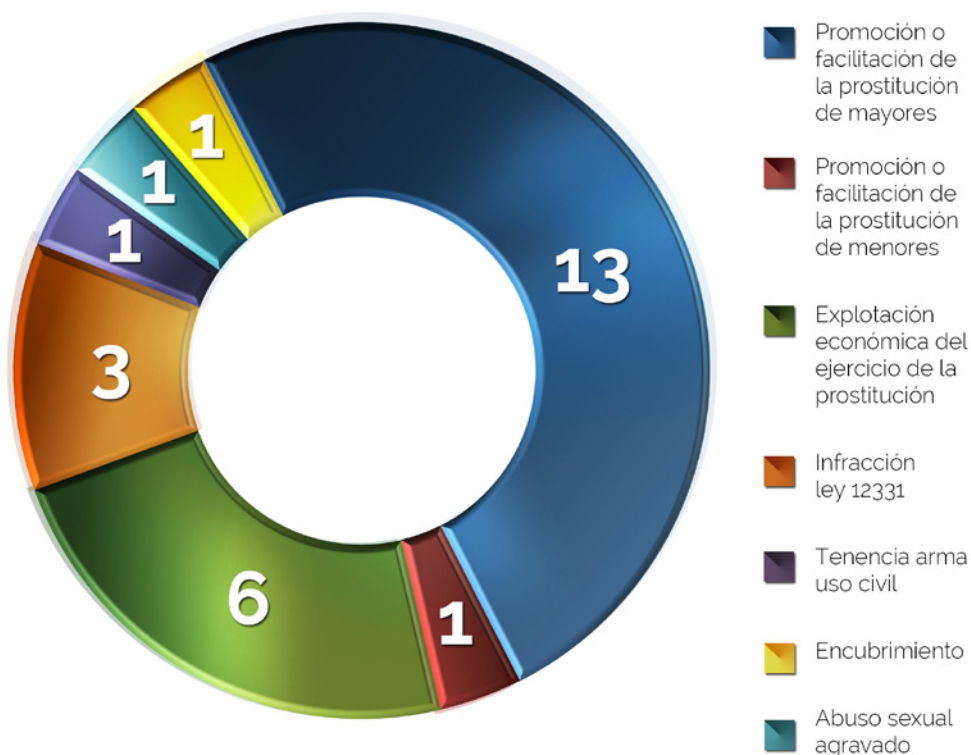


2 absoluciones

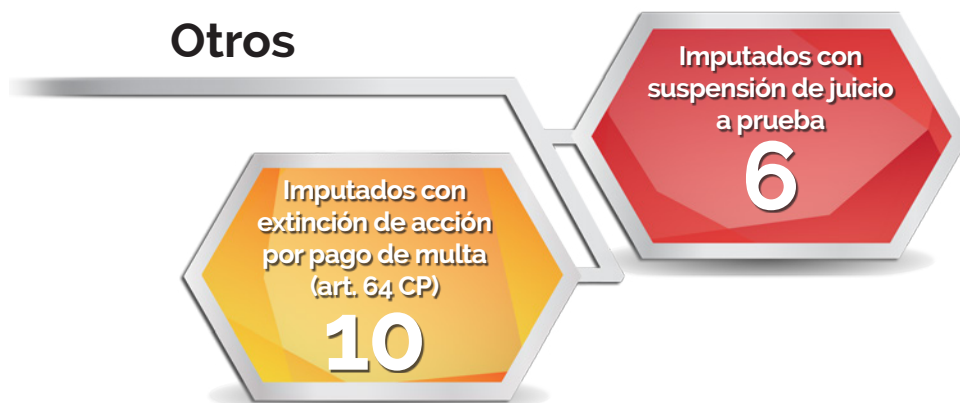
puesta; tendencia que ha sido cristalizada a partir de la reforma introducida por la Ley n° 26.842 mediante la simplificación de los tipos penales básicos y la elevación de las penas, permitiendo con ello el tránsito inmediato hacia figuras penales más severa-

mente castigadas. En tal sentido, debemos mencionar que, con anterioridad a dicha reforma legislativa, una importante cantidad de actuaciones iniciadas se resolvían dentro del marco normativo establecido por la Ley n° 12.331 que prevé pena de multa.

Tipos penales de condena



Otros



ViewSonic®



Modelos organizacionales.

Equipos y estadísticas por departamento judicial

Introducción

Esta sección está direccionada a reflejar la actividad desplegada por los equipos especializados que han sido afectados al abordaje de la temática en cada departamento judicial. En primer lugar se muestra la estructura organizativa adoptada, incluyendo información actualizada respecto a la competencia y datos de contacto de los agentes fiscales y/o funcionarios referentes. En este aspecto cabe resaltar que en general se ha optado por asignar la temática a una Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, ya sea de competencia genérica o tematizada (estupeficientes, abusos sexuales, etc.); sin embargo en otros casos se ha designado a uno o varios funcionarios para llevar adelante la investigación de las actuaciones iniciadas por delitos conexos, bajo la dirección del agente fiscal que corresponda por turno.

Luego de ese primer enfoque se presentan los datos estadísticos relevados en el período anual; Como fuera anticipado, a partir de algunas modificaciones introdu-

cidas al registro DCTP, la información colectada permite ahondar en algunos indicadores que dejan trascender la impronta que cada equipo especializado le ha acuñado al abordaje de la problemática.

La información estadística contenida se encuentra discriminada en cuatro grandes apartados: I. Investigaciones Penales Preparatorias; II. Allanamientos; III. Víctimas; IV. Forma de finalización. En cada uno de ellos se ilustran determinados aspectos, a saber:

I. Investigaciones Penales preparatorias:

- a)** comparativo anual de investigaciones iniciadas 2012/2014;
- b)** cantidad de IPP iniciadas durante el año 2014, distribuidas por forma de inicio;
- c)** cantidad de IPP iniciadas durante el año 2014, distribuidas por delito de inicio;
- d)** cantidad de IPP iniciadas durante el año

2014, con detalle de tareas de inteligencia e intervenciones telefónicas practicadas;

II. Allanamientos:

- a) comparativo anual 2012/2014;
- b) cantidad de allanamientos diligenciados durante el año 2014, distribuidos por localidad;
- c) fuerzas de seguridad convocadas;
- d) organismos de asistencia convocados.

III. Víctimas:

- a) cantidad de víctimas comparativo anual 2012/2014;
- b) Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y

casos de trata de personas detectados.

IV. Forma de finalización:

- a) sentencias dictadas en debate oral.
- b) sentencias dictadas en juicio abreviado.
- c) resoluciones dictadas por suspensión del juicio a prueba y extinción de acción penal por pago del mínimo de la multa (art. 64 Código Penal);
- d) declinatorias de competencia al fuero federal.

Capítulo 4.b:
Departamento Judicial
Azul



Dr. Marcelo Claudio Fernández (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 22



Belgrano N° 463. Azul (CP. 7300)



(02281) 435629 - (02281) 424879



mrfernandez@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La problemática a nivel departamental ha sido asignada a la UFlyJ N° 22 especializada en la temática de Estupefacientes, a cargo del Dr. Marcelo Claudio Fernández quien ha sido afectado a la misma desde el 03 de febrero de 2014. Asimismo, el titular de dicha dependencia coordina la labor de las Ayudantías Fiscales especializadas en estupefacientes con asiento en las localidades de Azul, Tandil y Olavarría, que llevan adelante las actuaciones iniciadas por delitos conexos a trata de personas originadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Competencia:

La UFlyJ N° 22 Interviene con competencia exclusiva en todas las actuaciones iniciadas en el departamento judicial, en la problemática de los delitos conexos a la trata de personas, estupefacientes y delitos cometidos en unidades carcelarias, tanto en etapa de instrucción como en la de juicio.

Ayudantías fiscales en estupefacientes:

Azul

Dr. Diego Prado

dprado@mpba.gov.ar

(02281) 435629

(02281) 424879



Tandil

Dr. Fabio Molinero

fmolinero@mpba.gov.ar

(0249) 4426218



Olavarría

Dr. Cristian Urlezaga

curlezaga@mpba.gov.ar

(02284) 429695 int. 192/194



Dotación:

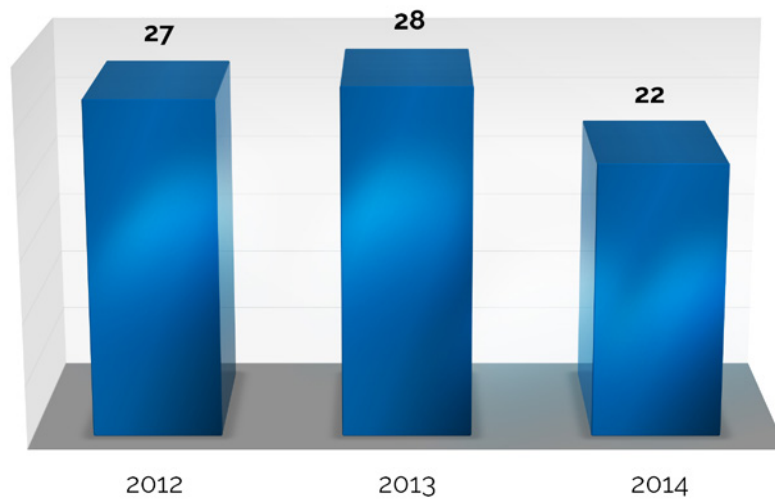
La UFlyJ N° 22 se encuentra a cargo de un Agente Fiscal y su planta funcional cuenta con dos secretarios -uno de los cuales se aboca a la etapa de juicio-, dos auxiliares letrados -uno de ellos afectado a delitos cometidos en unidades carcelarias y una empleada administrativa.

La Ayudantía Fiscal de Azul, se encuentra a cargo del Dr. Diego Prado, quien presta funciones en dependencias de la

UFlyJ N° 22, con competencia en las temáticas de estupefacentes y delitos conexos.

Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio



Por tipo de delito



Tareas de Inteligencia

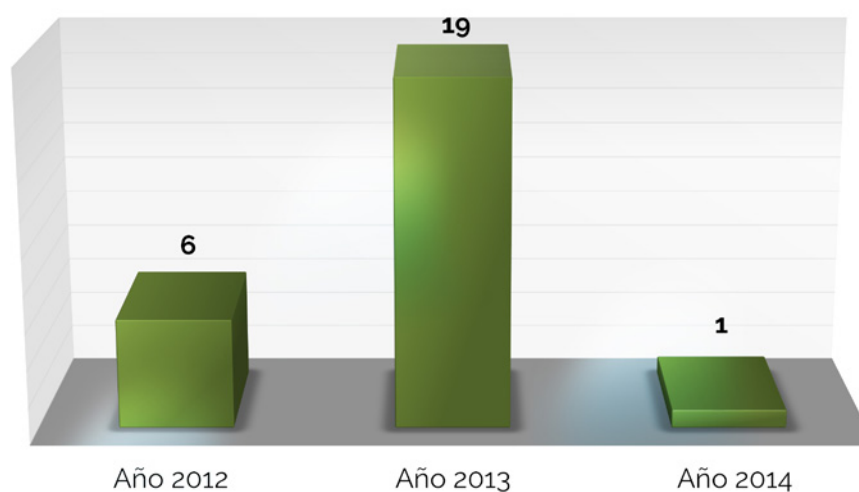
100%
de ipp's con tareas por personal policial

La Ayudantía Fiscal con asiento en Tandil, está a cargo del Dr. Fabio Molinero y se integra con un Auxiliar Letrado y una empleada administrativa; con competencia en las temáticas de estupefacientes y delitos conexos.

La Ayudantía Fiscal con sede en Olavarría, se encuentra a cargo del Dr. Cristian Urlezaga y cuenta con la asistencia de un Secretario y un Auxiliar Letrado, con competencia en las temáticas de estupefacientes y delitos conexos.

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



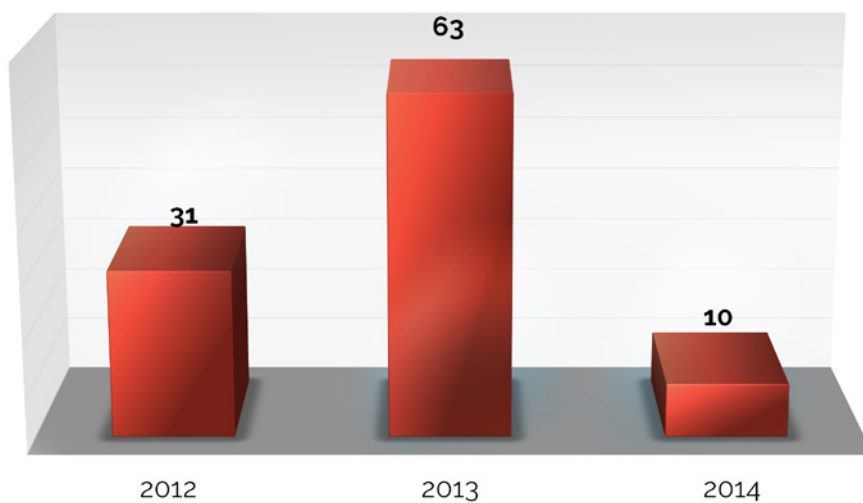
Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Federal **1**

Organismos de asistencia convocados

Centros de Asistencia a la Víctima - MPBA **1**

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Capítulo 4.c:
Departamento Judicial
Bahía Blanca



Dr. Mauricio del Cero – (Agente Fiscal.)



UFlyJ N° 14 (esp. en Delitos contra la integridad sexual)



Calle Moreno N° 25 (CP. 8000)



(0291) 4500226, 104/146/147/148/165

mdelcero@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

A mediados del año 2012 la Fiscalía General Departamental asignó la investigación de los delitos conexos a trata de personas a la UFlyJ N° 14, especializada en delitos contra la integridad sexual, exceptuando aquellas actuaciones que se sucedieran en las localidades de Tres Arroyos y González Chávez.

Desde el 27 de diciembre de 2013 el Dr. Mauricio del Cero ha sido designado como agente fiscal a cargo de la UFlyJ N° 14 y, consecuentemente, como referente y responsable en la temática referida a delitos conexos a la trata de personas en todo el departamento judicial.

Competencia:

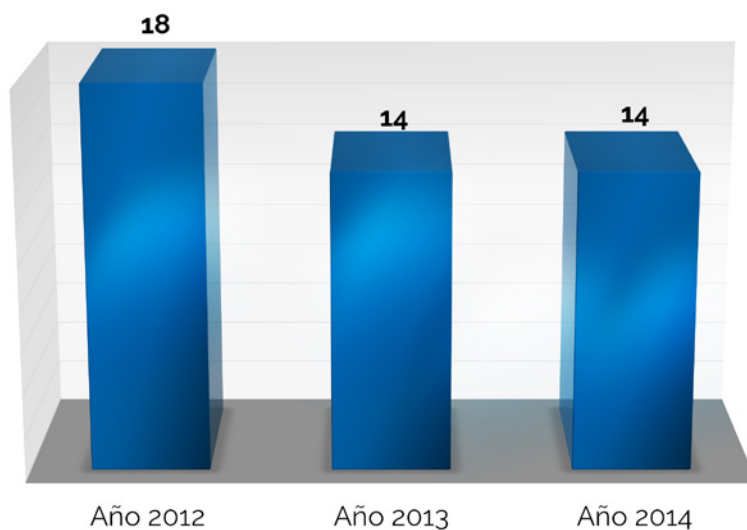
Interviene en todas las actuaciones iniciadas en todo el ámbito territorial del departamento judicial, a excepción de la sede descentralizada Tres Arroyos en la cual intervienen el fiscal de turno, con competencia asignada en delitos contra la integridad sexual y delitos conexos a trata de personas. Asimismo, ha sido designado referente departamental en la temática de pornografía infantil en internet.

Dotación:

La planta funcional de la UFlyJ está integrada por el agente fiscal -a cargo de la etapa de instrucción y juicio-, dos instructores judiciales y dos empleados administrativos, uno de los cuales es compartido con otra dependencia.

Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito



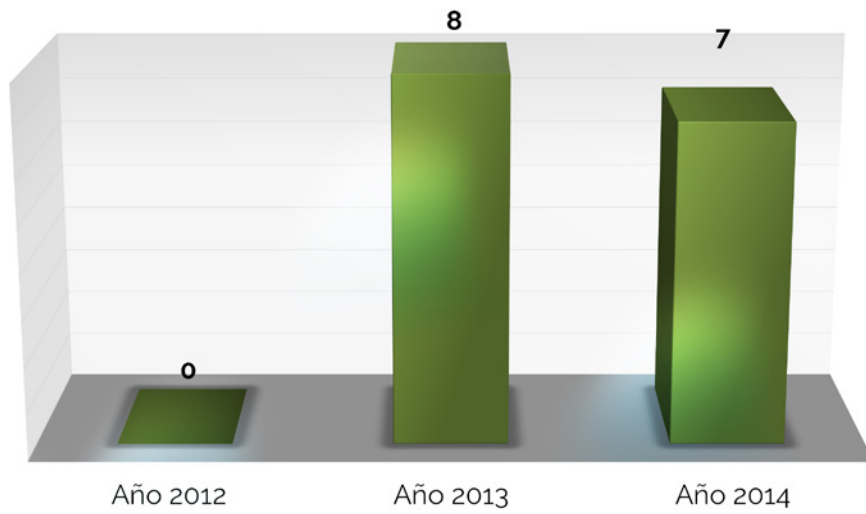
Tareas de Inteligencia

83,3%
de ippas con tareas por personal policial

16,7%
de ippas con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

Por año



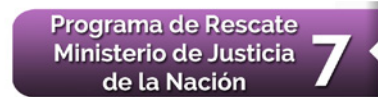
Por localidad



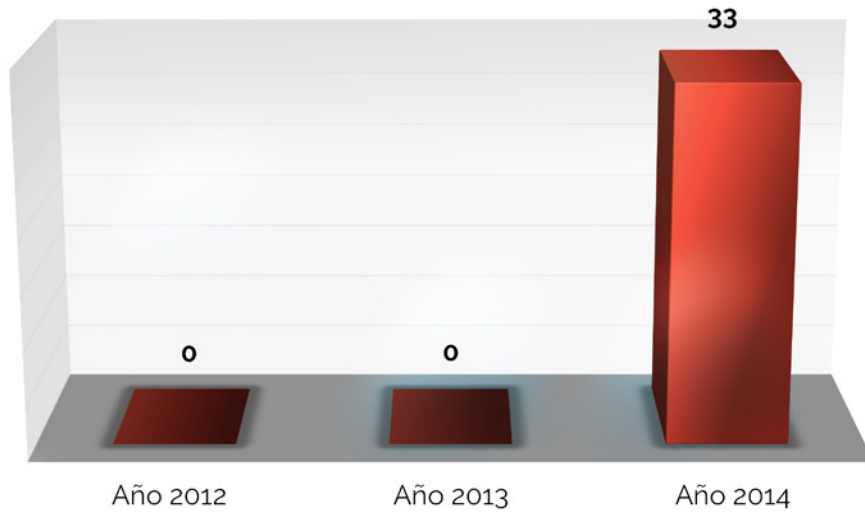
Fuerzas de seguridad convocadas



Organismos de asistencia convocados



Cantidad de Víctimas por año



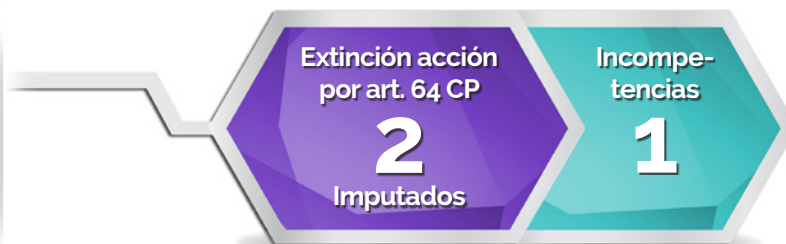
Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Casos en los que se detectó Trata:



Resoluciones de Finalización



Capítulo 4.d:
Departamento Judicial
Dolores



Dr. Diego Fernando Torres (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 3



Calle San Martín N° 37 (CP. 7100)



(02245) 442589 int. 100/105/107/108/111/113



dtorres@mpba.gov.ar



Dr. Walter Mércuri (Agente Fiscal)

UFlyJ n° 8 - Gral. Madariaga



Hipólito Irigoyen Nro. 211 - Gral. Madariaga (CP. 7163)



(022267) 552947



wmercuri@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

En este apartado se ha producido una innovación que apunta a favorecer la descentralización y la especialización del Ministerio Público Fiscal local, a partir de la creación de la UFLyJ N° 8 con asiento en la localidad de General Madariaga a cargo del Dr. Walter Mércuri, a la cual se le ha asignado competencia para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas (Instrucción General N° 118 del 19/11/2014).

Sin perjuicio de ello, en cabecera departamental la temática permanece bajo la órbita de la UFLyJ N° 3, a cargo del Dr. Diego Fernando Torres, quien cuenta con la colaboración de 2 Ayudantes Fiscales especializadas en estupefacientes y delitos conexos a trata de personas, asignadas a tales fines.

Competencia:

La UFLyJ N° 3 tiene asignada competencia ordinaria en razón de turno, así como la temática de estupefacientes, exceptuando las actuaciones iniciadas en Partido de la Costa, Pinamar y Villa Gesell; mientras que comparte el abordaje de la problemática de los delitos conexos a trata de personas a nivel departamental con la UFLyJ N° 8 con asiento en General Madariaga.

Por su parte esta última dependencia, a cargo del Dr. Walter Mércuri, asume intervención en los hechos ilícitos ocurridos en dicha localidad, y en actuaciones por delitos conexos a trata de personas ocurridos en los partidos de Villa Gesell, Pinamar, General Madariaga y La Costa. A tal fin, cuenta con la colaboración de la Ayudante Fiscal, Dra. Carina Galante, quien ha sido afecta-

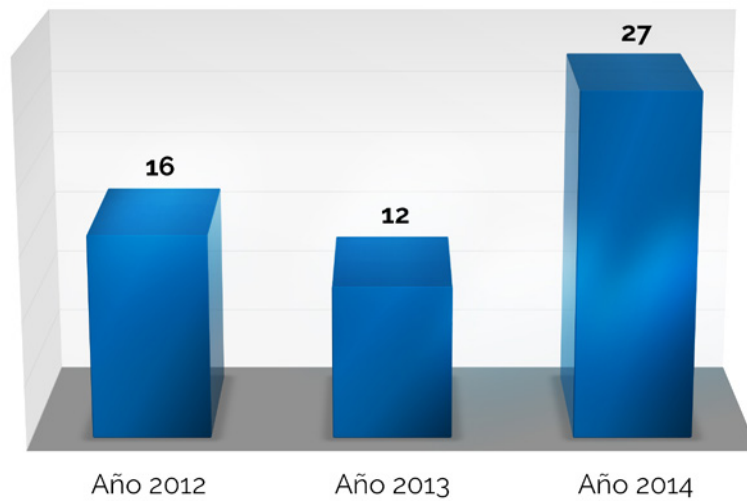
da a la temática desde el día 15 de abril de 2015.

Dotación:

Para afrontar dicha conflictiva la

Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito

De oficio por organismos públicos

1

Sede Policial
6

De oficio por organismos judiciales

7

Sede Judicial
13

Total de Ipps

27



Tareas de Inteligencia

83,3%
de ippas con tareas por personal policial

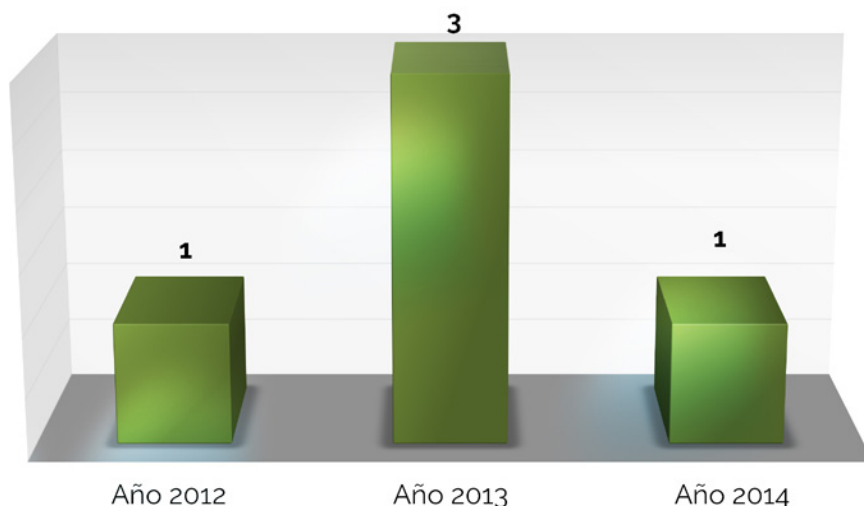
16,7%
de ippas con tareas por personal judicial

UFlyJ N° 3 cuenta con una planta de personal compuesta por cinco letrados y tres empleados administrativos, a la cual se integran las dos Ayudantes Fiscales de cabecera especializadas en estupefacientes y delitos conexos, que tienen asignado un empleado administrativo.

Por su parte la planta funcional de la UFlyJ N° 8 descentralizada General Mardariaga está integrada por el Agente fiscal a cargo, Dr. Walter Mércuri, la Ayudante Fiscal afectada a la temática, Dra. Carina Galante, una secretaria, una Auxiliar Letrada, y 5 empleados administrativos (3 judiciales y 2 municipales).

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



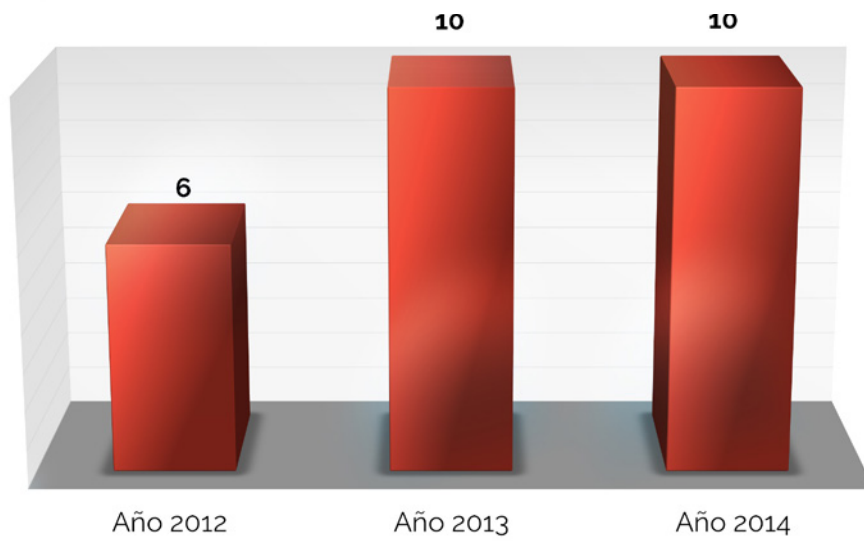
Fuerzas de seguridad convocadas



Organismos de asistencia convocados



Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Casos en los que se detectó Trata:



Resoluciones de Finalización

Incompetencias

1

Capítulo 4.e:
Departamento Judicial
Junín



Dra. Vanina Lisazo (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 6



Comandante Escribano N° 226 (CP. 6000)



(0236) 4445287 int. 171



vlisazo@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

El abordaje de la problemática continúa estando a cargo de la Dra. Vanina Lisazo, titular de la UFlyJ N° 6, en su rol de referente departamental designada en la materia por Resolución FGJ 21/11 del 28 de abril de 2011.

Competencia:

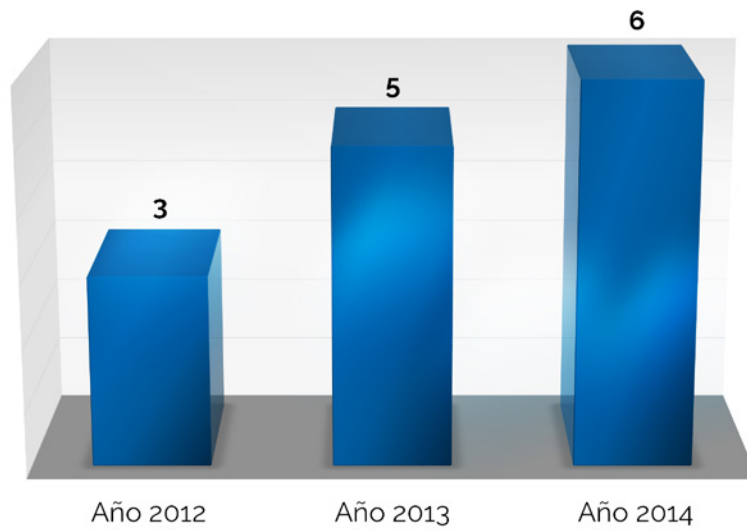
Tiene asignada competencia ordinaria por orden de turno, y exclusiva a nivel departamental en las actuaciones iniciadas por delitos conexos a la trata de personas.

Dotación:

La agente fiscal referente cuenta con la colaboración de dos instructores judiciales asignados a la UFlyJ a su cargo, careciendo de personal administrativo, aunque se ha reforzado la dotación con la designación de la Dra. Agustina Roldán Capponi en el cargo de Ayudante Fiscal afectada a la temática de delitos conexos y pedofilia, que se encuentra interviniendo en dicho rol desde el 31 de agosto del año 2015.

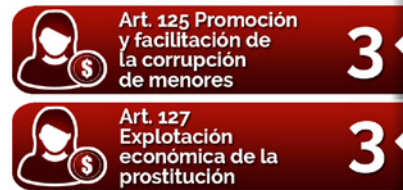
Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito



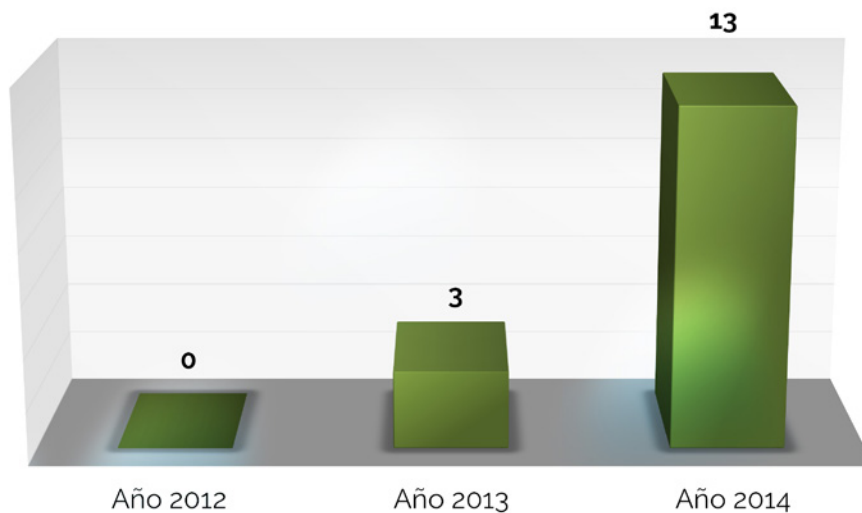
Tareas de Inteligencia

33,3%
de ippas con tareas por personal policial

66,7%
de ippas con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



Fuerzas de seguridad convocadas

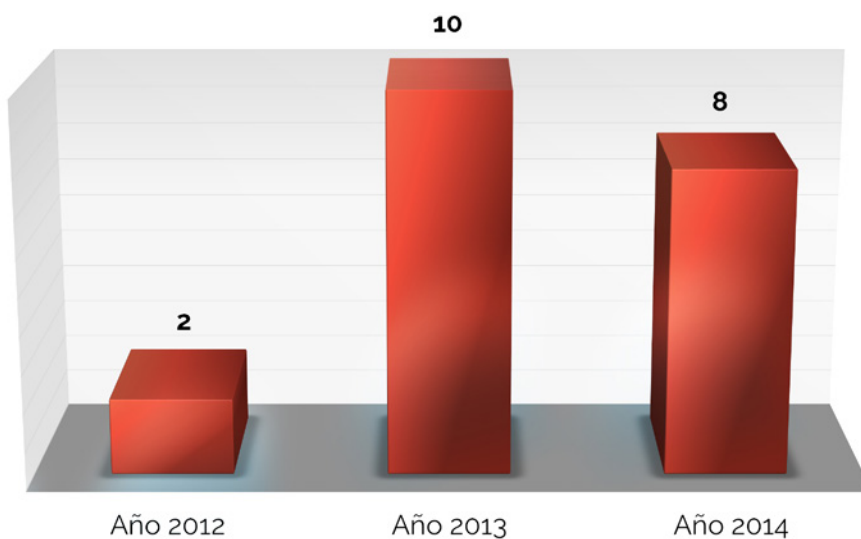
Policía Federal **2**

No informado **11**

Organismos de asistencia convocados

Centros de Asistencia a la Víctima - MPBA **13**

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Resoluciones de Finalización

Condena en debate oral

1

Imputado

Capítulo 4.f.
Departamento Judicial
La Matanza



Dra. Analía Córdoba (Fiscal General Adjunta)



UFlyJ Integridad sexual, violencia familiar y trata



Florencio Varela N° 2601 San Justo (CP. 1754)



(011) 46168750

acordoba@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

A partir del mes de noviembre del año 2013 se dispuso, a fin de optimizar la calidad de respuesta frente a la problemática, centralizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas en la UFlyJ N° 2, especializada en conflictos sociales, familiares y delitos contra la integridad sexual, a cargo de la Dra. Analía Córdoba.

Competencia:

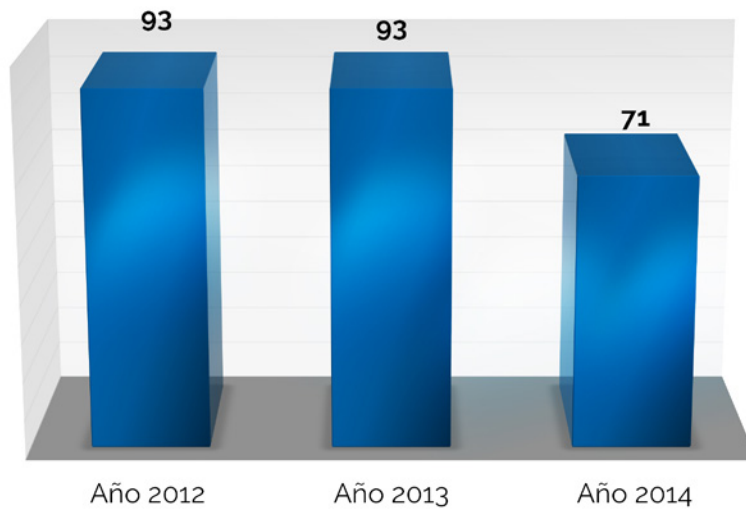
Asume intervención por orden de turno en la conflictiva social, familiar y delitos contra la integridad sexual (son cuatro UFlyJ especializadas), y en forma exclusiva en delitos conexos a trata de personas en toda la extensión territorial del departamento judicial. Asimismo, recientemente se le ha asignado competencia en la temática de pornografía infantil en internet.

Dotación:

Se ha organizado la planta funcional de la UFlyJ N° 2 de modo tal que a la conflictiva social y familiar están afectados un instructor judicial y tres empleados; los delitos contra la integridad sexual son cubiertos por una instructora judicial y una oficial mayor; la problemática de los delitos conexos es absorbida por la Agente Fiscal referente con la colaboración de la Ayudante Fiscal, Dra. María Laura Giménez; quien actualmente se encuentra al frente de la Ayudantía Fiscal con competencia exclusiva en delitos conexos a la trata de personas, pornografía infantil y grooming, puesta en funcionamiento el 1° de septiembre de 2015.

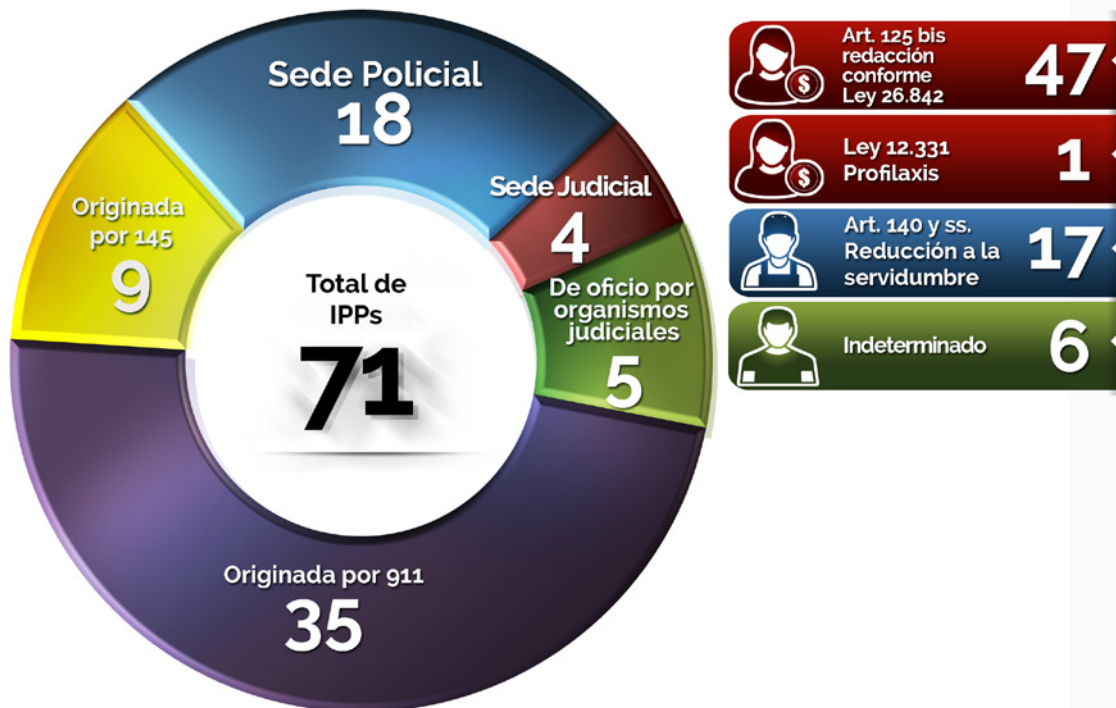
Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito



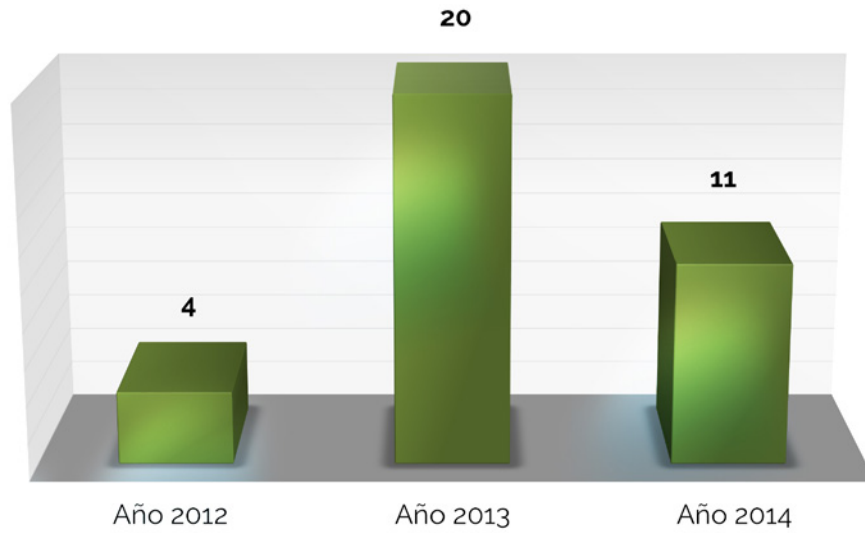
Tareas de Inteligencia

94,4%
de ippas con tareas por personal policial

5,6%
de ippas con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



Fuerzas de seguridad convocadas

Gendarmería **9**

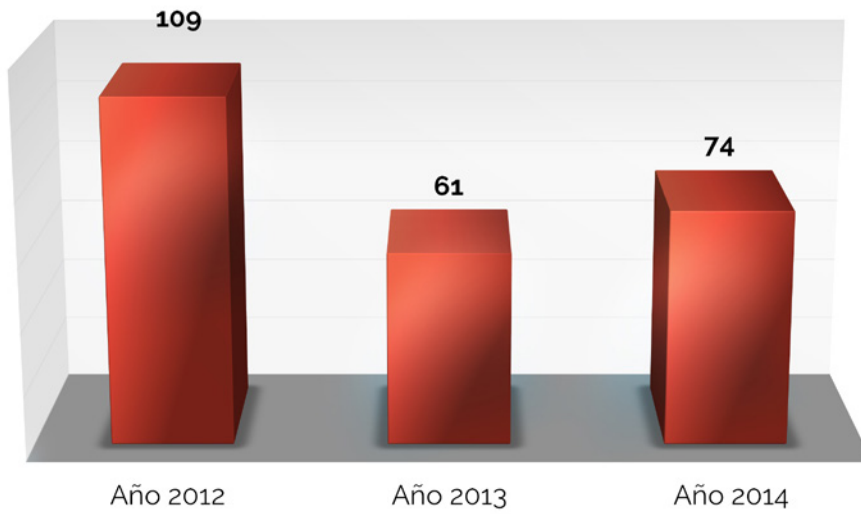
Policia Bonaerense **2**

Organismos de asistencia convocados

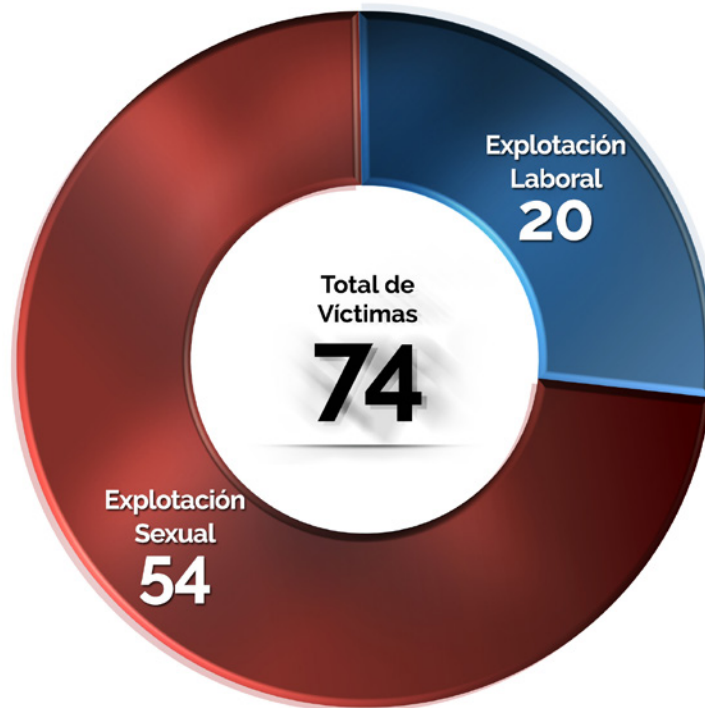
Programa de Rescate Ministerio de Justicia de la Nación **9**

Centros de Asistencia a la Víctima - MPBA **2**

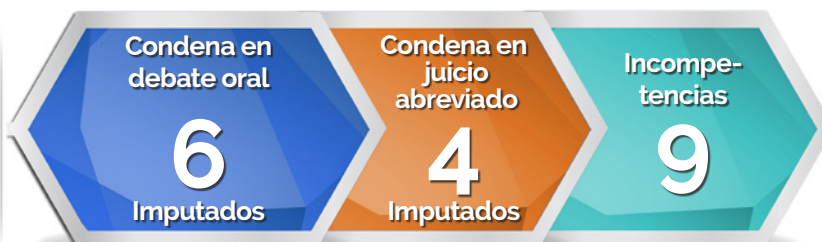
Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Resoluciones de Finalización



Capítulo 4.g:
Departamento Judicial
La Plata



Dr. Fernando Cartasegna (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 4



Calle 7 e/ 56 y 57 (CP. 1900)



(0221) 427-4984



fcartasegna@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La investigación de la totalidad de las actuaciones iniciadas en la temática de delitos conexos a trata de personas a nivel departamental ha sido asignada a la UFlyJ N° 4, a cargo del Dr. Fernando Cartasegna.

Competencia:

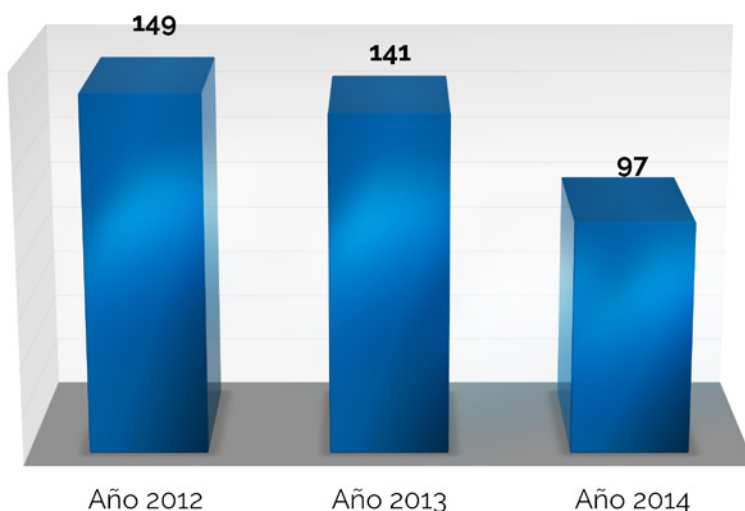
Tiene competencia ordinaria en razón de turno y entiende en forma exclusiva en las actuaciones por delitos conexos a trata de personas iniciadas en toda la extensión territorial del departamento judicial y en el curso del año 2015 se le ha asignado competencia en la temática de pornografía infantil en internet.

Dotación:

Para la cobertura de la temática se ha asignado a una Ayudante Fiscal y un Auxiliar Letrado, quienes instruyen las actuaciones en trámite, contando con la colaboración de funcionarios y empleados administrativos para asistencia a los allanamientos; asimismo, la planta funcional de la citada dependencia incluye instructores judiciales que no toman intervención en la materia.

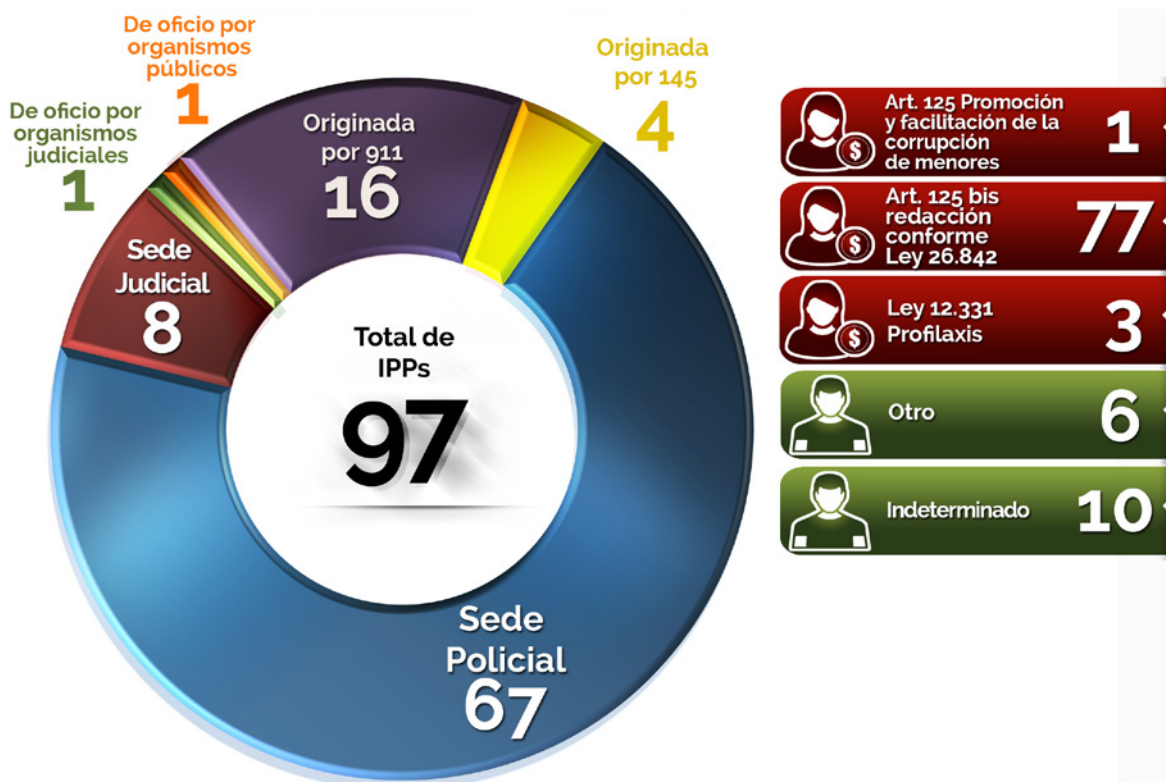
Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito



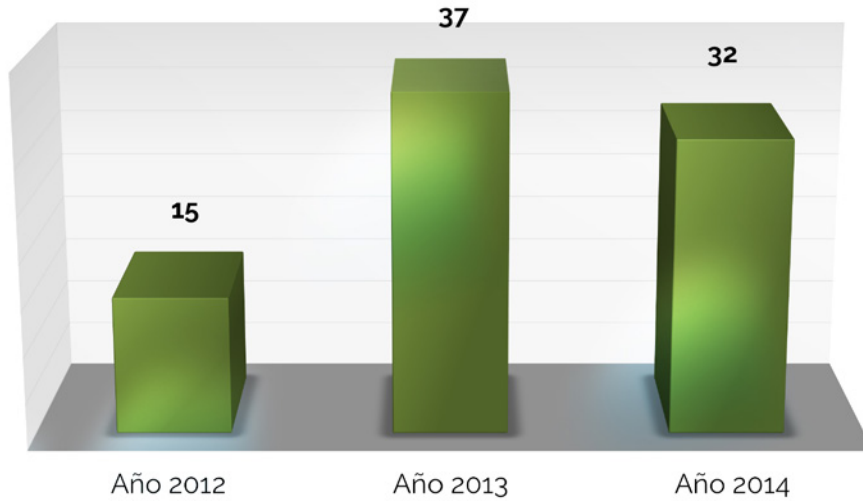
Tareas de Inteligencia

87,9%
de ippas con tareas por personal policial

12,4%
de ippas con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

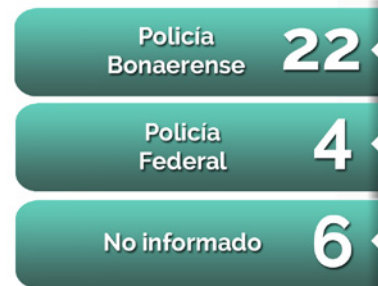
Por año



Por localidad



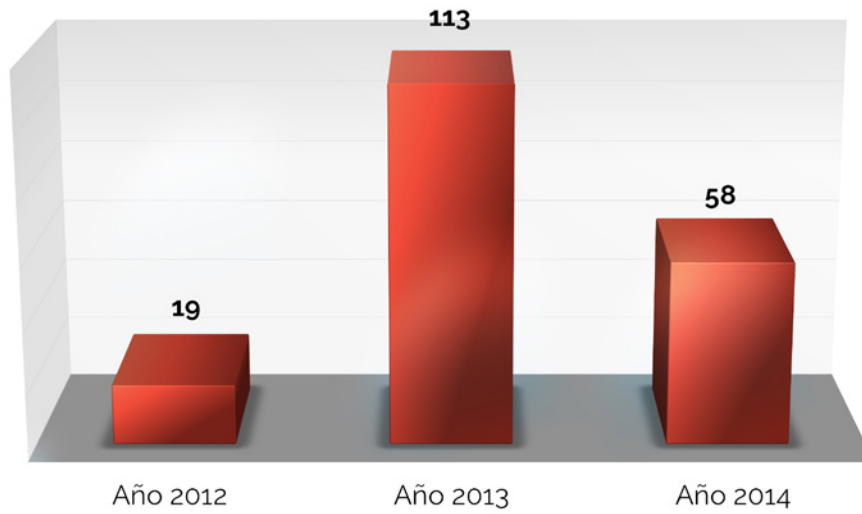
Fuerzas de seguridad convocadas



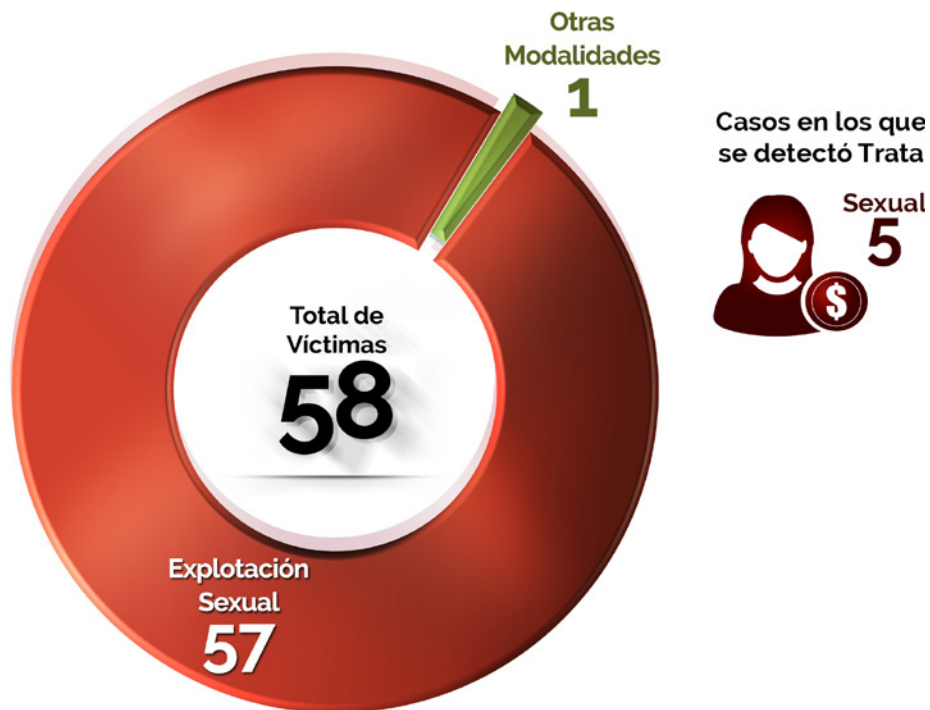
Organismos de asistencia convocados



Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Resoluciones de Finalización

Condena en debate oral

3

Imputados

Incompetencia

1

Lomas de Zamora



Dra. María Delia Recalde (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 9



Larroque y Camino Negro, 2° A (CP. 1828)



(011) 40031226



mdrecalde@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

En el ámbito territorial de la cabecera departamental toma intervención la UFlyJ N° 9, a cargo de la Dra. María Delia Recalde, quien ha sido designada referente en la temática.

Por su parte, en las sedes descentralizadas de Avellaneda, Ezeiza y Esteban Echeverría la problemática es atendida por el agente fiscal de turno.

Competencia:

La UFlyJ n° 9 tiene asignada competencia ordinaria en razón de turno, e intervención exclusiva en delitos conexos a trata de personas en las actuaciones originadas

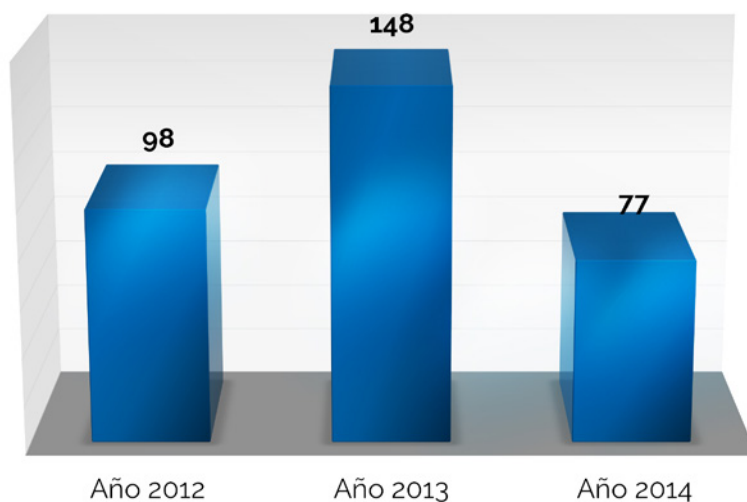
en cabecera departamental (partidos de Lomas de Zamora, Almirante Brown y Lanús). Asimismo, a principios del año 2015 se le ha incorporado la temática de pornografía infantil en internet.

Dotación:

La dotación de personal de la UFlyJ N° 9 se compone de dos Agentes Fiscales, un Ayudante Fiscal, un Secretario, dos Instructores Judiciales y cuatro empleados administrativos; sin perjuicio de lo cual la temática es abordada por la Dra. Recalde, los Dres. Gerardo Semisa (Ayudante Fiscal), Marcelo Polo y Mario Milone (Instructores Judiciales) y un empleado administrativo.

Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito



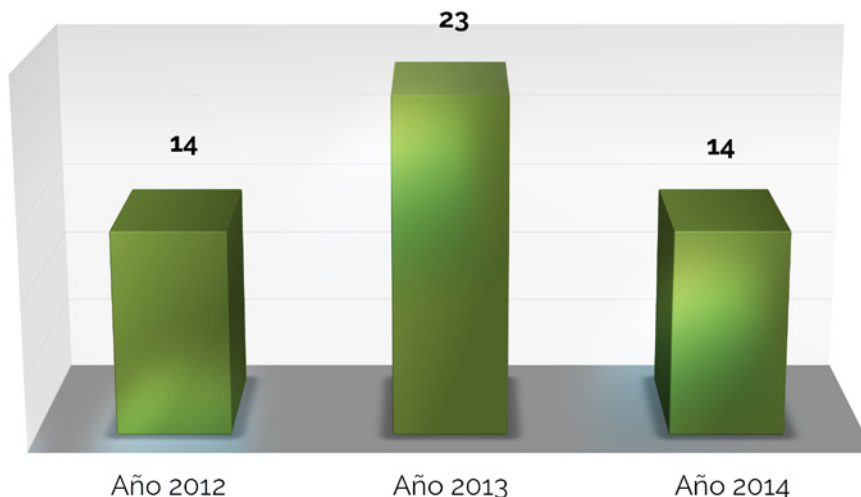
Tareas de Inteligencia

87,9%
de ippas con tareas por personal policial

12,1%
de ippas con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



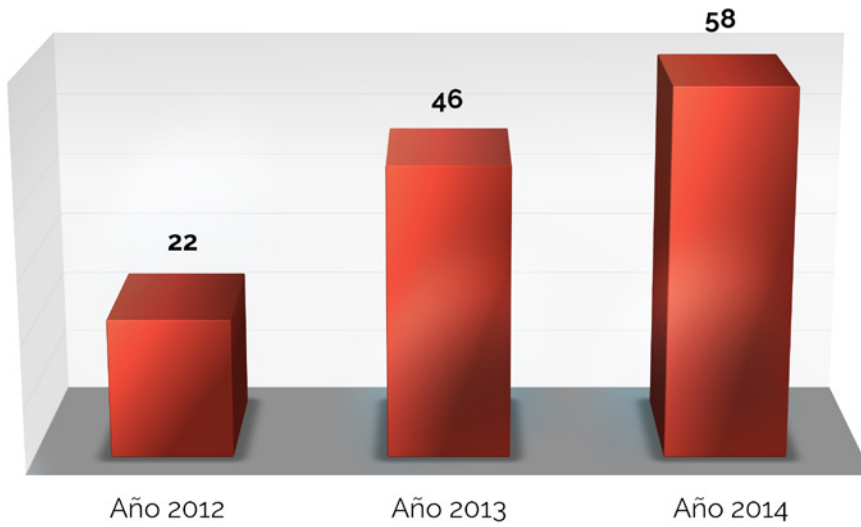
Fuerzas de seguridad convocadas



Organismos de asistencia convocados



Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Resoluciones de Finalización

Condena en debate oral
1
Imputado

Incompetencias
15

Capítulo 4.i:
**Departamento Judicial
 Mar del Plata**



Dra. Graciela Trill (Agente Fiscal)

UFlyJ Composición Temprana de Conflictos Penales



La Rioja N° 2327, 3° piso (CP. 7600)



(0223) 4941268 / 4954031 Int. 124



gtrill@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

El abordaje de la problemática ha sido asumido en cabecera departamental por la Dra. Graciela Trill, Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ de Composición Temprana de Conflictos Penales, quien ha conformado un equipo de trabajo que toma a su cargo la totalidad de las tareas de investigación, tanto previas como posteriores al allanamiento. Por su parte, en sede descentralizada interviene la UFlyJ de turno.

Competencia:

Además de la intervención específica en la materia, la competencia de la UFlyJ comprende Violencia familiar, lesiones leves, amenazas, tomando conocimiento en las actuaciones originadas en el ámbito territorial de la cabecera departa-

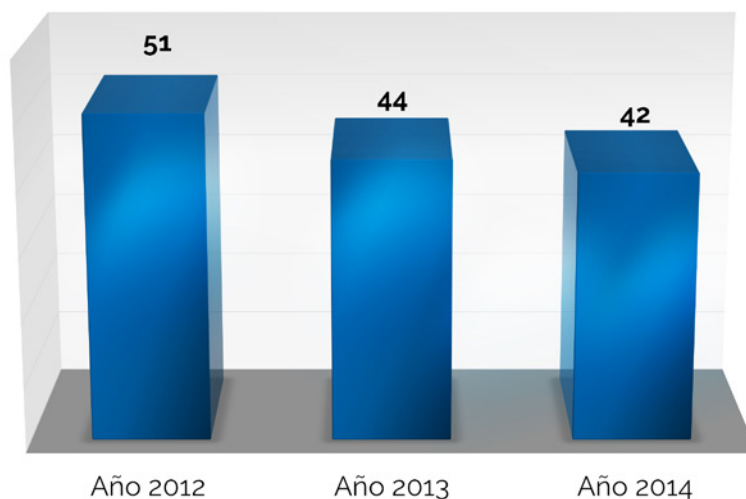
mental. Asimismo, desde principios del año 2015 tiene a su cargo la temática de Pornografía infantil en internet.

Dotación:

La instrucción de las actuaciones en trámite en la temática es abordada por la Dra. Trill con la colaboración de las Dras. Verónica Luna y Karina Perachi; siendo que las medidas de investigación son desarrolladas íntegramente por el Cuerpo de Ayuda Técnica a la Instrucción (CATI) dependiente de la Fiscalía General.

Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito



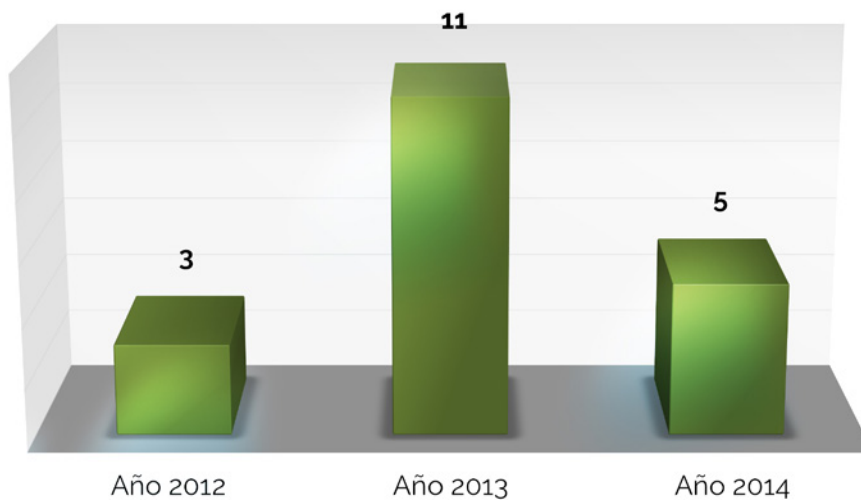
Tareas de Inteligencia

7,7%
de ippas con tareas por personal policial

92,3%
de ippas con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



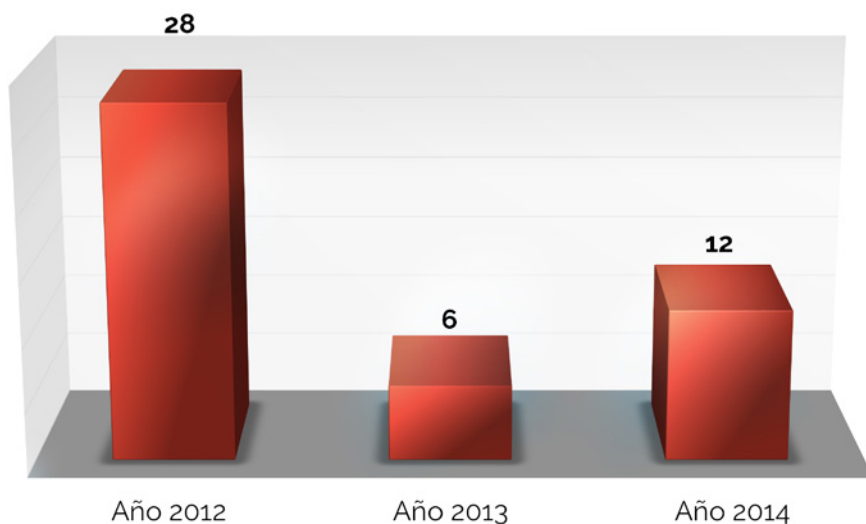
Fuerzas de seguridad convocadas



Organismos de asistencia convocados



Cantidad de Víctimas por año



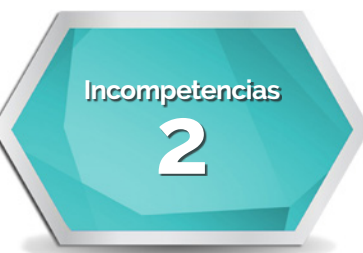
Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Casos en los que se detectó Trata



Resoluciones de Finalización



Capítulo 4j:
**Departamento Judicial
 Mercedes**



Dr. Camilo Petitti (Fiscal. Gral. Adjunto)



Calle 37 esq. 26, 6° piso (CP. 6600)



(02324) 421210



cpetitti@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

Las actuaciones iniciadas por delitos conexos a trata de personas se asignan a la UFlyJ correspondiente por orden de turno, con participación del Cuerpo de Instructores Judiciales dependiente de la Fiscalía General y bajo la coordinación del Fiscal General Adjunto, Dr. Camilo Petitti, quien ha sido designado referente departamental en la materia.

En dicha sintonía, las investigaciones son impulsadas por dos instructoras judiciales; una de ellas prestando funciones en la ciudad cabecera departamental que concentra la actividad relevada en todos los partidos que integran el departamento judicial exceptuando el de Moreno; y la otra asignada a la Ayudantía Fiscal especializada en estupefacientes con asiento en Moreno, que absorbe la problemática generada en las localidades que integran dicho partido. En ambos casos, las diligencias de allanamiento cuentan con asisten-

cia de la instructora judicial y personal de la UFlyJ interviniente y/o de la ayudantía fiscal descentralizada con asiento en la localidad donde se practica la medida.

Competencia:

Toma intervención la UFlyJ con competencia ordinaria de acuerdo al orden de turno, tanto en el marco territorial de la ciudad cabecera departamental como en sedes descentralizadas.

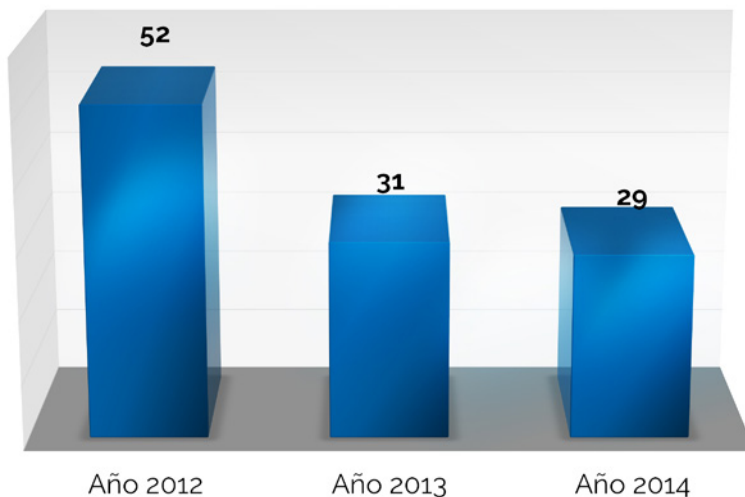
Dotación:

Las actuaciones por delitos conexos a trata de personas son instruidas por las Dras. Florencia Giannini y María José Paporone(*), integrantes del cuerpo de instructores judiciales dependientes de la Fiscalía General y de la Ayudantía Fiscal temática en estupefacientes con asiento en Moreno, respectivamente, bajo la supervisión del Fiscal interviniente y la coordinación del Referente departamental.

(* La Dra. María José Paporone está afectada a la temática desde el 28 de octubre de 2014 en reemplazo de la Dra. Erica Chiessi, quien intervino en dichas actuaciones con anterioridad.

Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito



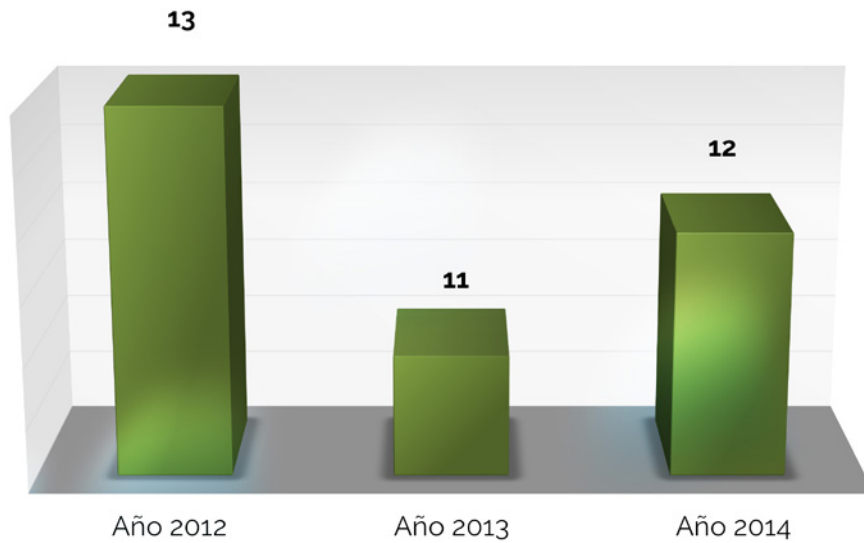
Tareas de Inteligencia

95,65%
de ippas con tareas por personal policial

4,35%
de ippas con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



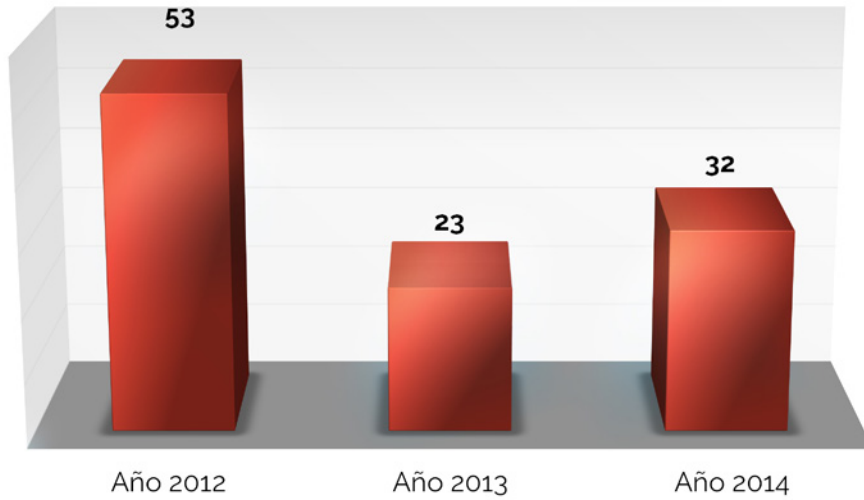
Fuerzas de seguridad convocadas



Organismos de asistencia convocados



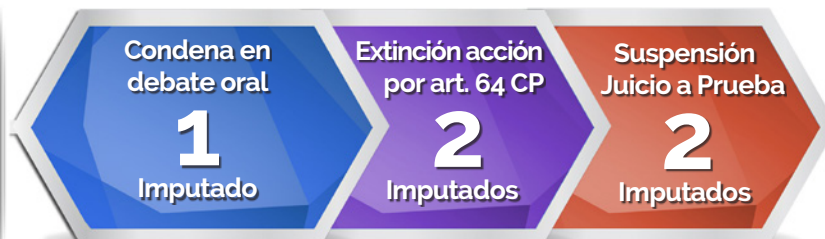
Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Resoluciones de Finalización



Capítulo 4.k:
Departamento Judicial
Morón



Dra. Claudia Fernández (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 9



Colón N° 237 1° Entrepiso - Morón.



(011) 4627-5308



cvfernandez@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La intervención en la problemática a nivel departamental ha sido asignada a la UFlyJ N° 9 especializada en Estupefacientes y Trata o Explotación de Personas, a cargo de la Agente Fiscal Dra. Claudia V. Fernández desde el 16 de junio de 2014, quien es la referente departamental en la materia.

Dotación:

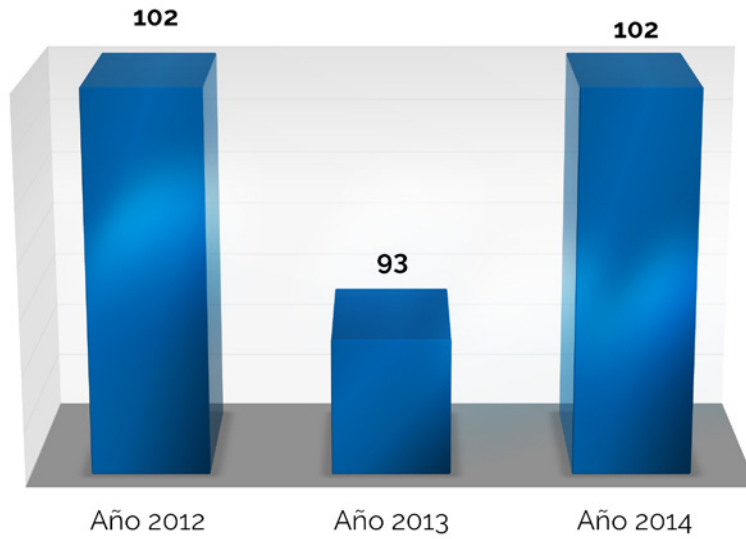
Además de su titular, la UFlyJ N° 9 está compuesta por tres Ayudantes Fiscales, un Secretario, dos Auxiliares Letrados y cuatro Auxiliares Terceros.

Competencia:

La UFlyJ N° 9 interviene en todas las actuaciones por delitos conexos a la trata de personas y estupefacientes, tanto en etapa de instrucción como de juicio, siendo que la competencia territorial de la misma abarca todo el Departamento Judicial.

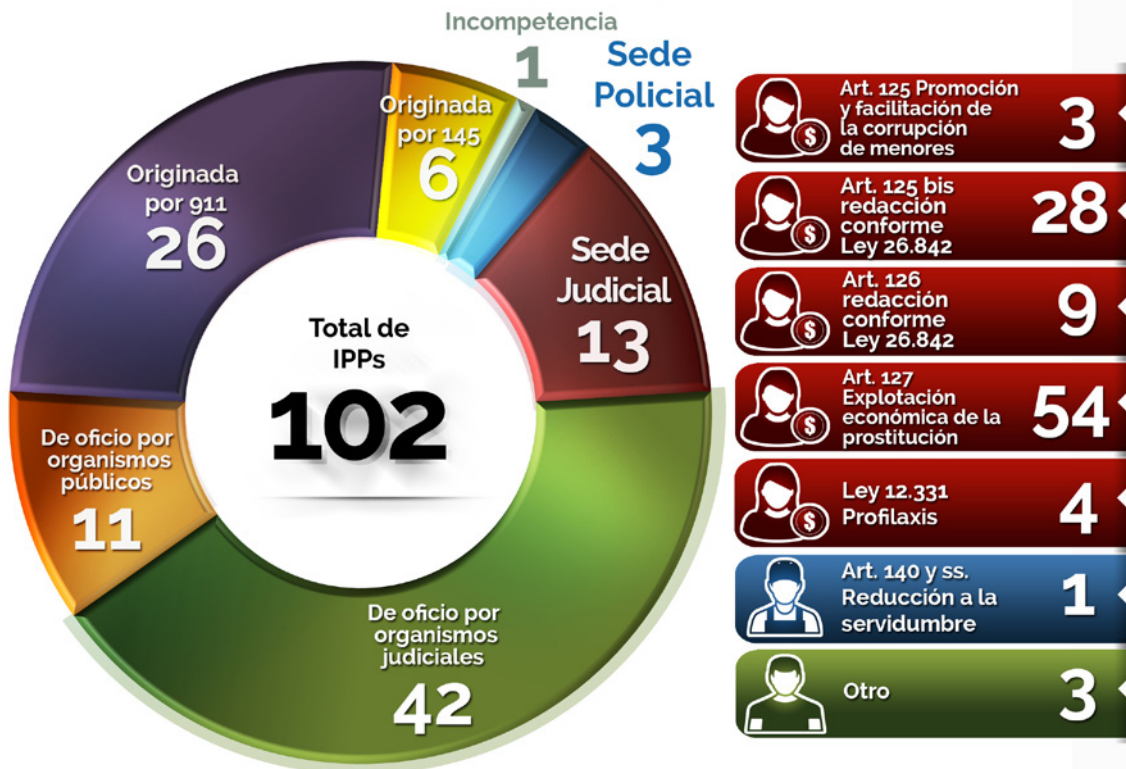
Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito



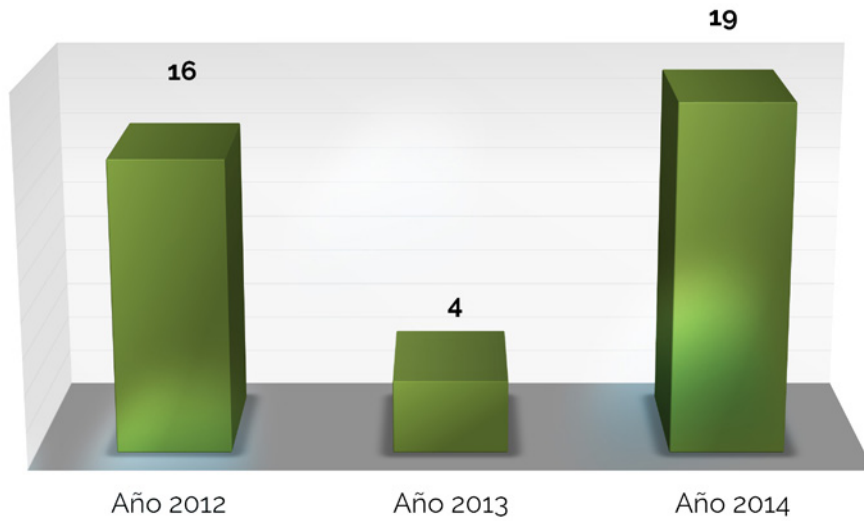
Tareas de Inteligencia

29,8%
de ipp con tareas por personal policial

70,2%
de ipp con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



Fuerzas de seguridad convocadas

Policia Bonaerense 1

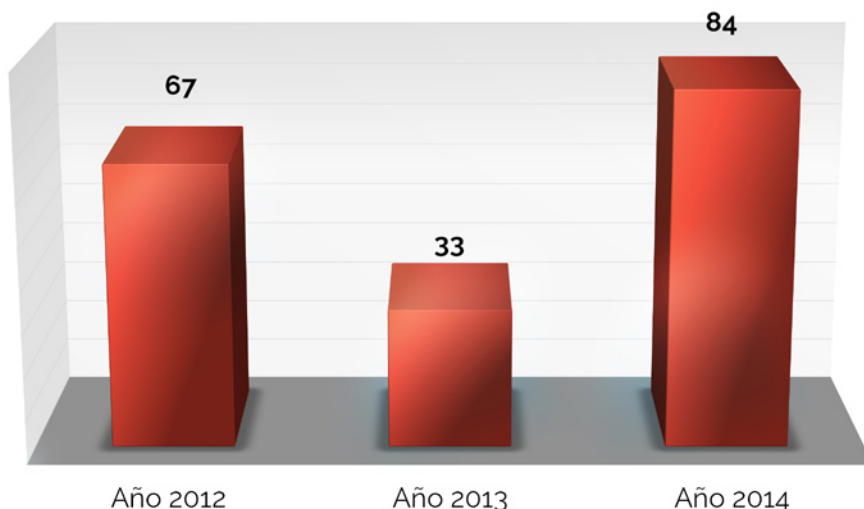
Policia Federal 18

Organismos de asistencia convocados

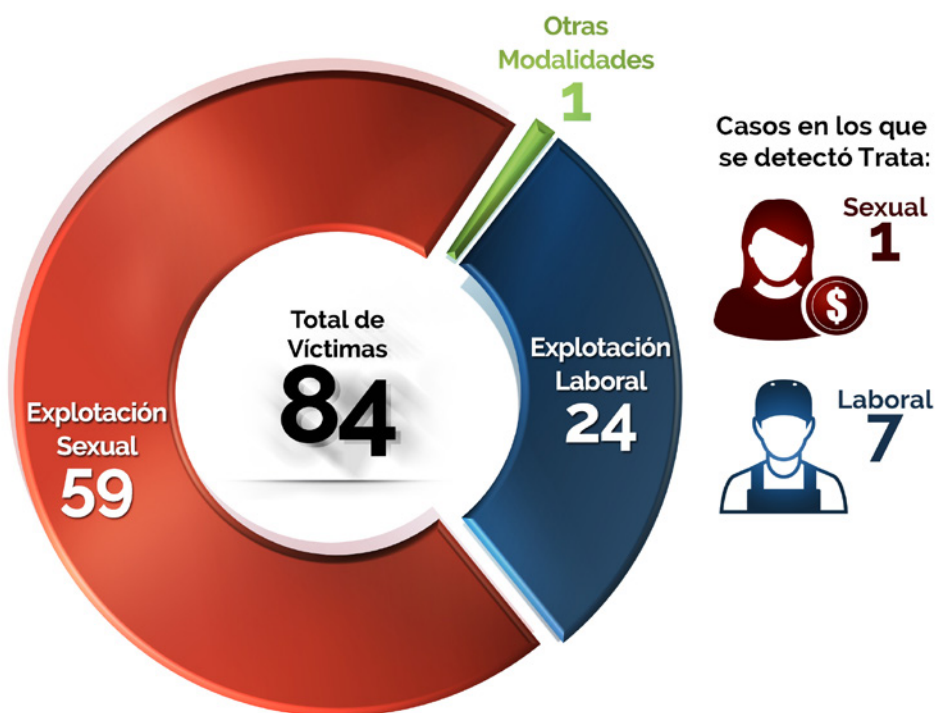
Programa de Rescate Ministerio de Justicia de la Nación 18

Otros 1

Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Resoluciones de Finalización

Extinción acción por art. 64 CP

6

Imputados

Capítulo 4.1:
Departamento Judicial
Necochea



Dr. Eduardo Nuñez (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 10



Avenida 75 N° 371 - Necochea (CP. 7630)



(02262) 427163/421956



enunez@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La temática relativa a delitos conexos a la trata de personas a nivel departamental es llevada adelante por la UFlyJ N° 10, actualmente a cargo del Agente Fiscal Dr. Eduardo Nuñez(*), referente departamental en la materia.

departamento judicial, tanto en etapa de instrucción como de juicio, además de la competencia ordinaria correspondiente por orden de turno. Asimismo, a partir del año 2015 está afectada a la temática de pornografía infantil en internet.

Competencia:

La UFlyJ N° 10 asume intervención en todas las actuaciones iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en el

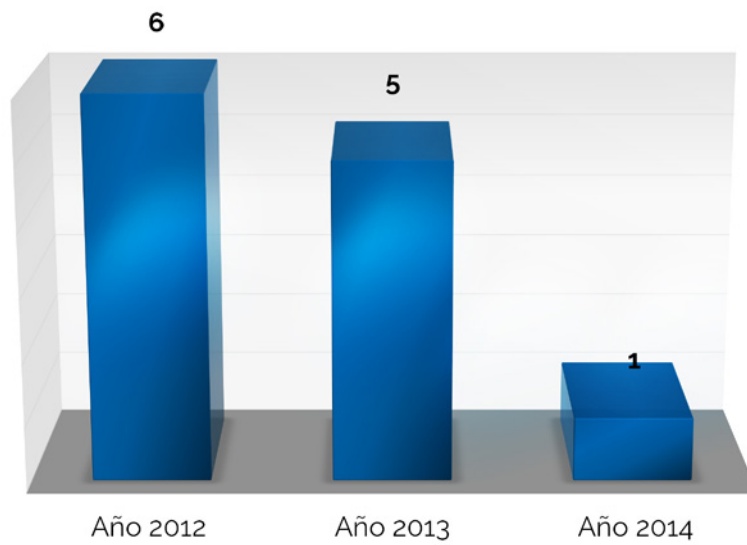
Dotación:

Además de su titular, la UFlyJ N° 10 está integrada por una Secretaria, un Instructor Judicial y dos Auxiliares Terceros.

(*) El Dr. Eduardo Nuñez se hizo cargo de la UFJI n° 10 a mediados de 2015, en reemplazo de la Dra. Analía Duarte, quien asumió el cargo de Fiscal General Departamental.

Cantidad de Ipps iniciadas

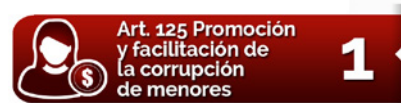
Por año



Por forma de inicio



Por tipo de delito

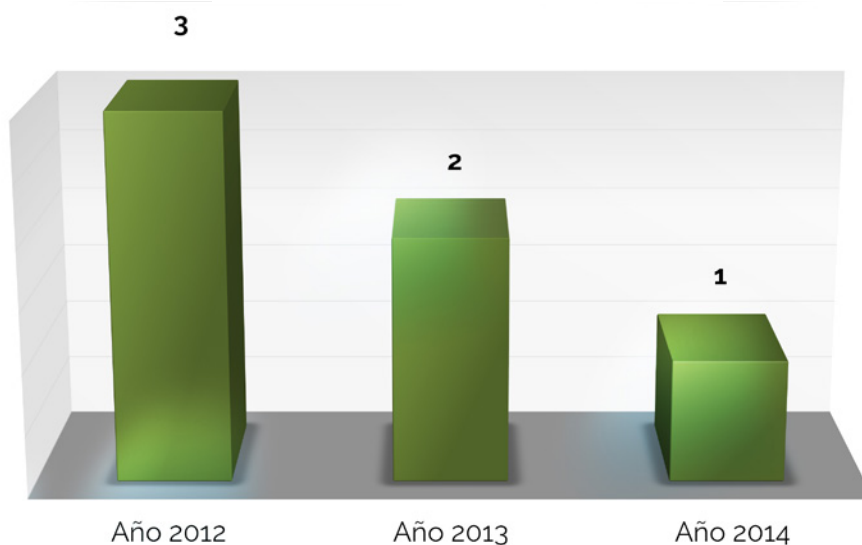


Tareas de Inteligencia

100%
de ippas con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



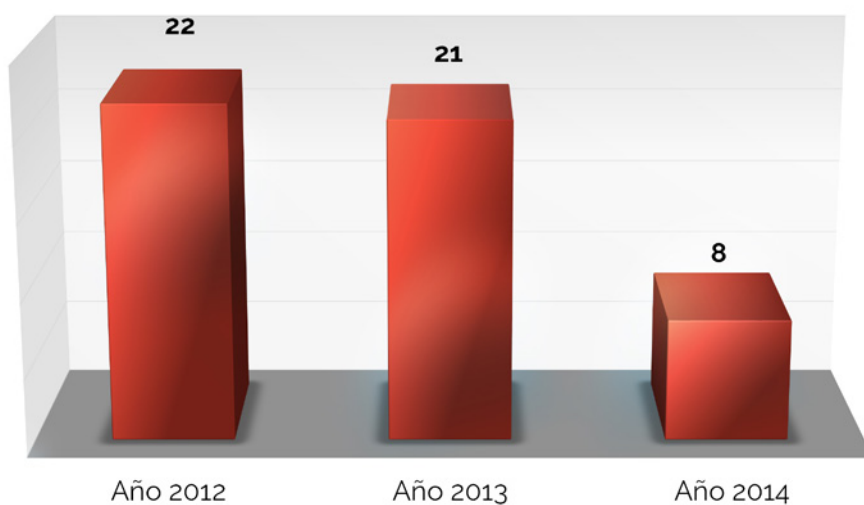
Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense **1**

Organismos de asistencia convocados

Centros de Asistencia a la Víctima - MPBA **1**

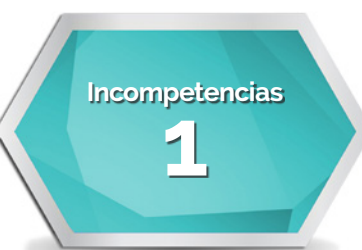
Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Resoluciones de Finalización



Capítulo 4.m:
**Departamento Judicial
Pergamino**



Dr. Nelson Mastorchio (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 3



Merced 865, Piso 6 -Pergamino (CP. 2700)



(02477) – 439900 Int. 246



nmastorchio@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La problemática a nivel departamental ha sido asignada íntegramente a la UFlyJ N° 3, a cargo del Agente Fiscal Dr. Nelson O. Mastorchio desde el 3 de febrero de 2014, quien es el referente departamental en la materia.

Competencia:

La UFlyJ N° 3 interviene en la totalidad de las actuaciones iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en el departamento judicial, tanto en etapa de instrucción como de juicio. Asimismo tiene competencia específica en delitos rurales,

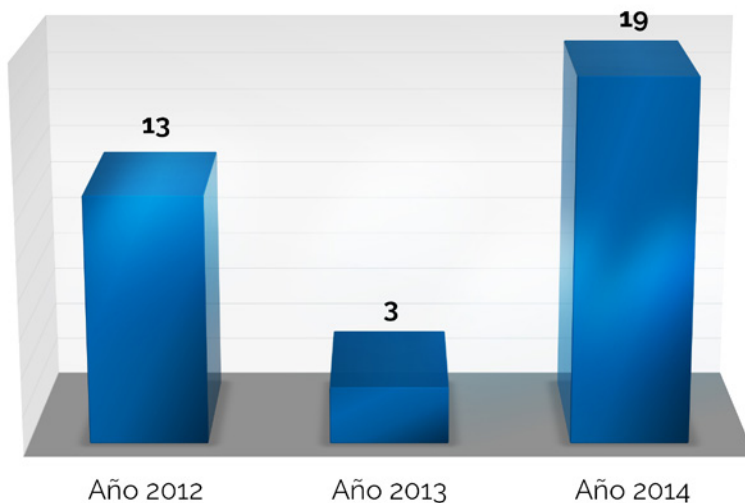
además de la competencia ordinaria correspondiente por turno.

Dotación:

Además de su titular, la UFlyJ N° 3 está integrada por un Instructor Judicial, un Auxiliar Letrado y dos auxiliares más, que por razones de organización no intervienen en las causas por delitos conexos.

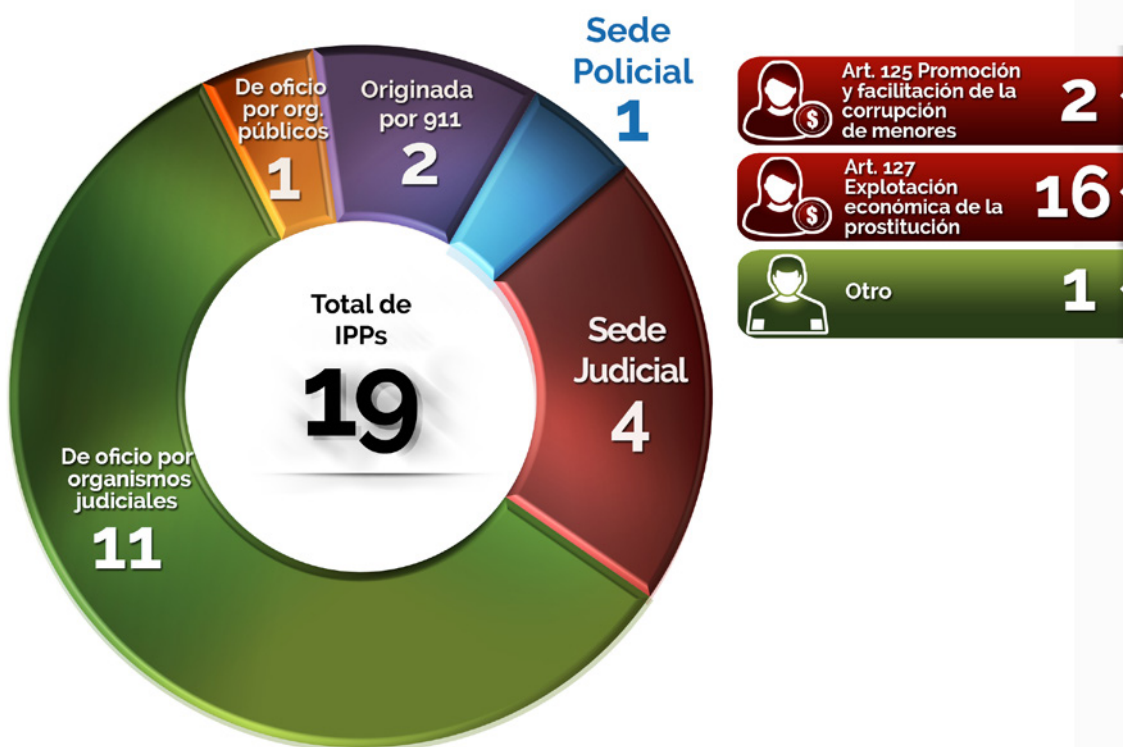
Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito

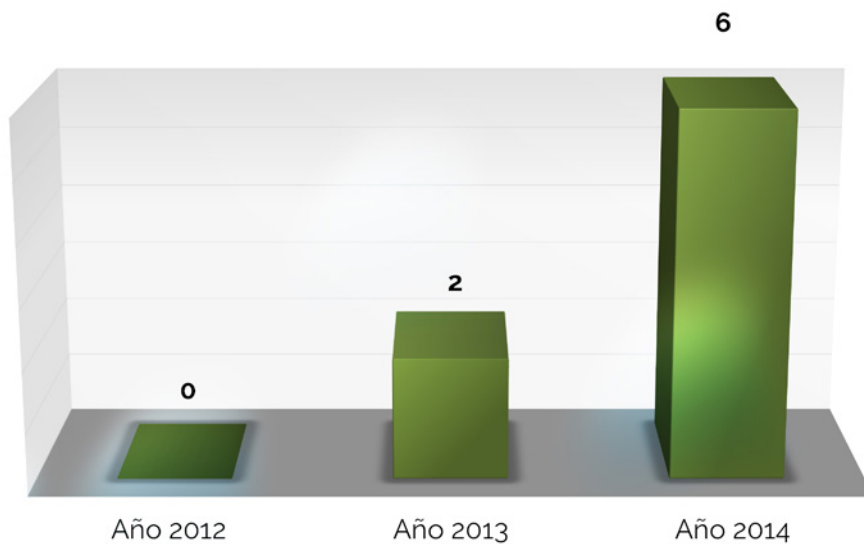


Tareas de Inteligencia

100%
de ipp con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



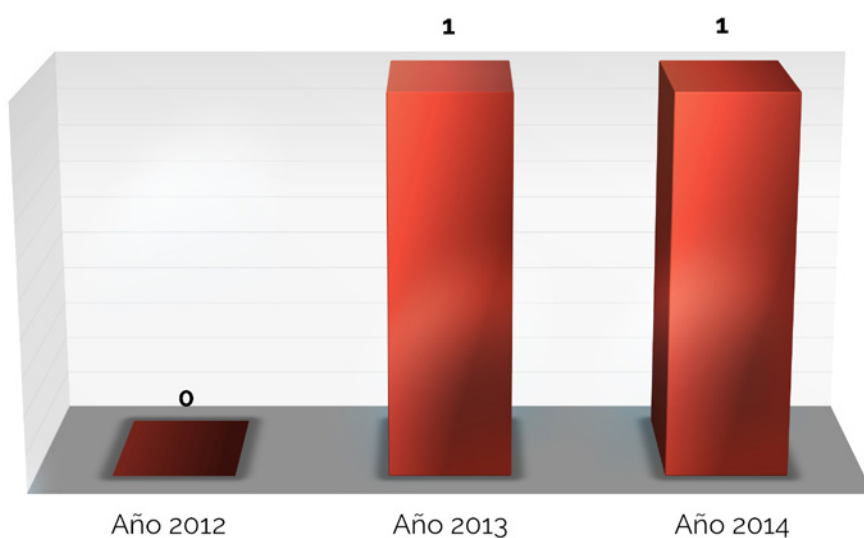
Fuerzas de seguridad convocadas

Policía Bonaerense 6

Organismos de asistencia convocados

Centros de Asistencia a la víctima - MPBA 6

Cantidad de Víctimas por año



**Víctimas identificadas durante el año 2014,
distribuidas por tipo de explotación
y casos de trata de personas detectados.**



Capítulo 4.n:
Departamento Judicial
Quilmes



Dr. Ernesto D. Ichazo (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 1 Descentralizada Berazategui



Calle 14 esquina 138 - Berazategui (CP. 1884)



(011) 42565311 / 42264574



eichazo@mpba.gov.ar



Dr. Darío Provisionato (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 1 - Descentralizada Florencio Varela



Presidente Perón N° 485 - Florencio Varela (CP. 1888)



(011) 5087-9500 Int. 559 / 630



dprovisionato@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

El abordaje de la problemática de los delitos conexos a trata de personas es llevado adelante por los Dres. Ernesto D. Ichazo, Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ N° 1 Descentralizada Berazategui y Darío Provisionato, Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ N° 1 Descentralizada Florencio Varela, ambos en su carácter de referentes departamentales en la temática.

Competencia:

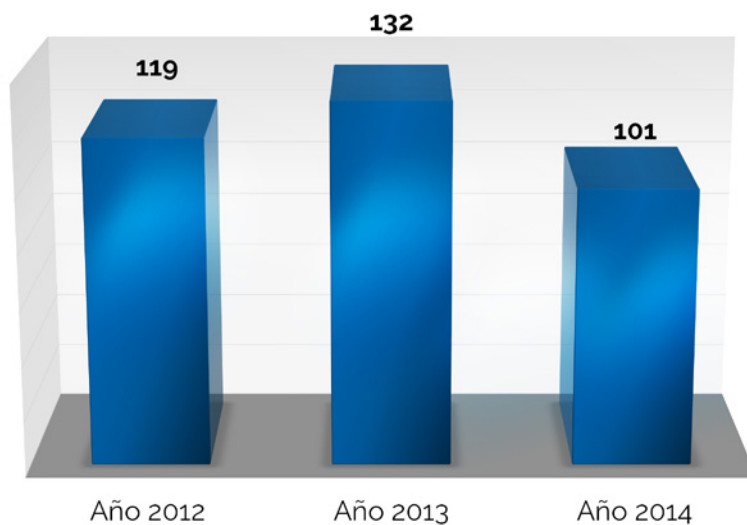
Las actuaciones por delitos conexos a la trata de personas originadas en la cabecera departamental y Berazategui son instruidas por la Ayudantía Fiscal de Delitos Conexos a la Trata de Personas dependien-

te de la UFlyJ N° 1 Descentralizada Berazategui, que toma intervención tanto en etapa de instrucción como de juicio y tiene asignada competencia criminal y correccional. Asimismo, se le ha asignado intervención en la temática de pornografía infantil en internet.

Las investigaciones por delitos conexos a la trata de personas iniciadas en Florencio Varela, son gestionadas por la UFlyJ N° 1 Descentralizada Florencio Varela, tanto en etapa de instrucción como de juicio, y posee asimismo competencia en delitos criminales y correccionales, flagrancia y estupefacientes.

Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito



Tareas de Inteligencia

66,3%
de ippas con tareas por personal policial

33,7%
de ippas con tareas por personal judicial

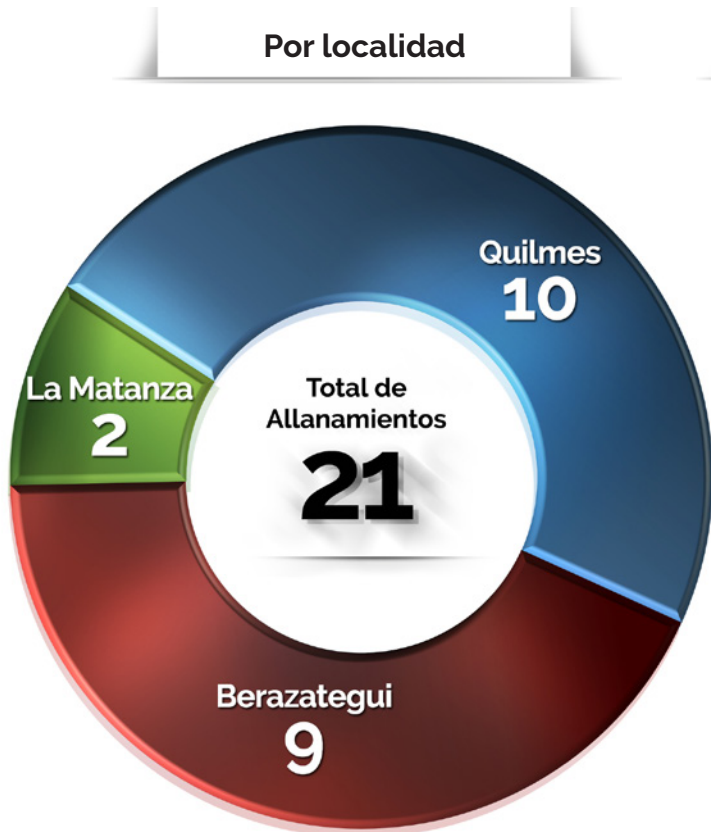
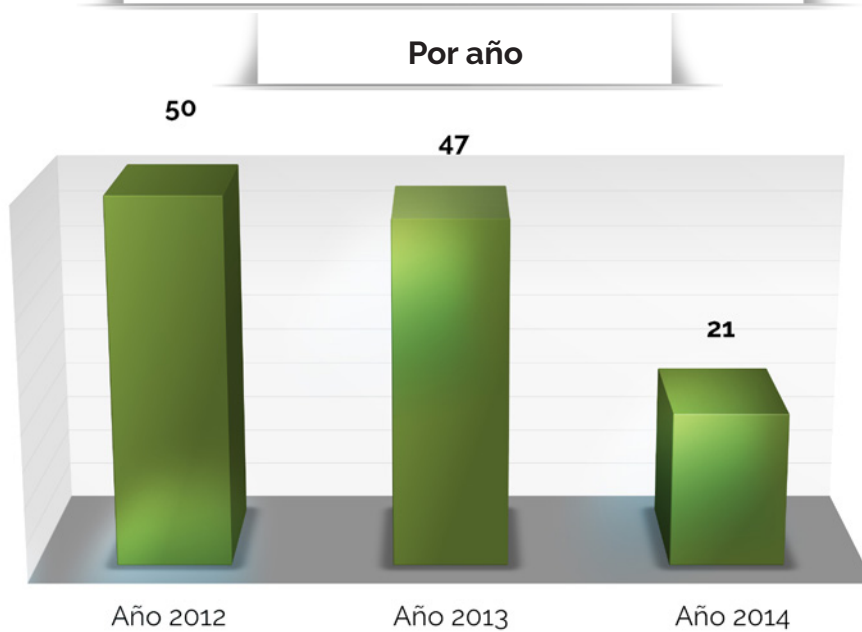
Dotación:

La UFlyJ N° 1 Descentralizada Berazategui además de su titular está compuesta por la Ayudantía Fiscal de Delitos Conexos a la Trata de Personas integrada por el Ayudante Fiscal Dr. Alejandro Unamunzaga, un

Prosecretario y una empleada administrativa.

La UFlyJ N° 1 Descentralizada Florencio Varela la componen además de su titular, la Ayudante Fiscal Dra. Lorena Iovanovich, dos letrados, y seis empleados.

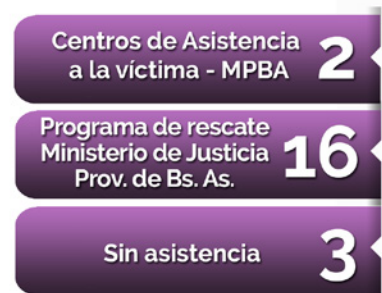
Cantidad de Allanamientos



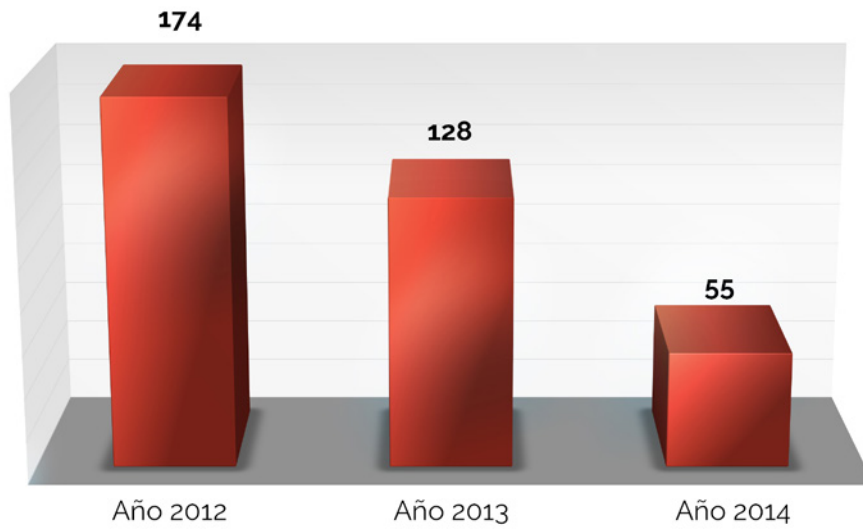
Fuerzas de seguridad convocadas



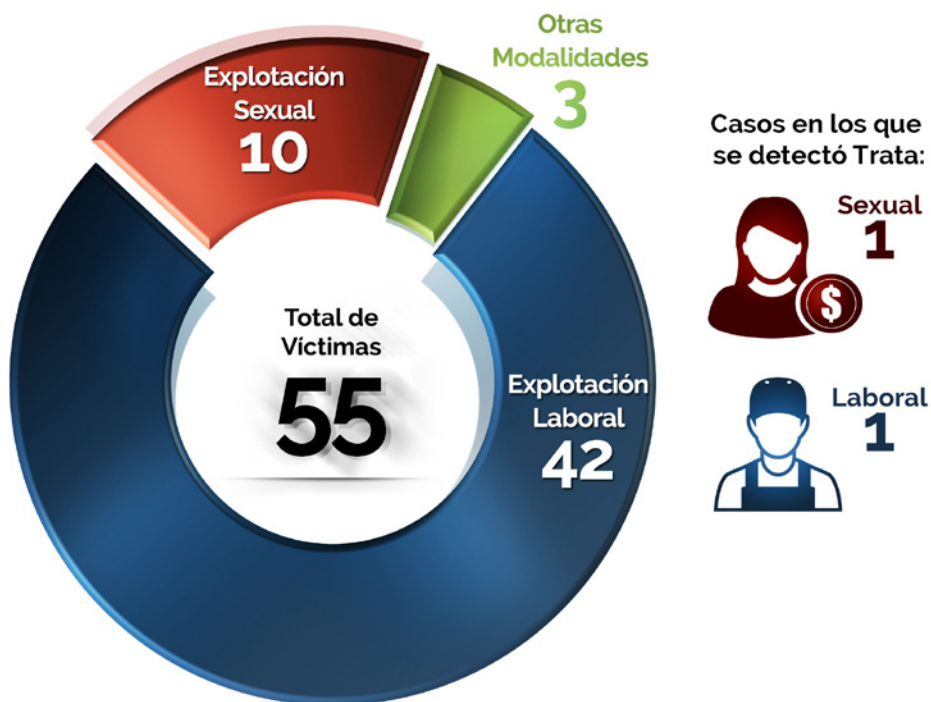
Organismos de asistencia convocados



Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Resoluciones de Finalización

Incompetencias
10

Capítulo 4.0:
Departamento Judicial
San Isidro



Dra. Laura Zyseskind (Agente Fiscal)
 UFLyJ Especializada en Investigaciones de
 Delitos Conexos a la Trata de Personas



Ituzaingó N° 174 - San Isidro (CP. 1617)



(011) 4743-8897



lzyseskind@mpba.gov.ar



Dr. Marcelo Fuenzalida (Agente Fiscal)

UFLyJ Violencia de Genero Tigre



Entre Rios N° 559 - Gral. Pacheco (CP. 1617)



(011) 4512-9900 / 03



mfuenzalida@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

El abordaje de la problemática de los delitos conexos se haya desdoblado, tomando intervención la Dra. Laura Zyseskind al frente de la Fiscalía Especializada en Investigaciones de Delitos Conexos a la Trata; mientras que el Dr. Marcelo Fuenzalida toma conocimiento en las actuaciones originadas en la sede descentralizada Tigre, siendo ambos referentes departamentales en la temática.

Competencia:

La UFLyJ a cargo de la Dra. Laura Zyseskind tiene competencia en todas las causas por delitos conexos a la trata de personas, tanto en la etapa de instrucción como de juicio, iniciadas en el departamento judicial excepto las que tienen origen en

el partido de Tigre. Asimismo tiene competencia en todas las averiguaciones de paradero del departamento judicial y en todas las causas de Violencia de Género del partido homónimo.

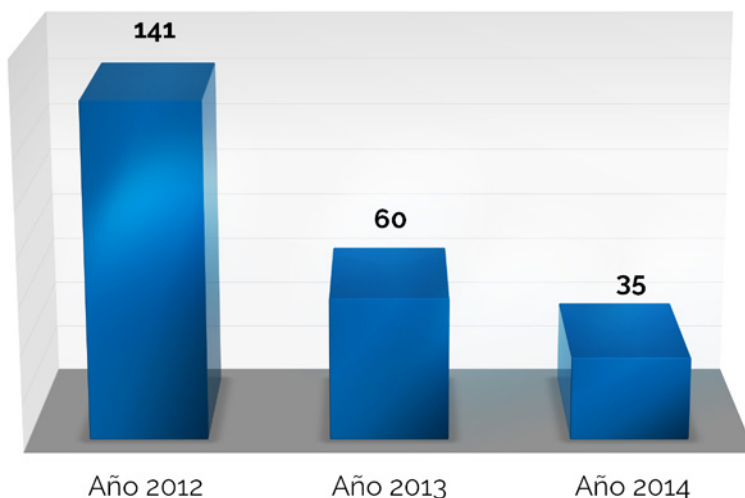
Por su parte, la UFLyJ descentralizada de Tigre absorbe las actuaciones generadas en dicho ámbito territorial en las temáticas de violencia de género, delitos conexos a trata de personas y pornografía Infantil, asumiendo intervención tanto en la etapa de instrucción como en la de juicio.

Dotación:

La UFLyJ de cabecera además de su titular, está integrada por dos Secretarios,

Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito



Tareas de Inteligencia

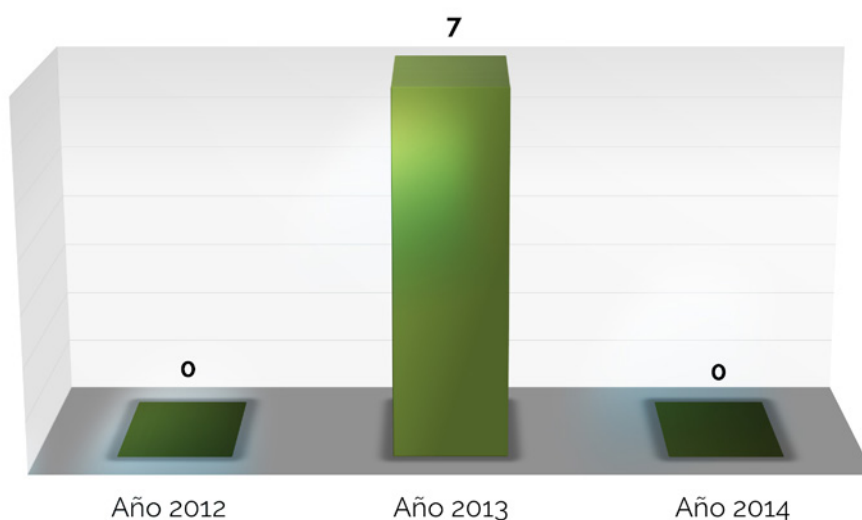
100%
de ippas con tareas por personal policial

una Instructora Judicial y una empleada en Mesa de Entradas, aunque es dable destacar que la temática en cuestión es llevada adelante exclusivamente por la Dra. Zyseskind y una de sus Secretarías, la Dra. Marina Rueda.

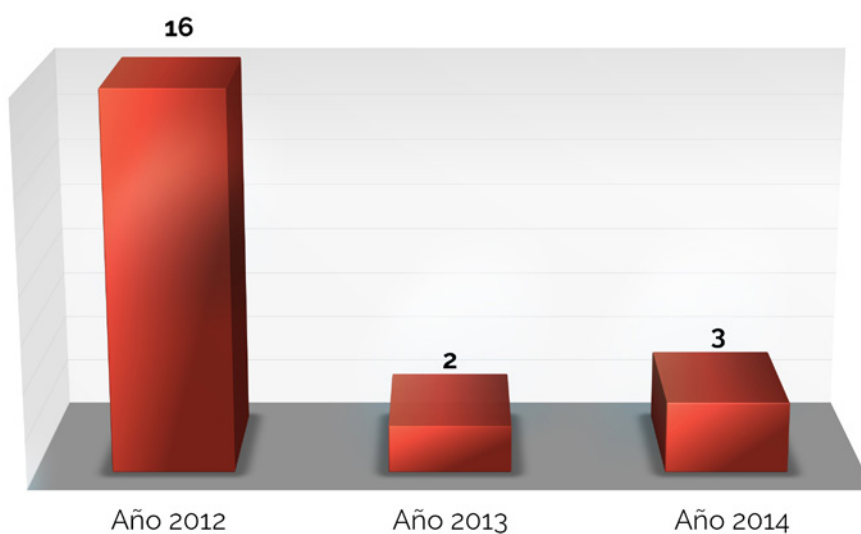
Asimismo, la planta funcional de la UFlyJ de Tigre se integra con el Dr. Marcelo Fuenzalida, una secretaria, dos instructoras judiciales y una empleada administrativa.

Cantidad de Allanamientos

Por año



Cantidad de Víctimas por año



**Víctimas identificadas durante el año 2014,
distribuidas por tipo de explotación
y casos de trata de personas detectados.**



Departamento Judicial San Martín



Dr. Juan Manuel Fernández Buzzi (Agente Fiscal)



UFlyJ N° 14 Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual



Ricardo Balbín N° 1753, 2 piso. (CP. 1650)



(011) 4724-6000 Int. 6055 / 6171 / 6048

jfernandezbuzzi@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La atención de la temática de delitos conexos a la trata de personas ha recaído en la UFlyJ N° 14, especializada en Delitos contra la Integridad Sexual, siendo designado referente departamental en la materia el Dr. Juan Manuel Fernández Buzzi, quien se desempeña como agente fiscal en dicha dependencia.

Competencia:

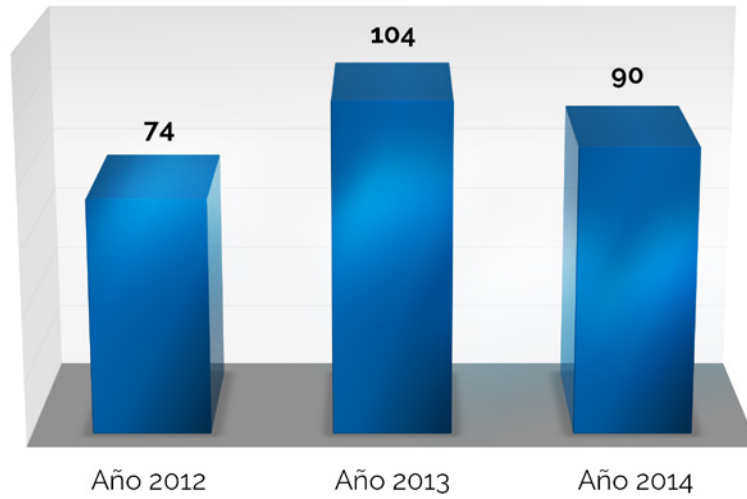
La UFlyJ N° 14 toma intervención en todas las actuaciones iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en el departamento judicial, tanto en la etapa de instrucción como de juicio. Además es la única dependencia departamental que interviene en delitos sexuales, también en la etapa de instrucción como de juicio y tiene a su cargo las actuaciones iniciadas en la temática de Pornografía infantil en internet.

Dotación:

La UFlyJ N° 14 está integrada por cinco Agentes Fiscales, ocho funcionarios letrados, entre los cuales hay Secretarios, Auxiliares Letrados e Instructores Judiciales y seis empleados. Sin perjuicio de ello, el Dr. Juan Manuel Fernández Buzzi y la Instructora Judicial, Alejandra Capot, son quienes llevan adelante las investigaciones por delitos conexos a la trata de personas tanto en la etapa de instrucción como de juicio. En casos excepcionales, en los que se afrontan procedimientos de mayor complejidad, el Fiscal cuenta con la colaboración de los restantes funcionarios de la dependencia.

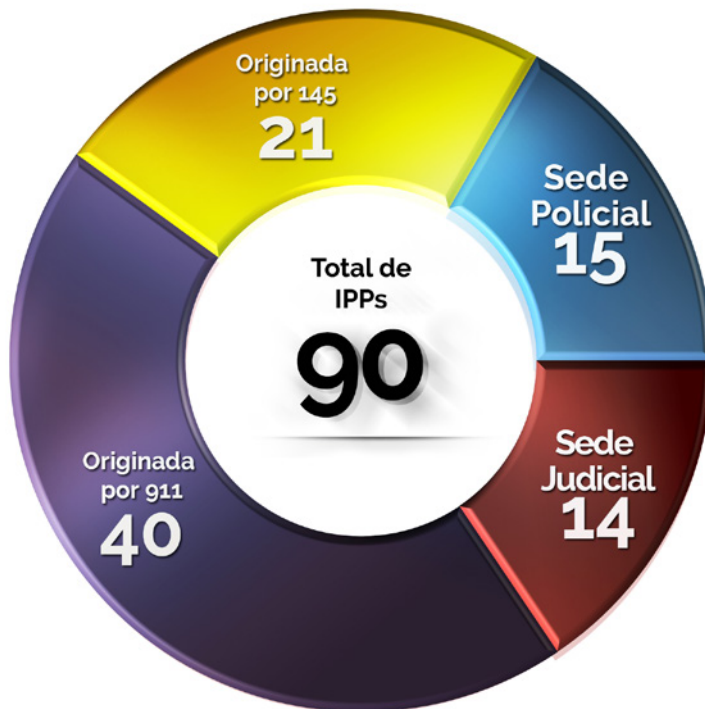
Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito

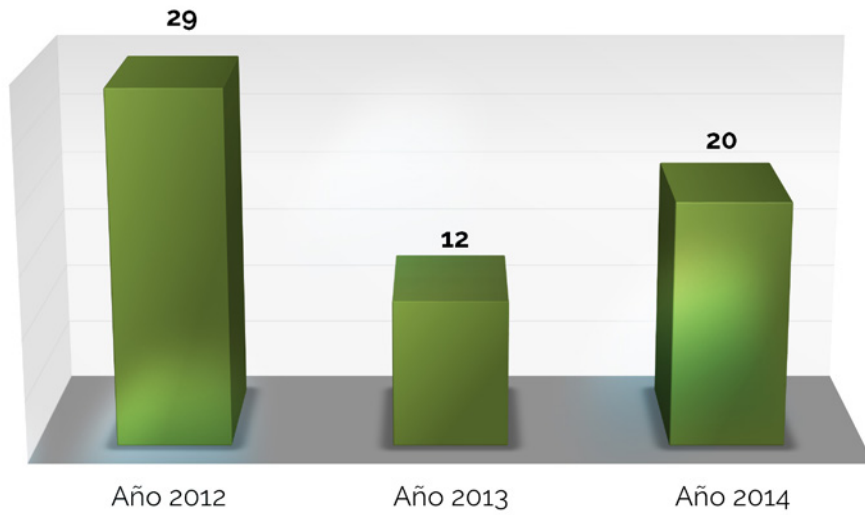


Tareas de Inteligencia

100%
de ippas con tareas por personal policial

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



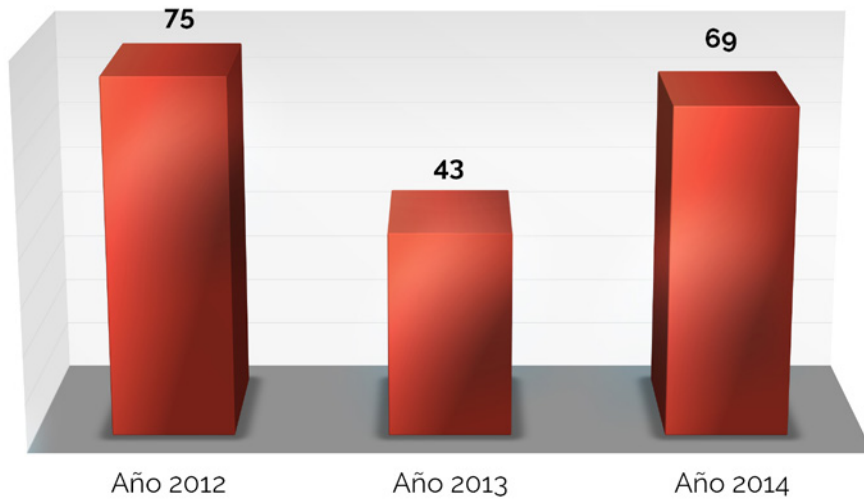
Fuerzas de seguridad convocadas



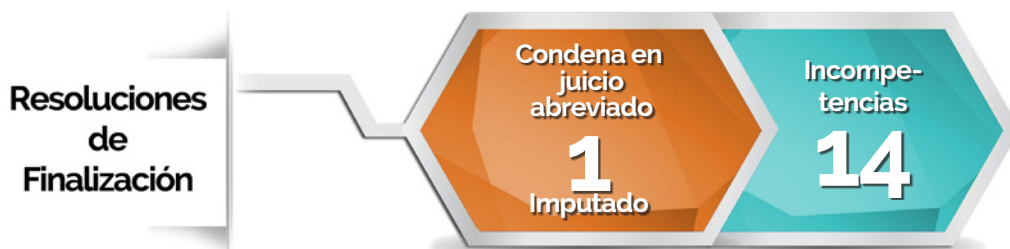
Organismos de asistencia convocados



Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Capítulo 4.g:
Departamento Judicial
San Nicolás



Dr. Rubén Darío Giagnorio (Agente Fiscal)

Dr. Martín I. Mariezcurrena (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 6



Colón N° 86 P.A. – San Nicolás (CP. 2900)



(0336) 4428313



dgiagnorio@mpba.gov.ar – mmariezcurrena@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

El abordaje de la temática de los delitos conexos a trata de personas a nivel departamental, es canalizado ante la UFI-yJ N° 6, a cargo de los Agentes Fiscales Rubén Darío Giagnorio y Martín Mariezcurrena, quienes han sido designados referentes departamentales en la materia.

Competencia:

La UFI-yJ N° 6 entiende en todas las causas iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en el departamento judicial, tanto en la etapa de instrucción como de juicio; posee además competencia en

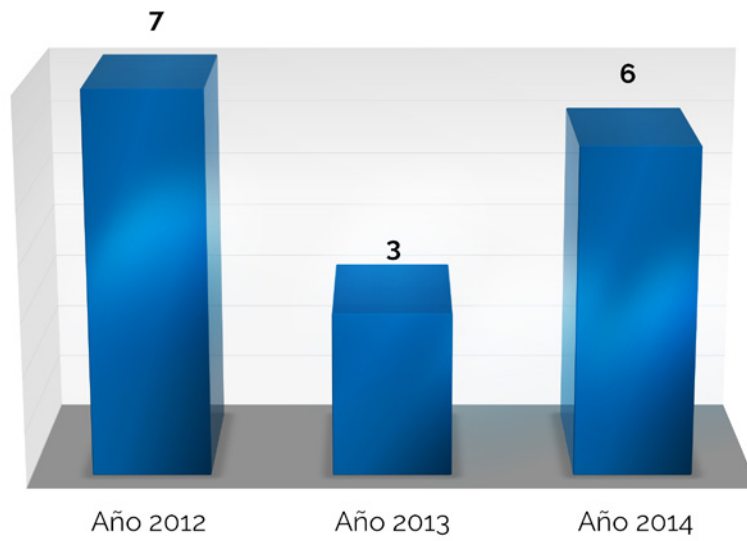
violencia de género y violencia familiar, delitos contra la salud pública, delitos ambientales y competencia ordinaria conforme a un sistema de turnos rotativos, por lo que le corresponde una semana de cada cuatro, aunque expresamente tienen excluidos los robos calificados por el uso de armas, automotor y piratas del asfalto, estupefacientes y abusos sexuales.

Dotación:

La mencionada dependencia más allá de sus titulares, está integrada por cuatro empleados y cuatro letrados.

Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio



Por tipo de delito



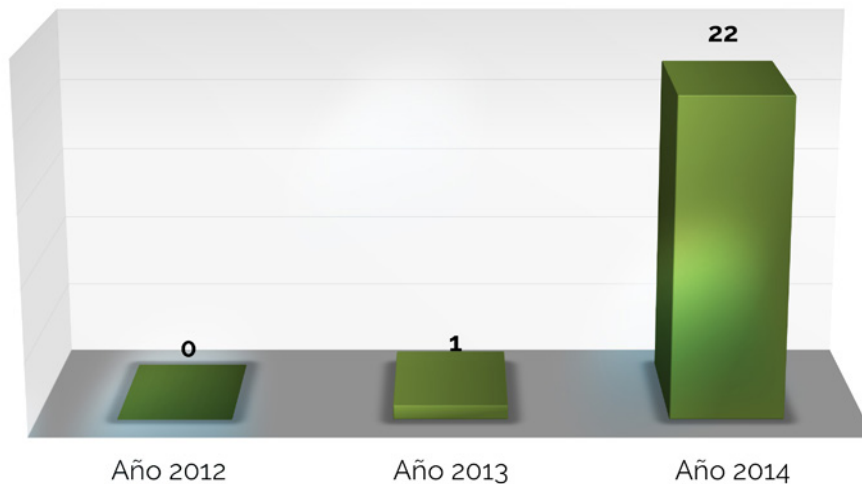
Tareas de Inteligencia

50%
de ippas con tareas por personal policial

50%
de ippas con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



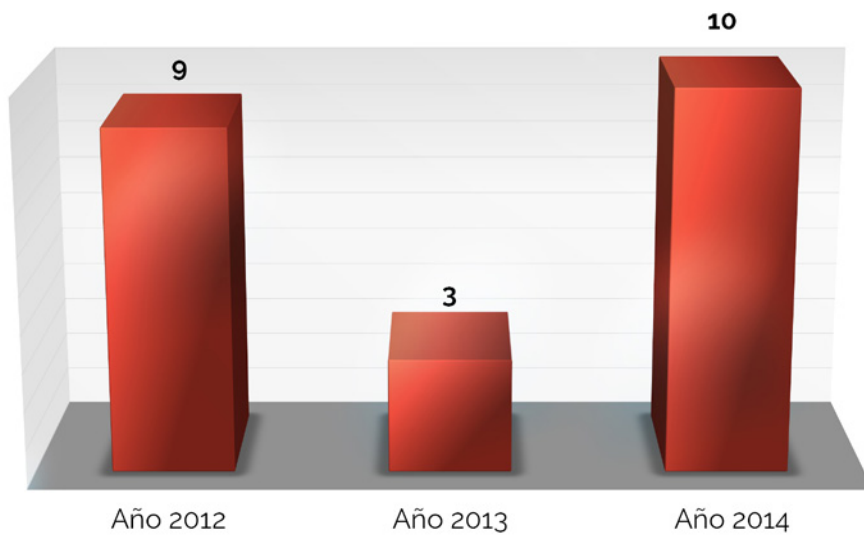
Fuerzas de seguridad convocadas



Organismos de asistencia convocados



Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Trenque Lauquen



Dr. Leandro Cortellezzi (Secretario General)

Fiscalía General.



Uruguay N° 172 - Trenque Lauquen. (CP. 6400)



(02392) 424143 / 425987



lcortellezzi@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

Se ha designado en carácter de referente departamental en la temática al Secretario de Fiscalía General Dr. Leandro Cortellezzi, quien interviene en todas las investigaciones iniciadas por delitos conexos a la trata de personas, de manera conjunta con el Agente Fiscal que corresponda por orden de turno.

Competencia:

El referente departamental interviene en todas las actuaciones iniciadas por delitos conexos a la trata de personas con el Agente Fiscal correspondiente según la dependencia de radicación de la causa, tanto en la etapa de instrucción como de juicio, conforme al sistema de turnos o conforme a la localidad de radicación de la causa, ya que Trenque Lauquen no posee

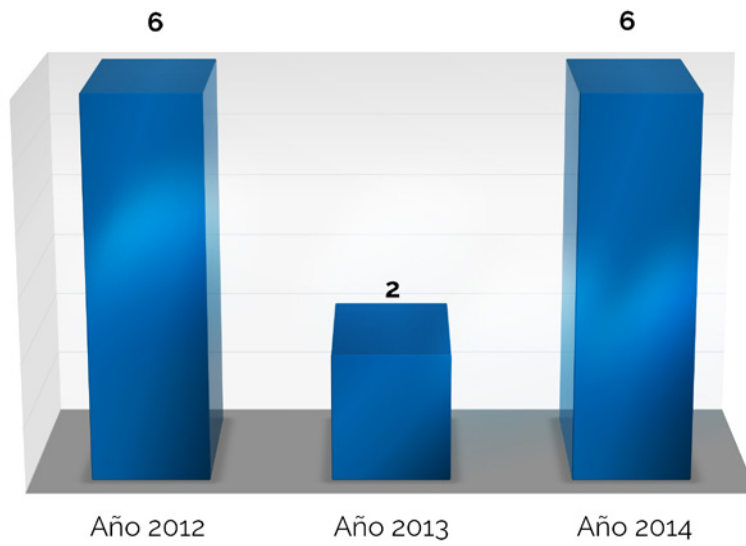
Fiscalías Descentralizadas pero sí cuenta con Ayudantías Fiscales en Adolfo Alsina, Carlos Casares, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Pehuajó y Rivadavia.

Dotación:

Si bien Trenque Lauquen no cuenta con una fiscalía especializada, el referente departamental interviene con el grupo de trabajo que ha conformado al efecto y que está integrado por la Dra. Karina Vicente, Secretaria de la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 y la Dra. Norma E. Daddario, Instructora Judicial con funciones en la Unidad Funcional de Instrucción N° 1. Dicho equipo de trabajo, para todas las investigaciones y procedimientos que presenten mayor grado de complejidad, puede contar con la colaboración de los demás funcionarios departamentales.

Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito

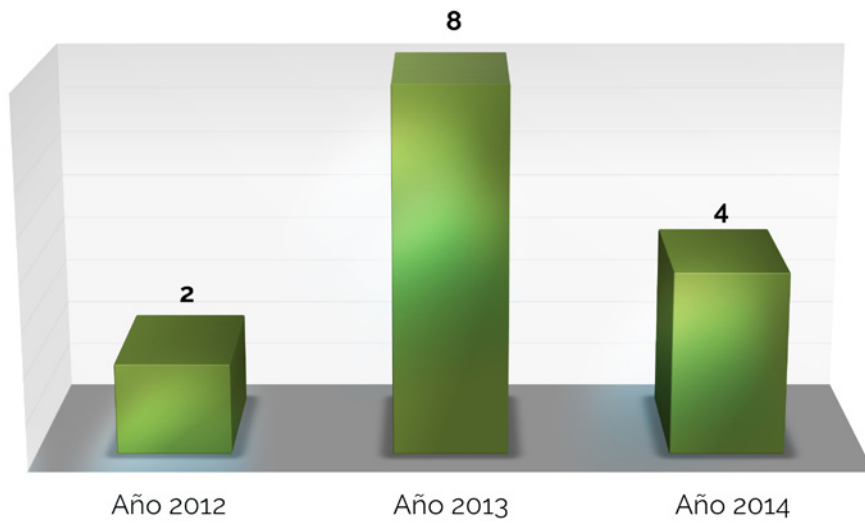


Tareas de Inteligencia

100%
de ippas con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



Fuerzas de seguridad convocadas

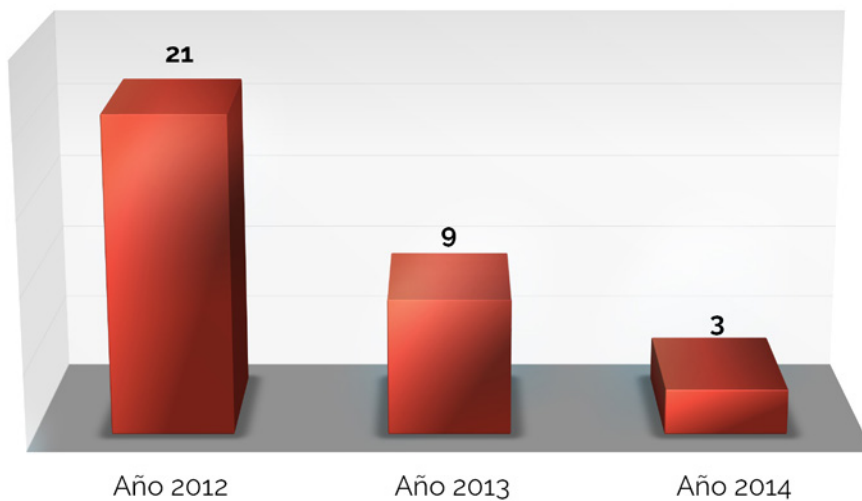
Policía Bonaerense **3**

Policía Federal / Policía Bonaerense **1**

Organismos de asistencia convocados

Centros de Asistencia a la víctima - MPBA **4**

Cantidad de Víctimas por año



**Víctimas identificadas durante el año 2014,
distribuidas por tipo de explotación
y casos de trata de personas detectados.**



Zárate-Campana



Dra. Mabel Amoretti (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 1.



9 de Julio N° 1286 – Campana. (CP. 2804)



(03489) 438976



mamoretti@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

Se ha reorganizado el abordaje de la problemática de los delitos conexos a la trata de personas a nivel departamental; en tal sentido, se dispuso la intervención exclusiva en la temática a nivel departamental de la Dra. Mabel Amoretti, Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ n° 1 sede Campana, ello por Instrucción de Fiscalía General n° 33/15 del 28 de mayo de 2015. Asimismo, se ha disuelto el Área de investigación de delitos conexos al de trata de personas y el de pornografía infantil que funcionaba en la localidad de Campana.

Con anterioridad a dicha directiva, tomaban intervención en carácter de referentes departamentales en la temática la Dra. Eleonora Day Arenas, Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ N° 3 con asiento en la localidad de Campana y el Dr. Christian J. Fabio, Agente Fiscal a cargo de la UFLyJ N° 4 con asiento en la sede descentralizada de Escobar.

Competencia:

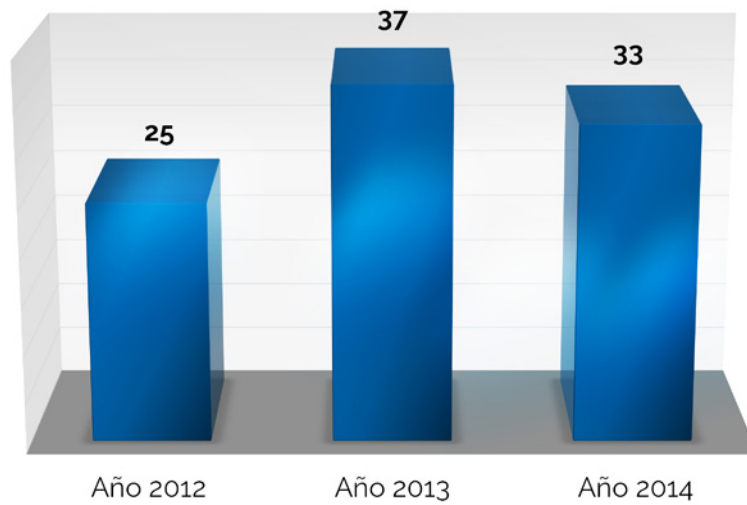
La UFLyJ N° 1 es especializada en delitos complejos y además interviene en los delitos conexos al de trata de personas y en pornografía infantil cuando no exista un concurso con otros delitos contra la integridad sexual, que ocurran a nivel departamental, intervención que se extiende a las etapas de instrucción y juicio.

Dotación:

La temática de los delitos conexos es trabajada por la Agente Fiscal a cargo, Dra. Mabel Amoretti, y una Auxiliar letrada, la Dra. María de los Ángeles Pagani; sin perjuicio de lo cual la planta funcional de la UFLyJ N° 1 se integra con un Ayudante Fiscal, 3 secretarios y 2 empleados.

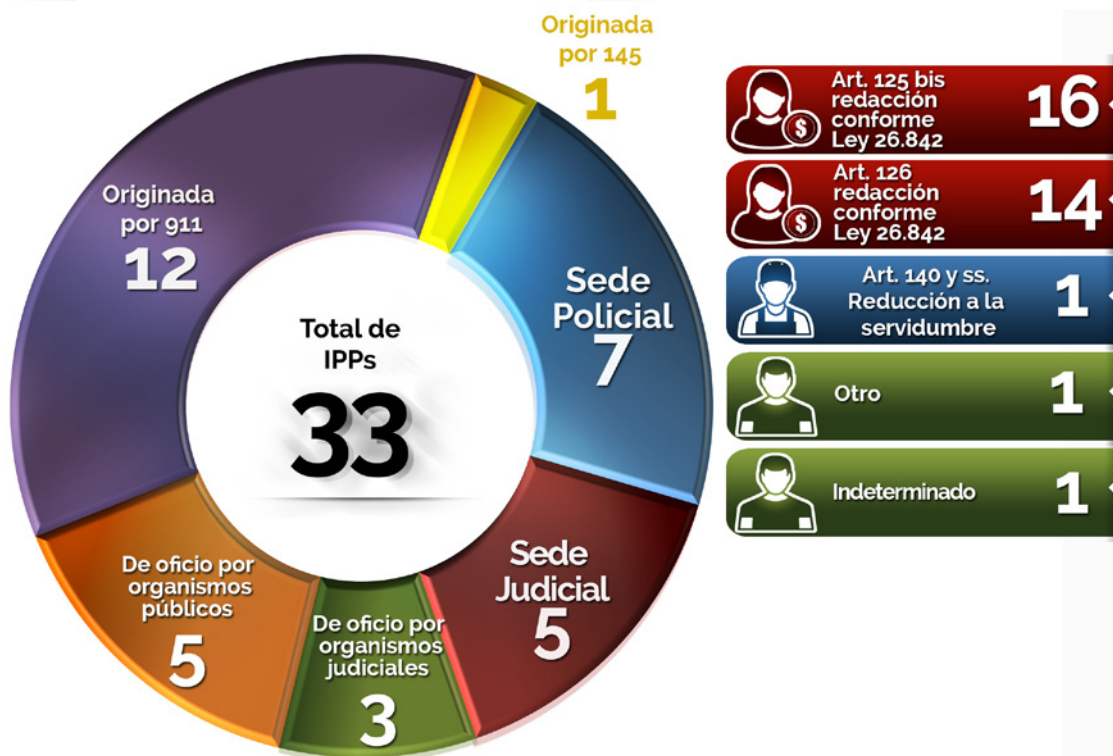
Cantidad de Ipps iniciadas

Por año



Por forma de inicio

Por tipo de delito



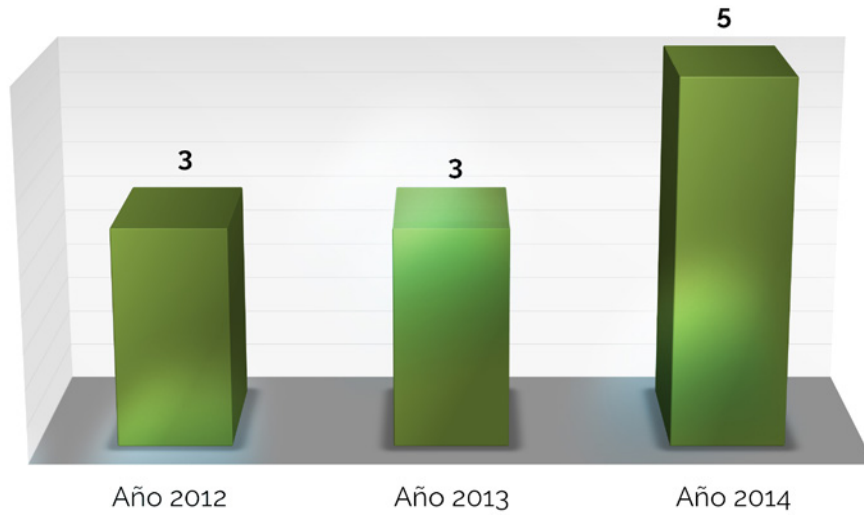
Tareas de Inteligencia

77,8%
de ippas con tareas por personal policial

22,2%
de ippas con tareas por personal judicial

Cantidad de Allanamientos

Por año



Por localidad



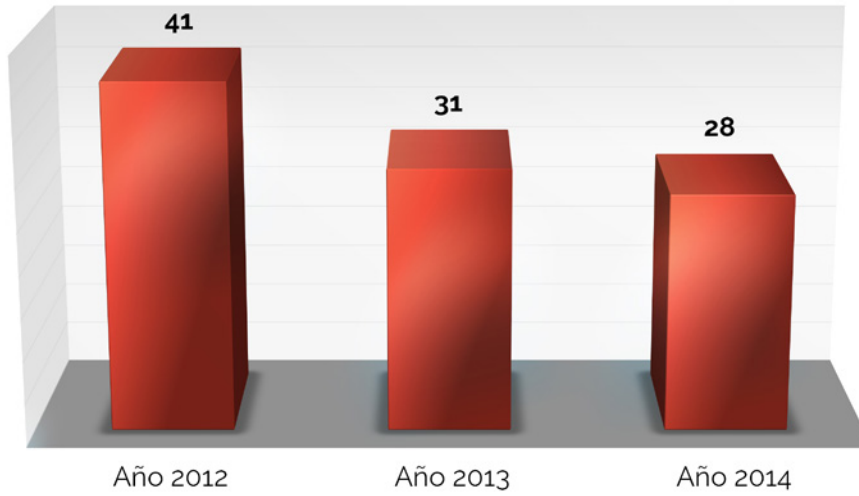
Fuerzas de seguridad convocadas



Organismos de asistencia convocados



Cantidad de Víctimas por año



Víctimas identificadas durante el año 2014, distribuidas por tipo de explotación y casos de trata de personas detectados.



Resoluciones de Finalización

Incompetencias
4

Víctimas

Modalidad de trabajo con las víctimas

Dada la alta vulnerabilidad que presentan las víctimas de estos delitos, el Ministerio Público rediseñó su esquema de intervención, con el objeto de priorizar su protección integral, independientemente de los plazos procesales.

Esta intervención se establece a partir del momento en que el fiscal toma contacto con ella, por lo que atento las particularidades del caso evalúa y selecciona el equipo con quién asistirá a los damnificados.

Esta colaboración puede ser dispensada de manera directa por el Ministerio Público Provincial, a través de sus Centros de Asistencia a las Víctimas (CAV), o bien provenir del Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

En este sentido, deseamos agradecer la colaboración incondicional dispensada desde un primer momento por la Oficina de Rescate y Acompañamiento de Víctimas Nacional fundado por la Lic. Eva Giberti. Su intervención enriqueció la labor de nuestros equipos técnicos, posibilitando mejorar nuestra capacidad de respuesta frente a la problemática.

A partir de la creación en el ámbito provincial del Programa de Rescate y Acompañamiento, también contamos para asistir a las víctimas con sus profesionales. Todos los equipos técnicos son convocados por el fiscal. Sin embargo, la modalidad de actuación de cada organismo depende del marco de atribuciones propia.

Por un lado, el Programa Nacional de Acompañamiento y Asistencia a las personas damnificadas por el delito de trata, interviene desde el allanamiento hasta la primer declaración testimonial en sede judicial. En este sentido, acompaña al fiscal al allanamiento, mantiene una primer entrevista con las víctimas y en caso de advertir la existencia de indicadores de trata, le ofrecen asistencia.

Dada la alta vulnerabilidad que presentan las víctimas de estos delitos, el Ministerio Público rediseñó su esquema de intervención, con el objeto de priorizar su protección integral.

Por el otro lado, cuando el equipo acompañante depende de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, además de concurrir al allanamiento y asistir tanto a víctimas de trata de personas como de explotación, plantea una intervención integral complementaria del aspecto judicial.

En ambos casos la asistencia puede incluir, alojamiento, asesoramiento, ayuda

para obtener documentos, asistencia médica, derivación a otras agencias gubernamentales que se ocupan de la repatriación, etc.

Ahora bien, también los equipos propios del Ministerio Público son convocados para concurrir a los allanamientos. La intervención puede darse en el lugar del procedimiento, o en caso de ser posible, en sus propias dependencias, permitiendo de esta manera una intervención más profunda.

Modalidad de trabajo de los Centros de Asistencia a las Víctimas

Los Centros de Asistencia a las Víctimas tienen desde sus orígenes, competencia para asistir a las personas que aleguen verosímilmente ser víctimas de delitos. La intervención puede establecerse desde el inicio hasta la finalización del proceso, es inmediata y aún en situaciones de urgencia nunca es compulsiva.

En puntual referencia a la problemática que nos ocupa, los CAV son convocados por los agentes fiscales, cuando así lo consideran. Ello atendiendo a los recursos disponibles, el perfil de profesionales requeridos para actuar en el caso puntal, evitar la saturación de los recursos humanos, etc.

Las tareas desarrolladas por quienes asisten a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas, varían:

- Se realizan las entrevistas en el lugar del procedimiento, o en sede judicial.
- Se confeccionan distintos informes para coadyuvar a la tarea de identificación de la persona como víctima de trata o de explotación.
- Se busca alojamiento.

- Se contacta a distintos organismos para derivar su atención (ya sea con tratamientos médicos o psicológicos).

- Si se presume que las personas entrevistadas son menores, se articula con distintos servicios locales de promoción y protección de derechos del niño.

- Se brinda apoyo y contención posterior (en ocasiones, incluye la asistencia antes y durante la declaración testimonial).

- Se contacta a familiares y se procura, en caso de ser necesario fortalecer los vínculos con la persona víctima.

- Se procura mantener un seguimiento y continuidad de la situación de las personas asistidas.

La intervención puede establecerse desde el inicio hasta la finalización del proceso, es inmediata y aún en situaciones de urgencia nunca es compulsiva.

- Se articula para gestionar distintos recursos tendientes a la reinserción global de las personas asistidas.

- Se mantiene informadas a las personas víctimas del estado de los trámites procesales y causas.

- Se realizan distintos escritos y notificaciones.

- Se asiste en Cámara Gesell.

- Se participa de debates orales (como testigos y conteniendo a las personas que lo requieren).

- Se confeccionan informes socio-ambientales.

A las tareas desarrolladas por quienes asisten a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas hay que agregar una experiencia novedosa que se implementó a fines de 2014 en el departamento judicial La Plata.

Nueva Modalidad de Asistencia.

Dada la reiterada aparición de las mismas personas en los distintos allanamientos y la narración de las circunstancias que determinaron esta circunstancia (a saber la vulneración de derechos que derivó en la casi imposibilidad de salir del circuito prostibulario) se implementó un nuevo gabinete de

asistencia a la persona víctima, en el interior de la fiscalía del referente en delitos conexos de La Plata, Dr. Fernando Cartasegna.

El mencionado gabinete tiene por objetivo principal la asistencia, contención y orientación de las personas víctimas a través de un trabajo que permita la re-inclusión y el armado de proyectos de vida. Su labor comienza "a posteriori" del allanamiento (al que el fiscal acude con personal de rescate de la provincia de Buenos Aires). En sede judicial se llevan a cabo una serie de entrevistas, cuya función es desarrollar seguimientos, asesoramiento para regularizar documentación, realizar un acercamiento a instituciones educativas con distintos niveles, articular con centros de formación laboral, orientar en la búsqueda de trabajo en relación a intereses y formación personal, gestión de becas y capacitación, entre otras.

El GIPADCO, (gabinete interdisciplinario para la asistencia de delitos conexos) está integrado por una psicóloga, una trabajadora social, dos abogados y dos encargados de trámites.

Es de reciente formación, noviembre 2014 y desde entonces han reportado hasta fines de 2014 la asistencia a 43 personas víctimas de delitos conexos con fines de explotación sexual.

Modelos organizacionales. Características

Departamento Judicial Azul:

Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Olavarría:

A cargo de:
Dra. Rosa Mazzeo Taberner.
Dir.: Rufino Fal.2943.
Tel: 02284 429695 int. 133

Reseña: El CAV. de Olavarría ha reportado la intervención en sede judicial en un caso de delitos conexos a la trata de personas.

Según la información remitida, el CAV. ha asistido durante el periodo abarcado por la presente "Memoria" a 1 persona.



Departamento Judicial Junín:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Junín:

A cargo de:
Dra. Ana María Lamacchia.
Dir.: Mayor López 2. 5to. Piso
Tel.: (02364) 444300.
Int. 1531/1504

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Junín, mantiene su esquema. Posee un CAV. en la cabecera.

Reseña: Según la información aportada, el área social de fiscalía ha asistido durante el periodo abarcado por la presente "Memoria" a 5 personas.



Departamento Judicial La Matanza:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de San Justo:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial La Matanza, mantiene su esquema de dos CAVs. Uno, en la cabecera, San Justo y otro descentralizado en la localidad de Gregorio de Laferrere.

A cargo de:

Lic. Ana María Ledesma.

Dir.: Varela 2601.

(San Justo).

Tel.: (011) 46168746

Reseña: El CAV. de la Matanza (San Justo) ha intervenido en casos de delitos conexos a la trata de personas y dado que el departamento posee fiscalías especializadas con psicólogas propias para distintos temas (incluido el de delitos conexos), comparte con ellas la tarea de asistir a personas víctimas. Las intervenciones del Equipo del C.A.V. en los casos de D.C.T.P. a cargo de la U.F.I.y J. Especializada son requeridas a través de una comunicación directa, a partir de allí se producen diversos encuentros con la profesional asignada en dicha U.F.I., con la Titular del C.A.V.y el Equipo Técnico, a fin de articular y diseñar acciones que persiguen una intervención óptima y eficaz, evaluando el recurso profesional más adecuado para la calidad de la respuesta. A partir de allí, se produce el desplazamiento de las profesionales al lugar del allanamiento para establecer el primer contacto con las posibles víctimas, llevándose a cabo entrevistas personales, confidenciales, que procuren la asistencia integral y las garantías de los derechos que la asisten. Se elaboran Informes Interdisciplinarios y por último se despliega la etapa de acompañamiento, el cuál consiste en entrevistas voluntarias de carácter asistencial desde el C.A.V., donde se lleva a cabo la articulación con la red de recursos intra e interinstitucional.

Según la información aportada, el área social de fiscalía ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 43 personas.



Departamento Judicial Mar del Plata:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Mar del Plata:

A cargo de:

Dr. Sergio Irigoín

Dir.: la Rioja 2327. 1er. Piso.

Tel.: (0223) 4953963-3950

Int. 116/130

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Mar del Plata posee un CAV. en la cabecera departamental.



Reseña: El CAV. departamental de Mar del Plata ha reportado intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas. Según la información remitida, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" 13 personas.

Departamento Judicial Mercedes:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Mercedes:

A cargo de:

Dra. Alicia René Petrolatti.

Dir.: Calle 29 N° 476 1er Piso

Tel.: (02324) 428560

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Mercedes posee doce centros de asistencia a las víctimas, uno en la cabecera departamental y 11 descentralizados hasta fines de 2014, fecha de corte de la presente "Memoria", los últimos dos en las localidades de 25 de Mayo y Chivilcoy.



Reseña: El CAV. departamental de Mercedes ha reportado intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas. Según la información remitida, el CAV. ha asistido a 6 personas.

Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Moreno:

A cargo de:

Dra. Alicia René Petrolatti

Dir.: Zeballos y 9 de Julio.

Tel.: (0237) 4635875

Reseña: El CAV. de Moreno asistió a 2 personas en la temática de delitos conexos.

Departamento Judicial Morón:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Morón:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Morón, posee un CAV. en la cabecera departamental.

A cargo de:
Lic. Silvia Matos
Dir.: Colón 245
Teléfono: 011 44832293

Reseña: El CAV. departamental de Morón ha reportado una intervención en casos de delitos conexos a la trata de personas. Según la información remitida, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 2 personas.



Departamento Judicial Necochea:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Necochea:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Necochea, posee un CAV. en la cabecera departamental que funciona de modo "itinerante" asistiendo en otras localidades de su departamento.

A cargo de:
Dra. Susana Meyra
Dir.: Diag. San Martín 1141.
Planta baja
Tel: (02262) 439506

Reseña: El CAV. departamental de Necochea ha reportado intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas, a lo largo de todo el período abarcado por la presente "Memoria". Ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 8 personas.



Departamento Judicial Pergamino:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Pergamino:

A cargo de:

Dr. Gabriel Mosca.

Dir.: Merced 865, 8vo. Piso.

Teléfono: 02477 439900

Int. 242/129

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Pergamino, mantiene su esquema de un CAV. en la cabecera departamental y uno descentralizado en Colón.



Reseña: Según la información remitida el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 8 personas.

Departamento Judicial Quilmes:

Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Berazategui:

A cargo de

Dr. Nicolás Fondevila Sancet

Dir.: Calle 14 y 138.

Tel.: (011) 42565311

Reseña: En el departamento Judicial de Quilmes, los CAV. que están a cargo de la asistencia a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas son los descentralizados de Florencio Varela y Berazategui.

Según la información remitida, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 30 personas.



Departamento Judicial Trenque Lauquen

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Trenque Lauquen:

A cargo de:

Lic. Lingua

Dir.: San Martín 380.

Teléfono: 02392 423434

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Trenque Lauquen, posee un CAV. en la cabecera departamental.

Reseña: Según la información remitida, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" a 5 personas.



Departamento Judicial Zárate-Campana:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Zárate-Campana:

A cargo de:

Dra. María Jesús Herrera

Dir.: Moreno 449

Tel: (03489) 464549

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Zárate Campana, posee un CAV. en la cabecera departamental y otro descentralizado en la localidad de Escobar.

Reseña: El CAV. de Zárate-Campana ha reportado numerosas intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas. Según la información remitida, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" 24 personas.



Perfil de Víctimas

que surgen de los informes de los CAVS y del registro de delitos conexos a la trata de personas

1. Perfil de la persona víctima de DCTP. en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

A partir de los casos en los que ha intervenido el grupo de fiscales referentes en delitos conexos a la trata de personas y operadores de los CAVs. pertenecientes al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. durante el año 2014, se han verificado las siguientes cuestiones en relación a las personas víctimas.

Cinco departamentos judiciales (La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón y San Martín) concentraron más del 60% de todas las personas registradas como víctimas (específicamente el 62,68 %).

Entre La Plata y Gran Buenos Aires se encuentran 7 de cada 10 víctimas totales registradas.

En ambos tipos de explotación (laboral y sexual) la mayor cantidad de víctimas se encuentra en centros urbanos medianos y grandes. En el caso de explotación sexual los departamentos de Morón junto al de San Martín concentran el 34,4% de las personas víctimas registradas. En el caso de explotación laboral, solamente Quilmes, tiene el 44,87% de las personas víctimas registradas y Morón, el 23,07% o sea el 67,94 % entre los dos.

En la Prov. de Buenos Aires, 4 de cada 5 víctimas registradas son explotadas sexualmente.

a) Perfil de personas víctimas de explotación sexual halladas en Provincia de Buenos Aires.

Se ha evidenciado que las mujeres siguen siendo el grupo de mayor incidencia de este fenómeno: en términos porcentuales, observamos el 100% de la población involucrada fueron mujeres. Así, la mayoría de las víctimas asistidas fueron mujeres de entre 24 y 27 años de edad, seguidas por las del rango de 20 a 23 y finalmente, las de 28 a 31. Las otras edades también están presentes, pero en un porcentaje mucho menor a los nombrados precedentemente.

Las víctimas provienen, predominantemente, de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Argentina, Paraguay y República Dominicana, en ese orden de prelación. Lo que muestra pocos cambios en relación al perfil de las personas víctimas de explotación sexual de años anteriores (95,54% de género femenino, mismas edades y mismos países de origen aunque Argentina estaba segunda entre Paraguay y República Dominicana y ahora pasó al primer lugar).

b) Perfil de personas víctimas de explota-

ción laboral en provincia de Buenos Aires, elaborado a partir de la información remitida por los CAV.

A diferencia de lo que ha sucedido con el perfil de las personas víctimas de delitos sexuales, las características del perfil de las personas víctimas de explotación laboral se ha modificado bastante. En términos porcentuales observamos que el 76,05% de género masculino de años anteriores, descendió a 53,85% y en cambio el género femenino subió al 46,15%. Las edades de personas víctimas, de género masculino están comprendidos entre el rango de 20 a 23 años de edad, seguidos por los del rango de 24-27 y el tercer puesto compartido entre los del rango de los 16 a los 19 y el de 40 a 43. Las edades de las víctimas, de género femenino están comprendidas entre el rango de 20 a 23 años de edad, seguidos por los del rango de 24-27 y el tercer puesto rango de 32 a 35. Las otras edades también están presentes, pero en un porcentaje mucho menor a los nombrados precedentemente.

Las víctimas, provienen mayoritariamente de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Bolivia, Argentina y Perú (en ese orden de prelación).

De los informes remitidos por los CAVs, se pueden agregar además las siguientes consideraciones de índole cualitativa a los aportes numéricos antes mencionados.

De las víctimas de delitos conexos a la trata de personas, halladas en provincia de Buenos Aires, es muy infrecuente la captación por secuestro, en cambio, sí, lo son

las captaciones por engaño, incluso en los casos en los que llega a haber un acuerdo sobre cuál es la actividad a desarrollar, se las engaña respecto de las condiciones de la misma, ya sea la cantidad de horas, el lugar en que se llevará a cabo, la cantidad de dinero, el sistema de multas, etc.

La difícil situación económica y las pocas oportunidades laborales en sus lugares de origen, son determinantes entre los factores que coadyuvan al ingreso en la explotación laboral y sexual. La necesidad de las víctimas, de obtener mejoras en la calidad de vida (para ellas o miembros de su grupo) y el contrapunto con su alta vulnerabilidad, son aprovechadas por los captadores.

La mayoría de las víctimas de explotación sexual poseen hijos a cargo, recayendo sobre ellas toda la presión alimentaria ya que son muy infrecuentes los casos de aporte económicos por partes de los progenitores no convivientes. La víctima de explotación sexual es explotada sola, los NNAs, suelen permanecer, en general, al cuidado de terceros, ya sean de la familia o allegados, a diferencia de la explotación laboral en la que es frecuente ver a grupos de familiares y/o connacionales con NNAs, explotados conjuntamente.

Trata de personas: Modalidad de explotación detectada en la provincia de Buenos Aires

Como es sabido el delito de trata de personas se encuentra íntimamente ligado al de explotación. De manera tal que la justicia provincial en investigaciones propias ha identificado situaciones de trata, las cuales han sido oportunamente derivadas al fuero correspondiente.

Tal contexto nos permite formular algunas consideraciones en relación a los casos de trata de personas detectados en la provincia de Buenos Aires.

En base a la casuística propia, advertimos que la mayoría de las víctimas tratadas con fines de explotación sexual provienen de países limítrofes o de zonas argentinas con altos índices de pobreza y vulnerabilidad. Puntualmente: son niñas, adolescentes y mujeres provenientes de Paraguay y del norte argentino, aunque también hay un significativo número de mujeres Dominicanas.

Generalmente, son jóvenes introducidas dentro del comercio de la prostitución y sometidas a prácticas inhumanas por tiempos prolongados, con consecuencias irremediables sobre su bienestar físico, psíquico y emocional. En cuanto a la modalidad de captación advertida, en la mayoría

de los casos se abusa de la vulnerabilidad que presentan.

Las migraciones desde Paraguay o República Dominicana hacia la Argentina se originan en necesidades de índole económica, ya que suelen ser mujeres que nacieron y viven en un contexto de carencia de recursos y/o sostienen a todo el grupo familiar.

En lo relativo a la trata con fines de explotación laboral, son varios los rubros advertidos: explotaciones en talleres textiles, unidades productivas agropecuarias o locales comerciales de los más variados rubros. En estos casos, se constató que la mayoría de las personas provienen de Bolivia, Paraguay y provincias del norte argentino. Y se detectó trata con ciudadanos Peruanos, aunque en un número cuantitativamente menor.

También en el marco de investigaciones provinciales se han encontrado casos puntuales de niñas bolivianas que fueron traídas a la Argentina, habiendo sus captores prometido a las familias, un "futuro mejor" en el que les brindarían además del salario, la posibilidad de estudiar a cambio de realizar tareas domésticas. Sin embargo,

ninguna de estas promesas se hizo realidad, siendo utilizadas como mano de trabajo esclavo y/o abusadas sexualmente.

Otra dinámica se advirtió cuando las víctimas son hombres. El trabajo en unidades agropecuarias se abastece en gran medida de jóvenes y hombres traídos del norte argentino, para asistir en las cosechas a cambio de una remuneración, aun-

que finalmente son explotados, por largos períodos, sin percibir salario alguno, o con salarios muy inferiores al ofrecido originariamente y en muchos casos, con importantes descuentos ocasionados en los "costos de alojamiento y comida", comprobándose frecuentemente que esas víctimas duermen y se alimentan en condiciones verdaderamente indignas para un ser humano.

Anexo: Resoluciones de la Procuración General

Resolución General Nro 542/09

La Plata, 15 de septiembre de 2009.-

VISTO:

Que mediante ley nº 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.

Que en consecuencia los miembros del Consejo Federal de Política Criminal, asumiendo la responsabilidad que les compete en orden a la mencionada problemática definida no sin exageración como la nueva esclavitud moderna, aprobaron unánimemente un protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, lo cierto es que reviste aristas de suma complejidad, encontrándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que en tal sentido, se erige imperiosa la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, ya sea de orden nacional, federal o provincial, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, y en la necesidad de homogeneizar y profesionalizar la investigación de esta temática, el Consejo Federal de Política Criminal, a través de los Sres. Fiscales designados al efecto, definió criterios operativos y de colaboración, elaborándose en consecuencia un anteproyecto de protocolo para todas las jurisdicciones provinciales.

Que en ocasión de la reunión anual del Consejo Federal de Política Criminal. El día 26 de agosto de 2009 se aprobó por unanimidad el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN relacionado con el delito de trata de personas, asumiendo el compromiso de adhesión por parte de todos los miembros integrantes de dicho Consejo, en pos de una actuación unívoca, a fin de obtener una actividad pro activa y de colaboración con la jurisdicción federal, que lleve a la erradicación y el desaliento de tales prácticas ilícitas en el territorio nacional.

Que asimismo corresponde resaltar que los integrantes del Ministerio Público Fiscal deben asumir el compromiso de orientar sus actuaciones prestando especial atención a la extrema vulnerabilidad de los sujetos víctimas de este delito, procurando su efectiva protección integral.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 inc. 11 de la ley 12.061):

RESUELVE:

ART. 1: ADHERIR en todos sus términos al Protocolo de Actuación en el delito de TRATA DE PERSONAS que integra el Anexo de la presente.

ART. 2: Disponer el cumplimiento del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires de los lineamientos generales y específicos allí establecidos.

ART. 3: Regístrese y comuníquese.

ANEXO RESOLUCIÓN GRAL. 542/09 PG.

Protocolo

VISTO:

La palmaria necesidad de reforzar estrategias investigativas en pos de evidenciar la voluntad constante del Ministerio Público Fiscal de defender el orden público y:

CONSIDERANDO:

I) Que la realidad social es demostrativa de la existencia de conductas organizadas que instalaran el flagelo de lo que se ha definido como "TRATA DE PERSONAS". Y si bien la esclavitud ha sido abolida y repudiada como deleznable práctica; se asiste en la actualidad al fenómeno de degradación masiva del cuerpo humano como objeto de transacciones comerciales, desoyendo el principio universal que reputa inviolable al cuerpo como parte inescindible de la persona humana, como también al sometimiento del individuo y su fuerza de trabajo a condiciones de servidumbre o moderna esclavitud.

II) Que de conformidad al Protocolo de Palermo, complementario de la Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional, instrumento ratificado por el Estado Nacional (ley 25.632) se define a la Trata de Personas como "...la captación, el transporte, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, el uso de fuerza u otra forma de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación...". La explotación incluye "...como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o extracción de órganos...".

III) Que la prenotada Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional DEL AÑO 2000, establece la obligación del Estado parte de tipificar, perseguir y sancionar la trata de personas interna e internacional.

IV) Que esta manda se ha concretado mediante la sanción de la Ley 26.364 publicada en el Boletín Oficial el 30 de abril de 2008 cuyo objeto resulta ser la prevención y represión de la trata de personas así como la asistencia y protección de sus víctimas.-

V) Que, en lo que interesa, dicha ley ha incorporado como delitos específicos distintos supuestos de trata de personas (arts. 145 bis y ter), a los que asigna competencia federal.

VI) Que no obstante esto último, no puede dejar de advertirse que los supuestos de trata se encuentran muchas veces vinculados u ocultos detrás de otras modalidades delictivas y/o contravenciones de competencia ordinaria, con lo que la eficaz intervención de las jurisdicciones locales parece imprescindible a la hora de articular medidas eficaces para el esclarecimiento y represión del delito en estudio.

VII) Que a los fines señalados en el Visto es menester diseñar una línea de acción unívoca, desde el rol Constitucional y reglamentario que nos compete, a fin de obtener, no solamente la judicialización y penalización de las conductas ilícitas vinculadas a la trata, sino también de colaborar con la jurisdicción federal mediante una actitud pro activa que lleva a la erradicación y también al desaliento de instalación de tales prácticas en el territorio nacional, procurando en lo que nos compete la más pronta y eficaz protección y contención de la víctima.

Por ello, el Consejo Federal de Política Criminal,

RESUELVE:

ART. 1) Aprobar para el ámbito del Ministerio Público Fiscal de cada una de las Jurisdicciones Provinciales los lineamientos que se expresan a continuación:

I. DE LAS CUESTIONES GENERALES

a) Advertir que los supuestos de trata que la ley asigna al fuero federal pueden aparecer vinculados u ocultos detrás de otras hipótesis delictivas como las que prevén y reprimen los arts. 89, 90, 91, 125 bis, 126, 127, 130, 140, 142 bis, 146 del C. Penal, como también de las leyes nacionales números 12.331, 12.713, 22.990, 24.193. De manera tal que los Ministerios Públicos de cada jurisdicción se comprometen a desarrollar investigaciones preactivas ante la presunción de que tales hechos se encuentran relacionados al delito de trata de personas.

b) Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción, aún cuando de las etapas iniciales del caso no exista evidencias fundadas de que el caso es subsumible en el tipo de trata de personas.

c) Señalar que la actividad del Ministerio Público Fiscal en el territorio de cada una de las Provincias en pos de investigar hechos de estas características, como de individualizar a los responsables, procederá siempre en el marco preliminar, sin perjuicio de la oportuna determinación de la competencia.

d) Promover y facilitar la comunicación con los organismos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a fin de facilitar el contacto inicial que brinde pautas orientativas respecto del delito de trata de personas y en caso de resultar necesario, articular acciones conjuntas, entre ellas UFASE, SENAF, oficinas de rescate.

e) Que deberá ser motivo de atención y preocupación del Ministerio Público Fiscal, todo lo relacionado con la ausencia (por acción u omisión) de controles administrativos, en

tanto contribuyan al incremento y hasta la impunidad de estas conductas; lo que también habrá de ser perseguido y reprimido en orden al incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, encubrimiento, o grado alguno de participación criminal en las conductas antes señaladas.

f) Establecer que en dicho marco de actuación, los Fiscales deberán proceder de oficio (directamente) en la verificación de actividades que se desarrollen en locales y establecimientos nocturnos, habilitados para la actividad de Whiskería, Boite, Cabaret, y toda otra actividad que pueda merecer la sospecha de que se trata de casas de lenocinio o que se ofrece intermediación para dicha actividad; a los fines de constatar la existencia de personas que se encuentren en situación de víctima de los típicos antes aludidos; realizando tareas de inteligencia con personal idóneo –preferentemente con fuerzas de seguridad ajenas a las locales-, a fin de asegurar la recolección de aquellos elementos probatorios que puedan resultar de difícil obtención con posterioridad al allanamiento o medida semejante.

g) Impulsar la creación de una red de comunicación electrónica entre Fiscales en todo el territorio nacional, con métodos de comunicación ágiles para solicitar y recibir información que sea de utilidad a lo largo de las investigaciones.

h) Reafirmar la necesidad de brindar una ágil y rápida cooperación para el acceso a la información contenida en bases de datos de que se disponga en cada jurisdicción, a requerimiento formal, a cuyos efectos se entiende necesario impulsar la elaboración de formularios únicos que aseguren la debida preservación de la información brindada.

i) Impulsar la firma de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, provinciales e internacionales que posean información relevante, promoviendo la individualización de una persona como contacto.

j) Instar para que en el ejercicio de las facultades que le son propias el Ministerio Público Fiscal exija información y colaboración a los organismos públicos Nacionales, Provinciales y Municipales.

II. DE LA INVESTIGACIÓN PENAL:

A. ALLANAMIENTOS:

Cuando en el marco de una investigación penal vinculada al delito de trata de personas, se ordenare la realización de una orden de allanamiento se recomienda:

- a. Que la medida de allanamiento sea realizada con la presencia de los Fiscales o representantes del Ministerio Público Fiscal en el operativo.
- b. Practicar en todos los casos la medida con asistencia de personal capacitado para asistir a la víctima en ese primer momento de la investigación. Esa asistencia debe anteceder a su testimonio.
- c. Impulsar que las órdenes de allanamiento en estos casos sean siempre concedidas para ser llevadas a cabo en hora y día inhábil, con auxilio de la fuerza pública y con autorización amplia para proceder al secuestro de evidencia habida in situ.

- d. Promover que los allanamientos se realicen con dos testigos hábiles y preferentemente vecinos del lugar.
- e. Allanar todas las dependencias inmediatas y contiguas a fin de detectar los indicios que permiten afirmar la existencia de actividad de explotación.
- f. Preservar con cordones de seguridad el lugar a los efectos de evitar fugas y preservar la evidencia.
- g. Una vez dentro del local o finca, se recomienda:
 - Solicitar documentación y buscar documentos de identificar.
 - Prestar especial atención a los indicadores de capacidad ambulatoria restringida (cerraduras, rejas, puertas de acceso, ventanas, etc.)
 - Filmar el acto y documentarlo con fotografías.
 - Detectar actividades ejercidas por fuera de la habilitación de que se dispone.
 - Secuestrar documentación que permita detectar registros de pases, pago de salarios, etc.
 - Identificar a la totalidad de los ocupantes del lugar, comenzando por las presuntas víctimas adoptando las medidas necesarias para apartarlas del resto de personas.
 - Incautar los teléfonos celulares habidos y determinar a qué persona le fue incautado qué teléfono.
 - Verificar la existencia de las líneas fijas del inmueble.

B. DIRECTRICES EN LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES

Teniendo en cuenta las modalidades comitivas que pueden presentarse en el delito de trata de personas, así como las cuatro finalidades de explotación contempladas por la ley nacional, las medidas probatorias a realizar deberán ser orientadas a proporcionar pruebas en este sentido. De manera tal que:

a. Para acreditar la existencia o no de "reclutamiento" se sugiere ahondar en los siguientes aspectos:

- Manera en que la víctima fue contactada; cómo se conectó con sus reclutadores; existencia de amigos, o terceras personas involucradas en dicho reclutamiento; existencia de avisos de trabajo u otro estilo; tipo de trabajo o acuerdo propuesto, así como características de la actividad;

b. Para investigar la autoría o complicidad de personas en lo que hace al "traslado" de las personas, se sugiere orientar el interrogatorio sobre los siguientes aspectos:

- Manera en que la víctima fue trasladada de un lugar a otro (moto, taxi, colectivos); nombre o características de las personas y/o lugares en donde fue recibida y/o alejada; lugares o características de los sitios en donde fue obligada a permanecer; vías de movilidad y movimiento (peajes que atravesó, ríos, arroyos, puentes, rutas pavimentadas, autopistas).

c. Para investigar la "recepción" para explotación se sugiere abordar el interrogatorio consi-

derando:

- En cuanto a las condiciones en encierro: Características del lugar en donde la mantenían privada; la posibilidad real de mantener contacto con el exterior, la existencia de circular libremente dentro y fuera del local; situación relativa a la alimentación, higiene, atención médica, existencia de libreta sanitaria, y en su caso, funcionario emisor, retención de documentación por parte de los administradores del local, posibilidad de mantener comunicación con el exterior y en caso afirmativo, personas que establecían el contacto y con quién, abonados telefónicos desde los cuales se realizaban las comunicaciones y abonados telefónicos receptores; identificación de otros sujetos víctimas, información relativa a otros destinos en donde pudieron haber sido trasladadas las anteriores compañeras, procedencia o nacionalidad de otras compañeras víctimas.

- En lo que hace a las características del local destinado a la explotación: Condiciones del mismo, ubicación, horarios de atención a clientes, nombres/apodos/características personales de los dueños y/o encargados, modalidad de registro de los clientes (pases/asistencias), existencia de habilitación municipal del local, cuentas bancarias; identificación de los clientes, proveedores, personal de las fuerzas de seguridad.

III. DE LAS VÍCTIMAS:

Establecer –a los fines de cumplir con la contención y abordaje asistencial de la víctima de estos ilícitos- como protocolo mínimo de actuación:

a) Toda intervención del Ministerio Público Fiscal se debe realizar teniendo en cuenta la protección integral de la víctima, procurando mecanismos de custodia y seguridad efectivos, como también evitando la revictimización; para lo cual se procurará –entre otras medidas- recibir las declaraciones con asistencia psicológica y participación de profesionales de asistencia a la víctima, así como recurrir a medios idóneos de registro (v. gr., videofilmación o grabación) a efectos de evitar la necesidad de reproducción ulterior del acto.

b) La obtención de un diagnóstico inmediato de su estado de salud físico y psíquico, teniendo especialmente en cuenta la posible existencia de enfermedades venéreas, HIV, lesiones, desnutrición u otras patologías existentes, a cuyo fin se ordenará la intervención de profesionales del Hospital Público o centro de salud más cercano.

c) La realización de pericias médica y psicológica, que revelen entre otros puntos evidencia física así como el grado de afectación de la persona, posibles desórdenes y stress postraumático.

d) Para los supuestos en los que haya niños, niñas o adolescentes víctimas se dará inmediata intervención al Defensor o Asesor de Menores e Incapaces a los fines de adoptar las medidas protectivas, de acuerdo a cada caso y ponderando el estado de riesgo, debiendo propiciar la localización de la familia de origen o extendida, a través de los organismos administrativos correspondientes.

e) Para el supuesto de tratarse de víctimas de otra localidades o de extraña jurisdicción y a fin de localizar a la familia de origen o extendidas, se oficiará al Ministerio de Seguridad o la delegación u oficina competente de la fuerza de seguridad con jurisdicción en el

lugar de origen o, en su caso, a Interpol, Dirección Nacional de Migraciones, Consulado y ONGs (v. gr. Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, Niños Perdidos "Missing Children", C.E.L.S., entre otras).

f) Se arbitrarán los medios necesarios para coordinar con organismos nacionales, provinciales, municipales y Ongs., en cada Circunscripción Judicial (sede y subsele), la ubicación en albergue temporario de aquellas personas que fueren afectadas por el ilícito. En cualquier caso, deberá procurarse que el traslado se realice con personal idóneo -v. gr., policía de la mujer, acompañada de organismos de asistencia a la víctima o personal de ONGs.- y que el lugar de alojamiento temporario- cuente con recursos de sanidad, seguridad e higiene.

g) Si de las circunstancias del caso surgiere, en principio, el ingreso de personas extranjeras mediante el cruce ilegal de fronteras, se pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección Nacional de Migraciones y al Juzgado Federal competente, a los fines de que se proceda conforme arts. 116 a 121 de la ley 25.871, recordando que a las víctimas del delito de trata en ningún caso les serán aplicables las sanciones por impedimentos establecidos en la legislación migratoria, cuando las infracciones sean consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito que las damnificara (art. 5 de la ley 26.364).

h) Asimismo, si además de las hipótesis delictivas de competencia provincial, se confirmare preliminarmente alguna de las hipótesis de trata descriptas por la ley 26.364, se requerirá, sin perjuicio de la adopción de las medidas urgentes, la declinatoria de competencia a favor del fuero específico, salvo en lo atinente a delitos independientes de competencia provincial, procurando, en cualquier caso, la máxima coordinación y comunicación a fin de asegurar el éxito de la investigación.

ART. 2. Regístrese, comuníquese.

Resolución General Nro 724/10

La Plata, 29 de octubre de 2010.-

VISTO:

Que conforme se desprende de la normativa nacional vigente, la República Argentina ha contraído el compromiso de proteger a todos los ciudadanos de cualquier forma de explotación.

Que mediante la Resolución General 542/09 se incorporó a la normativa de la Procuración General, el protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, elaborado en el marco del Consejo Federal de Política Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a tornarse operativo el protocolo de actuación y a partir de la experiencia colectada en la temática de la trata de personas y los delitos conexos, se advir-

tió un marcado incremento de las investigaciones penales iniciadas en cada departamento judicial.

Que si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, lo cierto es que reviste aristas de suma complejidad, encontrándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que en tal sentido, se erige imperiosa la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, ya sea en orden nacional, federal o provincial, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, y en la necesidad de homogeneizar y efectivizar aún más las investigaciones, y con el objetivo de reforzar la política criminal del Ministerio Público, se torna necesario fortalecer la presencia de la Procuración General, no solo en el acompañamiento de los actores involucrados en las investigaciones iniciadas en la provincia de Buenos Aires, sino también en la formulación de propuestas tendientes a optimizar la labor judicial.

En mérito a lo expuesto, se entendió ineludible la conformación de una comisión, integrada por funcionarios de la Procuración General y del Ministerio Público Fiscal, con conocimientos en diversos aspectos de la temática.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 de la ley 12.061):

RESUELVE

ART. 1: CREAR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, con funciones de constituirse en un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público; realizar el seguimiento de la Res. 542/09 y proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia de sus víctimas.

ART. 2: Designar como integrantes permanentes de la mencionada comisión a: Dr. Homero Alonso, Secretario de Política Criminal; Dr. Jorge Amorín, Secretario de Policía Judicial; Dr. Fabián Fernández Garello, Fiscal General de Mar del Plata; Dra. Marcela Piccioni, Subsecretaria en Menores e Incapaces; Lic. Silvia Llanos, Coordinadora de Casas de Justicia; y Dr. Maximiliano Pagani y Dra. Eleonora Weingast, Relatores de la Procuración, y todos aquellos funcionarios que pudieren colaborar de acuerdo a las necesidades que se presenten.

ART. 3: Regístrese, notifíquese.-

Resolución General Nro 225/12

La Plata, 26 de abril de 2012.-

VISTO:

Que mediante Ley N° 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.

Que mediante Resolución N° 542/09 se incorporó a la normativa de la Procuración General el Protocolo de Actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, aprobado por el Consejo Federal de Política Criminal, y se dispuso el cumplimiento de sus lineamientos generales y específicos por parte del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 724/10 se creó la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Investigación de los Delitos Conexos a la Trata de Personas, la que además de establecerse como ámbito de apoyo y consulta de los operadores del Ministerio Público y de seguimiento de la Resolución 542/09, tiene la función de proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia a sus víctimas;

Que en esta inteligencia y debido al incremento de las investigaciones penales en la temática, la citada Comisión reparó en la necesidad de centralizar y ordenar toda la información recabada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y consideró como imprescindible la creación de una base de datos que permita su sistematización.

Que resulta indispensable el cumplimiento en tiempo y forma, por parte de los funcionarios referentes en la temática y aquellos que éstos designen al efecto, de las obligaciones de carga que surgirán del sistema informático al inicio de cada IPP y durante la evolución de la misma, a efectos de lograr la plena operatividad del Registro y el cumplimiento cabal de los objetivos para los que será creado.

POR ELLO, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 12 y 13 de la Ley 12.061):

RESUELVE:

ART. 1: Que debe desarrollarse un sistema informático para la carga de toda investigación por delitos conexos a la trata de personas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el que funcionará bajo la órbita y superintendencia de la Procuración General, y que será puesto en funcionamiento conforme esta última determine, una vez dadas las condiciones para su correcta implementación;

ART. 2: Que el acceso al Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas se efectivizará a través de los servicios de Intranet y/o Internet;

ART. 3: Declarar como página oficial del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) en el sitio Web <http://dctp.mpba.gov.ar>, a través del cual operará el mismo;

ART. 4: Que la carga de los datos exigidos por el Sistema Informático a implementar, al inicio de cada IPP y toda vez que corresponda su actualización, estará a cargo de los Agentes Fiscales y funcionarios del Ministerio Público Fiscal referentes en la temática y aquellos que éstos designen. La omisión de carga de los datos requeridos en un plazo razonable, constituirá falta grave;

ART. 5: Regístrese, comuníquese a los Sres. Fiscales Generales, para su difusión entre los organismos de su dependencia;

ART. 6: Archívese.

Resolución General Nro 364/14

La Plata, 28 de mayo de 2014.-

VISTO:

Que mediante la sanción de la Ley n° 26364, y su modificatoria n° 26842, la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de trata de personas.

Que, en tal sintonía, el Consejo Federal de Política Criminal elaboró el protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella;

Que el citado documento ha sido incorporado a la normativa de esta Procuración General mediante el dictado de la Resolución General n° 542/09 tornándose, en consecuencia, operativo y obligatorio su cumplimiento para los señores agentes fiscales provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo de Actuación y a partir de la experiencia colectada en la temática de la trata de personas y los delitos conexos, se advirtió un marcado incremento de las investigaciones penales iniciadas en cada departamento judicial

Que el delito de trata de personas reviste aristas de suma complejidad, encon-

trándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que ello exige la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, con el objetivo de reforzar la política criminal del Ministerio Público, se consideró necesario fortalecer la presencia de la Procuración General no sólo en el acompañamiento de los actores involucrados en las investigaciones iniciadas en la provincia de Buenos Aires, sino también en la formulación de propuestas tendientes a optimizar la labor judicial así como la contención y asistencia de las víctimas de delitos conexos a la trata de personas.

Que a tal fin, mediante el dictado de la Resolución General n° 724/10 se dispuso la creación de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, con el objetivo de constituirse en un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público, realizar el seguimiento de la Res. 542/09 y proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia de sus víctimas. Que a los efectos de fortalecer el espacio institucional y la intervención de la referida Comisión, deviene necesario introducir modificaciones en su integración, así como delinear el marco de sus atribuciones.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 1, 2 y 21 incisos 1 y 11 de la ley 14.442):

R E S U E L V E

ART. 1: Disponer que el Dr. Esteban Lombardo, Secretario a cargo del Departamento de Policía Judicial, se incorpore como integrante permanente a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS.

ART. 2: Disponer que la Dra. María Soledad Kraemer, el Dr. Juan Alberto Bravo, ambos Abogados Adscriptos, y la Licenciada Marina Alejandra Lostaló, Perito II, se incorporen en carácter de integrantes permanentes a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, sin perjuicio de las tareas que vienen desarrollando en ésta sede.

ART. 3: Desafectar como integrante permanente de la mencionada comisión al Dr. Jorge Amorin, quien ha dejado de ocupar el cargo de Secretario del Departamento de Policía Judicial.

ART. 4: Instituir como coordinadora de la mencionada Comisión a la Dra. Eleonora

Weingast.

ART. 5: Establecer como funciones inherentes a la Comisión:

- a) Proponer al Procurador General la adopción de políticas y medidas necesarias a fin de asegurar la eficaz persecución de los delitos conexos a la trata de personas y la protección y asistencia a las víctimas;
- b) Brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales abocados a la investigación de la problemática y asistencia de sus víctimas;
- c) Recabar y analizar la información estadística generada a nivel departamental y provincial, a los fines de proponer estrategias de intervención, advertir nuevas modalidades delictivas, consensuar criterios de actuación, así como adoptar parámetros de gestión que permitan establecer prioridades de atención que propendan a mejorar la calidad de respuesta del servicio de justicia;
- d) Realizar el correspondiente seguimiento de la política criminal propuesta e impulsada por la Sra. Procuradora General en el tema específico de delitos conexos a la trata de personas;
- e) Impulsar las actividades de capacitación que resulten necesarias y fomentar encuentros de trabajo con el objetivo de reforzar las líneas de política criminal diseñadas desde esta Procuración General y el compromiso asumido por todos los actores involucrados;
- f) Estrechar vínculos de cooperación y asistencia con instituciones públicas y privadas -municipales, provinciales, nacionales o extranjeras con asiento en el país- y organizaciones de la sociedad civil, para la articulación de acciones concretas vinculadas con la materia.
- g) Elaborar el Anuario en Delitos Conexos a la Trata de Personas, publicación que abordará aspectos estadísticos del año calendario y demás consideraciones respecto a la labor desarrollada y los resultados obtenidos por cada unidad especializada;
- h) Establecer que el Registro de delitos conexos a la trata de personas quede en la órbita de la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas.
- i) Realizar el correspondiente control de carga de datos estadísticos por parte de las correspondientes Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio.

ART. 6: Regístrese, notifíquese.-